TOLUCA
CAPITAL

Gaceta Municipal Semanal

DEL

H. AYUNTAMIENTO DE TOLUCA
2019-2021

TOLUCA, MÉX. A 16 DE DICIEMBRE DE 2020

Volumen TREINTA Y OCHO Año DOS

Gaceta Municipal Semanal
38/2020
16 de diciembre de 2020

TOLUCA
CAPITAL

LA SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TOLUCA, ACORDE A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 91 FRACCIÓN XIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 7.84 Y 7.85 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO MUNICIPAL DE TOLUCA, PUBLICA LA PRESENTE GACETA CON EL SIGUIENTE:

C O N T E N I D O

	Pág.
1. Acta de la Vigésima Tercera Sesión Ordinaria del Consejo Directivo del Organismo de Agua y Saneamiento de Toluca de fecha 18 de noviembre de 2020.	*3*
2. Acuerdo por el que se habilitan días para la substanciación en procesos administrativos y adquisitivos y/o prestación de servicios, por parte del Instituto Municipal de Cultura Física y del Deporte de Toluca.	*123*

TOLUCA
CAPITAL

Acta de la Vigésima Tercera Sesión Ordinaria del Consejo Directivo del Organismo de Agua y Saneamiento de Toluca de fecha 18 de noviembre de 2020.

Gaceta Municipal Semanal
38/2020
16 de diciembre de 2020

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, Caudillo del Sur"

5140

Diciembre 11 de 2020

OFICIO 200C1A000/1197/2020

C. CARLOS SÁNCHEZ SÁNCHEZ,
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE TOLUCA,

El que suscribe, Director General del Organismo Público Descentralizado, por Servicio de Carácter Municipal, denominado Agua y Saneamiento de Toluca, en mi carácter de Secretario Técnico de su Consejo Directivo, por este medio con fundamento en lo dispuesto por los artículos 91 fracción XIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y 7 fracción XXXIV del Reglamento Interior de éste Operador, atenta y respetuosamente le solicito, **se sirva publicar en la Gaceta Municipal Semanal el acta con sus respectivos anexos de la pasada Vigésima Tercera Sesión Ordinaria del dieciocho de noviembre de dos mil veinte, del referido órgano colegiado.**

Se adjuntan al presente, en formatos PDF y Word los documentos aludidos.

ORGANISMO
AGUA Y SANEAMIENTO DE TOLUCA
TOLUCA
CAPITAL
DIRECCIÓN GENERAL

INGENIERO FERNANDO ÁLVAREZ MALO PRADA

TOLUCA
CAPITAL
15 DIC 2020
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
RECIBIDO
Atm hora: 14:20

Copias:
Archivo
Lic. Carlos Rincón Gallardo Pineda.- Secretario Técnico
Lic. Yarith Yazmín Sánchez López.-Subdirectora Jurídica
REFERENCIA: ID-YYSL 48-2020
CRGP/YYSL/bmm

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TOLUCA 2019-2021
ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, POR SERVICIO DE CARÁCTER MUNICIPAL, DENOMINADO AGUA Y SANEAMIENTO DE TOLUCA.

CONSEJO DIRECTIVO
VIGÉSIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA
DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE

EN LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, SIENDO LAS **DIEZ HORAS CON QUINCE MINUTOS DEL DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE**, ESTANDO REUNIDOS DE MANERA REMOTA (POR MEDIO DE VIDEO CONFERENCIA CONCERTADA PREVIAMENTE), COMO FUE INSTRUIDO EN LA CONVOCATORIA REALIZADA POR MEDIO DE CORREO ELECTRÓNICO, CON MOTIVO DE CELEBRAR LA VIGÉSIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL ORGANISMO; EL MAESTRO **EDUARDO SEGURA GARCÍA** PRESIDENTE SUPLENTE, EN LO SUCESIVO EL **PRESIDENTE**; INGENIERO **FERNANDO ÁLVAREZ MALO PRADA,** SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO DIRECTIVO, EN LO SUCESIVO EL **SECRETARIO**; INGENIERO **RODRIGO RICO RAMÍREZ**, REPRESENTANTE SUPLENTE DE LA COMISIÓN DEL AGUA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO EL **REPRESENTANTE DE LA C.A.E.M.**; PASANTE DE DERECHO **CONCEPCIÓN HEIDI GARCÍA ALCÁNTARA,** REPRESENTANTE DEL AYUNTAMIENTO, EN LO SUCESIVO LA **REPRESENTANTE DEL AYUNTAMIENTO;** CIUDADADANA **ANA JANET CRUZ RODRÍGUEZ,** COMISARIO, EN LO SUCESIVO **LA COMISARIO;** ARQUITECTO Nombre , VOCAL REPRESENTANTE DEL SECTOR INDUSTRIAL, EN LO SUCESIVO EL **VOCAL DEL SECTOR INDUSTRIAL,** LICENCIADO Nombre , VOCAL REPRESENTANTE DEL SECTOR COMERCIAL, EN LO SUCESIVO EL **VOCAL DEL SECTOR COMERCIAL** Y EL MAESTRO FRANCISCO JAVIER ESCAMILLA HERNÁNDEZ, REPRESENTANTE DE LA COMISIÓN TÉCNICA DEL AGUA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO, EL REPRESENTANTE DE LA COMISIÓN TÉCNICA, A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 14 Y 16, DE LA LEY QUE CREA AL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, POR SERVICIO DE CARÁCTER MUNICIPAL, DENOMINADO AGUA Y SANEAMIENTO DE TOLUCA, EN LO SUCESIVO **EL ORGANISMO,** SE CELEBRA LA PRESENTE SESIÓN, AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

1. LISTA DE ASISTENCIA Y EN SU CASO DECLARACIÓN DE QUÓRUM LEGAL PARA SESIONAR.

*EN USO DE LA PALABRA EL **PRESIDENTE** EXPRESÓ: BUENOS DÍAS TENGAN TODOS USTEDES, SE DA INICIO A LA VIGÉSIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL ORGANISMO, SE SOLICITA AL SECRETARIO, SE SIRVA TOMAR LISTA DE ASISTENCIA E INFORMAR SOBRE LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DEL QUÓRUM LEGAL PARA SESIONAR.*

ACTO CONTINUO EL **SECRETARIO** MANIFESTÓ: EN ATENCIÓN A LO SOLICITADO POR EL PRESIDENTE, SE TOMA LISTA DE ASISTENCIA.

SEÑOR PRESIDENTE SE DA CUENTA DE LA ASISTENCIA VÍA REMOTA DE **CINCO DE SEIS INTEGRANTES DEL CONSEJO DIRECTIVO CON DERECHO A VOZ Y VOTO**, LA **COMISARIO,** EL **REPRESENTANTE DE LA COMISIÓN TÉCNICA Y EL DE LA VOZ,** POR LO QUE EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 38 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, ES DE DECRETARSE Y SE DECRETA EL QUÓRUM LEGAL PARA CONTINUAR CON EL DESARROLLO DE LA PRESENTE SESIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO, EN LO SUCESIVO **EL CONSEJO.**

2. LECTURA Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

*EN USO DE LA PALABRA EL **PRESIDENTE** EXPRESÓ: SE SOLICITA AL SECRETARIO, DAR A CONOCER EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.*

ACTO CONTINUO EL **SECRETARIO** MANIFESTÓ: SE DA CUENTA QUE EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA ES EL PUNTO NÚMERO **DOS** Y CORRESPONDE A LA LECTURA Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

*ACTO SEGUIDO EL **PRESIDENTE** EXPRESÓ: SE INSTRUYE AL SECRETARIO PARA DAR A CONOCER LOS PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA.*

EN USO DE LA PALABRA EL **SECRETARIO** MANIFESTÓ: EN ATENCIÓN A LO SOLICITADO POR LA PRESIDENCIA, SE DA CUENTA DEL ORDEN DEL DÍA SIGUIENTE:

1. **LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARATORIA DEL QUÓRUM LEGAL;**
2. **LECTURA Y EN SU CASO, APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA;**
3. **PROPUESTA Y EN SU CASO, APROBACIÓN DE BONIFICACIONES EN EL PAGO DE DERECHOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO Y RECEPCIÓN DE LOS CAUDALES DE AGUAS RESIDUALES PARA SU TRATAMIENTO Y, DE REGULARIZACIÓN DE ADEUDOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2021;**
4. **PROPUESTA Y EN SU CASO, APROBACIÓN DE LOS PRECIOS PÚBLICOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2021; ASÍ COMO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA INSTALACIÓN DE APARATOS MEDIDORES DE CONSUMO DE AGUA POTABLE;**
5. **PROPUESTA Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LINEAMIENTOS PARA LA APLICACIÓN DE TARIFAS DE DERECHOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO Y RECEPCIÓN DE LOS CAUDALES DE AGUAS RESIDUALES PARA SU TRATAMIENTO EN LOS DIFERENTES SUPUESTOS QUE SE PRESENTAN;**
6. **ASUNTOS GENERALES; Y**
7. **CLAUSURA DE LA SESIÓN.**

*ACTO SEGUIDO, EL **PRESIDENTE** MANIFESTÓ: ¿ALGUNO DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO DESEA INSCRIBIR ALGÚN ASUNTO GENERAL?*

EN USO DE LA VOZ, LA **REPRESENTANTE DEL AYUNTAMIENTO** MANIFESTÓ: DESEO INSCRIBIR EL ASUNTO GENERAL "DIFUSIÓN INTENSIVA DE PROMOCIONES Y BENEFICIOS A LOS CONTRIBUYENTES EN COMUNIDADES VISITADAS POR LA UNIDAD MÓVIL"

*ACTO CONTINUO, EL **PRESIDENTE** EXPRESÓ: SEÑOR SECRETARIO, SÍRVASE SOMETER A CONSIDERACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO, EL ORDEN DEL DÍA PROPUESTO, CON LA INCLUSIÓN DEL ASUNTO GENERAL QUE SOLICITA LA REPRESENTANTE DEL AYUNTAMIENTO Y DAR CUENTA DEL SENTIDO DE LA VOTACIÓN.*

ACTO CONTINUO EL **SECRETARIO** EXPRESÓ: CON GUSTO PRESIDENTE ¿QUIENES ESTÉN POR LA APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DE ORDEN DEL DÍA, CON EL ASUNTO GENERAL SOLICITADO, SE SIRVAN MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO? SEÑOR PRESIDENTE LA PROPUESTA DE ORDEN DEL DÍA HA SIDO APROBADA POR **UNANIMIDAD DE VOTOS.**

3. PROPUESTA Y EN SU CASO, APROBACIÓN DE BONIFICACIONES EN EL PAGO DE DERECHOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO Y RECEPCIÓN DE LOS CAUDALES DE AGUAS RESIDUALES PARA SU TRATAMIENTO Y, DE REGULARIZACIÓN DE ADEUDOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2021.

*EN USO DE LA PALABRA EL **PRESIDENTE** EXPRESÓ: SE SOLICITA AL SECRETARIO, DAR A CONOCER EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.*

ACTO CONTINUO EL **SECRETARIO** MANIFESTÓ: SE DA CUENTA QUE EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA ES EL PUNTO NÚMERO **TRES** Y CORRESPONDE A LA PROPUESTA Y EN SU CASO, APROBACIÓN DE BONIFICACIONES EN EL PAGO DE DERECHOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO Y RECEPCIÓN DE LOS CAUDALES DE AGUAS RESIDUALES PARA SU TRATAMIENTO Y, DE REGULARIZACIÓN DE ADEUDOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2021.

*EN USO DE LA VOZ EL **PRESIDENTE** EXPRESÓ: EN ATENCIÓN A QUE LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON EL TEMA QUE HOY SE PONE A SU CONSIDERACIÓN, LES FUE REMITIDA CON TODA OPORTUNIDAD, PREGUNTO A LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO ¿EXISTE ALGUNA OBSERVACIÓN O COMENTARIO AL RESPECTO? DE NO SER ASÍ, SOLICITO AL SECRETARIO SE SIRVA SOMETER A CONSIDERACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO LA PROPUESTA QUE NOS OCUPA.*

EN USO DE LA PALABRA, EL **SECRETARIO** EXPRESÓ: EN ATENCIÓN A LO SOLICITADO POR EL PRESIDENTE, SE PREGUNTA A LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO ¿QUIÉNES ESTÉN POR LA APROBACIÓN DE LAS BONIFICACIONES EN EL PAGO DE DERECHOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO Y RECEPCIÓN DE LOS CAUDALES DE AGUAS RESIDUALES PARA SU TRATAMIENTO Y, DE REGULARIZACIÓN DE ADEUDOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2021, SE SIRVAN MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO?

SEÑOR PRESIDENTE, LA PROPUESTA HA SIDO APROBADA POR **UNANIMIDAD DE VOTOS, ASIGNÁNDOSE EL NÚMERO DE ACUERDO 01-2020** ES CUANTO.

4. PROPUESTA Y EN SU CASO, APROBACIÓN DE LOS PRECIOS PÚBLICOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2021; ASÍ COMO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA INSTALACIÓN DE APARATOS MEDIDORES DE CONSUMO DE AGUA POTABLE.

*EN USO DE LA PALABRA EL **PRESIDENTE** EXPRESÓ: SE SOLICITA AL SECRETARIO, DAR A CONOCER EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.*

ACTO CONTINUO EL **SECRETARIO** MANIFESTÓ: SE DA CUENTA QUE EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA ES EL PUNTO NÚMERO **CUATRO** Y CORRESPONDE A LA PROPUESTA Y EN SU CASO, APROBACIÓN DE LOS PRECIOS PÚBLICOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2021; ASÍ COMO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA INSTALACIÓN DE APARATOS MEDIDORES DE CONSUMO DE AGUA POTABLE.

*EN USO DE LA VOZ EL **PRESIDENTE** EXPRESÓ: EN ATENCIÓN A QUE LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON EL TEMA QUE HOY SE PONE A SU CONSIDERACIÓN, LES FUE REMITIDA CON TODA OPORTUNIDAD, PREGUNTO A LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO ¿EXISTE ALGUNA OBSERVACIÓN O COMENTARIO AL RESPECTO? DE NO SER ASÍ, SOLICITO AL SECRETARIO SE SIRVA SOMETER A CONSIDERACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO LA PROPUESTA QUE NOS OCUPA.*

EN USO DE LA PALABRA, EL **SECRETARIO** EXPRESÓ: EN ATENCIÓN A LO SOLICITADO POR EL PRESIDENTE, SE PREGUNTA A LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO ¿QUIÉNES ESTÉN POR LA APROBACIÓN DE LOS PRECIOS PÚBLICOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2021; ASÍ COMO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA INSTALACIÓN DE APARATOS MEDIDORES DE CONSUMO DE AGUA POTABLE, SE SIRVAN MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO?

SEÑOR PRESIDENTE, LA PROPUESTA HA SIDO APROBADA POR **UNANIMIDAD DE VOTOS, ASIGNÁNDOSE EL NÚMERO DE ACUERDO 02-2020** ES CUANTO.

5. PROPUESTA Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LINEAMIENTOS PARA LA APLICACIÓN DE TARIFAS DE DERECHOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO Y RECEPCIÓN DE LOS CAUDALES DE AGUAS RESIDUALES PARA SU TRATAMIENTO EN LOS DIFERENTES SUPUESTOS QUE SE PRESENTAN.

*EN USO DE LA PALABRA EL **PRESIDENTE** EXPRESÓ: SE SOLICITA AL SECRETARIO, DAR A CONOCER EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.*

ACTO CONTINUO EL **SECRETARIO** MANIFESTÓ: SE DA CUENTA QUE EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA ES EL PUNTO NÚMERO **CINCO** Y CORRESPONDE A LA PROPUESTA Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LINEAMIENTOS PARA LA APLICACIÓN DE TARIFAS DE DERECHOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO Y RECEPCIÓN DE LOS CAUDALES DE AGUAS RESIDUALES PARA SU TRATAMIENTO EN LOS DIFERENTES SUPUESTOS QUE SE PRESENTAN.
*EN USO DE LA VOZ EL **PRESIDENTE** EXPRESÓ: EN ATENCIÓN A QUE LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON EL TEMA QUE HOY SE PONE A SU CONSIDERACIÓN, LES FUE REMITIDA CON TODA OPORTUNIDAD, PREGUNTO A LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO ¿EXISTE ALGUNA OBSERVACIÓN O COMENTARIO AL RESPECTO? DE NO SER ASÍ, SOLICITO AL SECRETARIO SE SIRVA SOMETER A CONSIDERACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO LA PROPUESTA QUE NOS OCUPA.*

EN USO DE LA PALABRA, EL **SECRETARIO** EXPRESÓ: EN ATENCIÓN A LO SOLICITADO POR EL PRESIDENTE, SE PREGUNTA A LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO ¿QUIÉNES ESTÉN POR LA PROPUESTA Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LINEAMIENTOS PARA LA APLICACIÓN DE TARIFAS DE DERECHOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO Y RECEPCIÓN DE LOS CAUDALES DE AGUAS RESIDUALES PARA SU TRATAMIENTO EN LOS DIFERENTES SUPUESTOS QUE SE PRESENTAN, SE SIRVAN MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO?

SEÑOR PRESIDENTE, LA PROPUESTA HA SIDO APROBADA POR **UNANIMIDAD DE VOTOS, ASIGNÁNDOSE EL NÚMERO DE ACUERDO 03-2020** ES CUANTO.

6. ASUNTOS GENERALES.

ACTO SEGUIDO, EL **PRESIDENTE** MANIFESTÓ: SE SOLICITA AL SECRETARIO INFORMAR EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.

EN USO DE LA PALABRA EL **SECRETARIO** EXPRESÓ: EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA ES EL NÚMERO **SEIS** Y CORRESPONDE A LOS ASUNTOS GENERALES.

EN USO DE LA PALABRA, LA **REPRESENTANTE DEL AYUNTAMIENTO** MANIFESTÓ: COMO BIEN SABEN, AHORA ESTAMOS APROBANDO ALGUNOS DESCUENTOS Y BENEFICIOS, PERO HAY ALGUNOS LUGARES DEL MUNICIPIO EN LOS QUE NO SE SABE, NO SE ENTERAN DE ELLO, POR ELLO A MI ME GUSTARÍA QUE TUVIÉRAMOS MÁS DIFUSIÓN EN NUESTRAS PÁGINAS DE INTERNET, ALGUNAS MANTAS EN LAS VÍAS PÚBLICAS, DENTRO DE LA COMUNIDAD DONDE SE VA A LLEVAR A CABO EL MÓDULO ITINERANTE.

ACTO SEGUIDO, EL **SECRETARIO** EXPRESÓ: HACE ALGUNOS DÍAS SOLICITÉ AL ÁREA COMERCIAL DEL ORGANISMO, INTENSIFICAR ESTA DIFISIÓN, YA TENEMOS EN MARCHA UNA CAMPAÑA, INDEPENDIENTEMENTE DE ELLO, APROVECHO QUE ESTA PRESENTE EN LA REUNIÓN EL DIRECTOR DE COMERCIALIZACIÓN, PARA INSTRUIRLE QUE UNO O DOS DÍAS ANTES DE QUE LA CAMIONETA, SE PRESENTE EN LOS LUGARES, SE PROCEDA A REALIZAR LA DIFISIÓN, TAMBIEN HACERLES SABER QUE VAMOS A REFORZAR ESTE TRABAJO, PARA LLEGAR CON LA INFORMACIÓN A CADA CASA DEL MUNICIPIO.

*ACTO CONTINUO, EL **PRESIDENTE** MANIFESTÓ: MUY BIEN, ¿EXISTE ALGUN COMENTARIO ADICIONAL? DE NO SER ASÍ, SE TIENE POR AGOTADO EL ASUNTO GENERAL.*

7. CLAUSURA DE LA SESIÓN.

*EN USO DE LA VOZ, EL **PRESIDENTE** MANIFESTÓ: SEÑOR SECRETARIO SÍRVASE INFORMAR EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DIA.*

ACTO SEGUIDO EL **SECRETARIO** EXPRESÓ: PRESIDENTE EL SIGUIENTE Y ÚLTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA ES EL NÚMERO **SIETE** Y CORRESPONDE A LA CLAUSURA DE LA SESIÓN.

*ACTO SEGUIDO EL **PRESIDENTE** MANIFESTÓ: UNA VEZ QUE HAN SIDO DESAHOGADOS Y AGOTADOS, TODOS Y CADA UNO DE LOS PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA; SE CLAUSURA LA VIGÉSIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL ORGANISMO, **SIENDO LAS** **ONCE HORAS CON VEINTICINCO MINUTOS DEL DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE,** AGRADEZCO A TODOS SU PARTICIPACIÓN.*

FIRMA AL MARGEN DE CADA UNA DE SUS HOJAS Y AL CALCE PARA CONSTANCIA LEGAL, EL SECRETARIO TÉCNICO, AUTORIZADO EN TÉRMINOS DE LOS ACUERDOS NÚMERO 02-2020 DEL TRES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTE Y 02-2020 DEL DIECISIETE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTE, DE ESTE MISMO CONSEJO DIRECTIVO.

ORGANISMO AGUA Y SANEAMIENTO DE TOLUCA
TOLUCA CAPITAL
DIRECCIÓN GENERAL

ING. FERNANDO ÁLVAREZ MALO PRADA
SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO DIRECTIVO

Acuerdo No. 01-2020
Vigésima Tercera Sesión Ordinaria
18 de noviembre de 2020

ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, POR SERVICIO DE CARÁCTER MUNICIPAL, DENOMINADO AGUA Y SANEAMIENTO DE TOLUCA

CONSEJO DIRECTIVO

ACUERDO N°. 01-2020

SE APRUEBAN LAS NUEVE PROPUESTAS DE BONIFICACIONES EN EL PAGO DE DERECHOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO Y RECEPCIÓN DE LOS CAUDALES DE AGUAS RESIDUALES PARA SU TRATAMIENTO Y, DE REGULARIZACIÓN DE ADEUDOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2021.

Visto, por los integrantes del Consejo Directivo, el proyecto de Acuerdo presentado por el Director General del Organismo Público Descentralizado, por Servicio de Carácter Municipal, denominado Agua y Saneamiento de Toluca, en su carácter de Secretario Técnico del propio Consejo; y

RESULTANDO

1.- Que en fecha cinco de julio de mil novecientos ochenta fue publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" el decreto número 243 de la H. XLVII Legislatura del Estado de México, por el que se aprueba la creación del Organismo Público Descentralizado, por Servicio de Carácter Municipal, denominado Agua y Saneamiento de Toluca.

2.- Que en fecha primero de enero de dos mil diecinueve, el Cabildo del H. Ayuntamiento de Toluca, en su Sesión de Instalación, tuvo a bien designar al Ingeniero Fernando Álvarez Malo Prada, como Director General del Organismo Público Descentralizado, por Servicio de Carácter Municipal, denominado Agua y Saneamiento de Toluca; que en su Primera Sesión Ordinaria de fecha dieciocho de enero de dos mil diecinueve, el Consejo Directivo del Organismo Público Descentralizado, por Servicio de Carácter Municipal, denominado Agua y Saneamiento de Toluca, por medio de su acuerdo número **CD-2019/SO-1/I** ratificó la designación del Ingeniero Fernando Álvarez Malo Prada como Director General del mismo Organismo Operador de Agua.

3. Que el Cabildo de Toluca, en su Segunda Sesión Ordinaria, de fecha diecisiete de enero de dos mil diecinueve, designó a la Representante del Ayuntamiento y a los tres Vocales, que integran el Consejo Directivo del Organismo Público Descentralizado, por Servicio de Carácter Municipal, denominado Agua y Saneamiento de Toluca, posteriormente en la Séptima Sesión Ordinaria del citado Cabildo, se aprobó el nombramiento de la Comisario del referido Consejo Directivo.

4. Por otra parte el ocho y dieciocho de enero de dos mil diecinueve, fueron designados los representantes de la Comisión del Agua del Estado de México y de la Comisión Técnica del Agua del Estado de México, quedando debidamente integrado el Consejo Directivo del Organismo Público Descentralizado, por Servicio de Carácter Municipal, denominado Agua y Saneamiento de Toluca, en los términos dispuestos por el artículo 38 de la Ley del Agua del Estado de México y Municipios.

5.- Que fueron convocados todos y cada uno de los integrantes del Consejo Directivo del Organismo Público Descentralizado, por Servicio de Carácter Municipal, denominado Agua y Saneamiento de Toluca a su **Vigésima Tercera Sesión Ordinaria del dieciocho de noviembre de dos mil veinte,** la que se llevó a cabo en forma remota y enterados de los puntos del orden del día dentro del cual el número **tres** correspondió a la **Propuesta y en su caso, aprobación de bonificaciones en el pago de derechos de agua potable, drenaje, alcantarillado y recepción de los caudales de aguas residuales para su tratamiento y, de regularización de adeudos, para el ejercicio fiscal del año 2021; y**

CONSIDERANDO

I. Que el artículo 115 fracción III literal a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios tendrán a su cargo el servicio público de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales.

II. Que el artículo 128 fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, dispone como atribución de los presidentes municipales, la de nombrar y remover libremente a los servidores públicos del municipio cuyo nombramiento o remoción no estén determinados en otra forma por esta misma Constitución y por las leyes que de ella emanan.

III. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley del Agua para Estado de México y Municipios, la administración de los organismos públicos municipales operadores del agua estará a cargo de un Consejo Directivo y de un Director General y este mismo precepto legal, establece en su fracción II, que el Secretario Técnico del Consejo será el Director General del Organismo Operador.

IV. Que el artículo 17 de la Ley que Crea al Organismo Público Descentralizado, por Servicio de Carácter Municipal, denominado Agua y Saneamiento de Toluca, dispone que el Director General será designado por el Consejo Directivo y será el ejecutor de los acuerdos y decisiones del mismo, teniendo la representación legal del Organismo.

V. Que a solicitud del Director de Comercialización del Organismo, se propuso el tema en comento, quien lo planteó en los siguientes términos:

El Municipio de Toluca ha establecido los mecanismos básicos, de mayor beneficio para la administración y prestación de los servicios que proporciona a sus habitantes, en ese tenor, el Organismo de Agua y Saneamiento de Toluca como Organismo Descentralizado del Gobierno Municipal, tiene encomendados los servicios de suministro de agua potable, drenaje y alcantarillado y recepción de los caudales de aguas residuales para su tratamiento; sin embargo, debe buscar alternativas de solución para mejorar sus ingresos propios, porque de ello depende dar la continuidad y mejora en la prestación de dichos servicios.

Los gastos se generan de manera continua y se tienen que solventar: agua en bloque, extracción, energía eléctrica, operación y mantenimiento de líneas de agua potable y drenaje, gastos de administración, entre otros, que en su conjunto engloban el costo que se genera al proporcionar los servicios de suministro de agua potable y de drenaje y alcantarillado a la ciudadanía.

Se busca recuperar esos costos, mejorando año con año, los esquemas tarifarios sin afectar la economía de los usuarios, con precios justos y equitativos.

Para los usuarios que pagan puntualmente y por adelantado, se establecen las bonificaciones que para tal efecto establece la propia Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México.

Para los usuarios que por varios motivos se atrasan en sus pagos, continuamente se han establecido campañas de descuento tanto en accesorios como en el crédito principal, teniendo para el usuario el beneficio de ponerse al corriente, y para el Organismo el de recuperar el rezago y generar ingresos.

Es importante destacar que existe un grupo considerable de vulnerabilidad, entre ellos jubilados, pensionados, tercera edad, discapacitados, a quienes se les brindan importantes beneficios, a través del citado ordenamiento legal.

Para promover la medición de consumo y el pago justo, se han establecido campañas para incorporar a los usuarios del servicio de agua potable a esta modalidad, pagando únicamente la instalación del aparato medidor; lo anterior, ha traído un considerable aumento en el número de usuarios que ya cuentan con aparato medidor y para el Organismo el beneficio de controlar el volumen que se proporciona en cada domicilio, promoviendo además el ahorro en el consumo del vital líquido.

Con relación a las obras nuevas de ampliación de las redes de agua potable y/o drenaje, se contemplan beneficios en los pagos de la conexión en usuarios que participan en la ejecución de la obra ya sea con la aportación de materiales o de mano de obra, lo anterior previo a la validación y cuantificación de dichas obras por parte del área operativa del Organismo.

Para establecer tarifas de agua en los diferentes supuestos que se presentan día con día en el ejercicio de la comercialización de los servicios, se establecen políticas que permitan respaldar las acciones cotidianas y que se derivan en pro a la recuperación de ingresos y de la mejora continua en la atención al público.

Ante ello, se somete a la consideración del Consejo Directivo del Organismo Público Descentralizado por Servicio de Carácter Municipal denominado Agua y Saneamiento de Toluca, así como al Cabildo Municipal del H. Ayuntamiento de Toluca los siguientes puntos, los cuales se desarrollan con su correspondiente fundamento legal, exposición de motivos y descripción de la propuesta, así como los términos y condiciones para su otorgamiento, según sea el caso, de acuerdo a lo siguiente:

a) **RATIFICACIÓN DE LA BONIFICACIÓN POR PAGO ANUAL ANTICIPADO Y POR PUNTUAL CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO Y RECEPCIÓN DE LOS CAUDALES DE AGUAS RESIDUALES PARA SU TRATAMIENTO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 8 DE LA LEY DE INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO.**

- **FUNDAMENTO LEGAL**

Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año 2021

"Artículo 8.- El pago anual anticipado de los derechos de agua potable, drenaje, alcantarillado y recepción de los caudales de aguas residuales para su tratamiento, cuando deba hacerse en forma mensual o bimestral, dará lugar a una bonificación equivalente al 8%, 6% y 4%, sobre su importe total, cuando se realice en una sola exhibición durante los meses de enero, febrero y marzo respectivamente, del ejercicio fiscal del año 2021.

Asimismo, los contribuyentes de estos derechos, que en los últimos dos años hayan cubierto sus obligaciones fiscales dentro de los plazos establecidos para ese efecto, gozarán de un estímulo adicional por cumplimiento, consistente en una bonificación del 4% en el mes de enero y del 2% en el mes de febrero.

Cuando alguna de las bonificaciones fiscales señaladas en este artículo resulte procedente, la autoridad deberá aplicarla sin que, en ningún caso, el monto de los derechos a pagar sea inferior a los caudales mínimos establecidos en el artículo 130 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

En el caso de suministro de agua potable con medidor, la autoridad fiscal recibirá el pago anual anticipado sobre el promedio anual del ejercicio inmediato anterior, aplicando las bonificaciones referidas en este artículo. Al finalizar el sexto bimestre, determinará el total de metros cúbicos consumidos por el usuario, si de ello resultara un mayor número de metros cúbicos suministrados que los pagados de forma anualizada, notificará al contribuyente la diferencia para que se realice el pago correspondiente, dentro de los primeros diecisiete días posteriores a la notificación.

De resultar una diferencia a favor del contribuyente, se hará la compensación con el pago que se realice del ejercicio siguiente."

- **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El Organismo de Agua y Saneamiento de Toluca, año con año y durante los primeros tres meses (enero, febrero y marzo) realiza el cobro anual anticipado de los derechos por la prestación de los servicios de suministro de agua potable, drenaje, alcantarillado y recepción de los caudales de aguas residuales para su tratamiento, para tal efecto la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México, establece un porcentaje de bonificación en beneficio de los contribuyentes.

Asimismo, los usuarios puntuales en sus pagos en los dos últimos años inmediatos anteriores, también gozan de un beneficio adicional.

Lo anterior, implica para el Organismo una erogación de aproximadamente 24 millones de pesos en la partida presupuestal de Subsidios y Transferencias.

Sin embargo, dichas bonificaciones no se pueden omitir, en virtud de que es un beneficio para los contribuyentes que cumplen con sus obligaciones fiscales de manera anticipada y el beneficio para el Organismo es contar con el indicador más alto en esos primeros tres meses del año en relación con sus ingresos totales.

Cada año, la Legislatura Local aprueba la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México.

En el Artículo 8 del ordenamiento citado, se describen los beneficios que los usuarios de los servicios de suministro de agua potable, drenaje y alcantarillado y recepción de los caudales de aguas residuales para su tratamiento pueden obtener al realizar su pago puntual y anticipado, por ello, la importancia de establecerlo y ratificarlo ante este órgano colegiado.

- **PROPUESTA**

En tal virtud, se somete a la aprobación y ratificación del Consejo Directivo del Organismo de Agua y Saneamiento de Toluca, y en su caso, a la autorización del Cabildo Municipal, la propuesta para el ejercicio fiscal del año 2021, la aplicación de las bonificaciones por pago anual anticipado y por puntual cumplimiento, en los derechos de agua potable, drenaje y alcantarillado y recepción de los caudales de aguas residuales para su tratamiento, en términos de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio fiscal del año 2021.

Se solicita a los integrantes del Consejo Directivo de este Organismo, ratifiquen dicha propuesta y se aplique el beneficio en términos del Artículo 8 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México.

b) PROPUESTA Y EN SU CASO APROBACIÓN DE UNA BONIFICACIÓN DEL 38% A PENSIONADOS, JUBILADOS, HUÉRFANOS MENORES DE 18 AÑOS, PERSONAS CON DISCAPACIDAD, ADULTOS MAYORES, VIUDAS O VIUDOS, MADRES SOLTERAS SIN INGRESOS FIJOS Y AQUELLAS PERSONAS FÍSICAS CUYA PERCEPCIÓN DIARIA NO REBASE TRES SALARIOS MÍNIMOS GENERALES VIGENTES, EN EL PAGO DE LOS DERECHOS POR EL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO, Y RECEPCIÓN DE LOS CAUDALES DE AGUAS RESIDUALES PARA SU TRATAMIENTO, PARA USO DOMÉSTICO, SIN INCLUIR DERIVACIONES, EN EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2021.

- **FUNDAMENTO LEGAL**

Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio fiscal del año 2021.

"Artículo 10.- Para el ejercicio fiscal del año **2021,** los ayuntamientos otorgarán a favor de pensionados, jubilados, huérfanos menores de 18 años, personas con discapacidad, adultos mayores, viudas o viudos, madres solteras sin ingresos fijos y aquellas personas cuya percepción diaria no rebase tres salarios mínimos generales vigentes, una bonificación de hasta el 38% en el pago de los derechos por el suministro de agua potable, drenaje,

alcantarillado y recepción de los caudales de aguas residuales para su tratamiento, para uso doméstico. La bonificación indicada se aplicará al beneficiario que acredite que habita el inmueble, sin incluir derivaciones.

Los montos de los apoyos, los términos y condiciones para el otorgamiento de la bonificación se determinarán mediante acuerdo de cabildo, en todo caso, el monto de los derechos a pagar no podrá ser inferior a los caudales mínimos establecidos en el artículo 130 del Código Financiero del Estado de México y Municipios**".**

- **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El Organismo Operador de Agua y Saneamiento de Toluca, en cumplimiento a los ordenamientos legales cada año aplica una bonificación del 38% por pertenecer al sector vulnerable de la población, es decir aquellas personas o grupo que por sus características de desventaja por edad, sexo, estado civil, nivel educativo, origen étnico, situación o condición física y/o mental, requieren de un esfuerzo adicional para incorporarse al desarrollo y a la convivencia, específicamente a pensionados, jubilados, huérfanos menores de 18 años, personas con discapacidad, adultos mayores, viudas o viudos, madres solteras y personas físicas que perciban un una cantidad equivalente a tres salarios mínimos vigentes.

Lo anterior, implica para el Organismo descontar, por concepto de bonificación, en la partida presupuestal correspondiente a subsidios y transferencias, respecto al año 2019 un monto de aproximadamente 60 millones de pesos y para el año 2020 aproximado de 56 millones de pesos; sin embargo, es un beneficio que prevé, de manera obligatoria, la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para este sector de la población.

Asimismo, se destaca que, la mayoría de los usuarios que se ubican en alguna de las calidades ya señaladas, acuden a realizar, de manera puntual, el pago de los derechos por la prestación de los servicios de suministro de agua potable y de drenaje y alcantarillado, durante los meses de enero, febrero y marzo, a efecto de obtener un descuento mayor, ya que en dicho período se aplican las bonificaciones por pago anual anticipado y por puntual cumplimiento en los dos últimos años, lo que trae como beneficio para el Organismo una mayor recaudación durante el período de referencia.

- **PROPUESTA**

Aplicar durante el ejercicio fiscal del año 2021 una bonificación del 38% para pensionados, jubilados, huérfanos menores de 18 años, personas con discapacidad, adultos mayores, viudas o viudos, madres solteras sin ingresos fijos y personas físicas cuya percepción diaria no rebase los tres salarios mínimos vigentes, en el pago de los derechos por el suministro de agua potable, drenaje y alcantarillado, y recepción de los caudales aguas residuales para su tratamiento, para uso doméstico sin incluir derivaciones.

Asimismo, se solicita la ratificación del Acuerdo para llevar a cabo una acción en beneficio de los usuarios con situación especial (pensionados, jubilados, huérfanos menores de 18 años, personas con discapacidad, adultos mayores, viudas o viudos, madres solteras sin ingresos fijos y aquellas personas cuya percepción diaria no rebase tres salarios mínimos generales

vigentes) y consiste en: enviarles directamente a su domicilio el estado de cuenta de sus derechos correspondiente al año fiscal 2021 incluyendo la bonificación que para tal efecto autorice el Ayuntamiento de Toluca en términos del Artículo 10 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año 2021, lo anterior, para aquellos usuarios que los acredita como tal, conforme al resultado de la actualización del padrón de beneficiarios que se llevó en los años 2019 y 2020 y de los cuales se cuenta con el registro de que en su momento presentaron los requisitos; esta acción facilitará a este tipo de contribuyentes a realizar su pago en línea y de manera directa, o a través de los bancos autorizados sin la necesidad de acudir a nuestras oficinas comerciales. (Aprobado en la Vigésima Sesión Ordinaria del Consejo Directivo, celebrada en fecha 12 de agosto de 2020)

- **TÉRMINOS Y CONDICIONES**

El beneficio de referencia, se aplicará atendiendo a las siguientes condicionantes:

1. Será aplicable, únicamente, durante el ejercicio fiscal 2021, es decir del 1º de enero al 31 de diciembre de 2021, toda vez que la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México es un ordenamiento jurídico de vigencia anual, cuyos beneficios se aplicarán en dicho ejercicio, y no podrá aplicarse retroactivamente.

2. Será aplicable en el pago de los derechos por suministro de agua potable, de drenaje y alcantarillado y de recepción de los caudales de aguas residuales para su tratamiento correspondientes al ejercicio fiscal del año 2021.

3. Será aplicable únicamente al **uso doméstico**.

4. Será aplicable únicamente al usuario de la toma principal sin incluir derivaciones.

5. Se aplicará únicamente al beneficiario que acredite que habita el inmueble; por lo que si el usuario es propietario de dos o más inmuebles en el Municipio de Toluca, el beneficio se aplicará, únicamente, al inmueble que habita, lo cual deberá acreditar fehacientemente.

6. Esta bonificación se aplicará sin que en ningún caso el monto de los derechos a pagar por concepto de suministro de agua potable, de drenaje y alcantarillado y de recepción de los caudales de aguas residuales para su tratamiento, sea inferior a las tarifas mínimas establecidas en el Código Financiero del Estado de México y Municipios, así como a las tarifas aplicables diferentes establecidas para el Municipio de Toluca, publicadas en la Gaceta del Gobierno para el ejercicio fiscal del año 2021.

7. Para acceder a este beneficio, el titular de la cuenta o el usuario del servicio, deberán realizar el trámite correspondiente de manera presencial o en su caso, a través de un representante legal el cual deberá estar debidamente acreditado con la documentación correspondiente.

8. Esta bonificación no será acumulable con otros descuentos, a excepción de la bonificación por pago anual anticipado y estímulo adicional por cumplimiento.

- **REQUISITOS QUE DEBERÁN CUMPLIRSE, EN CADA CASO, PARA EL OTORGAMIENTO DE LA BONIFICACIÓN**

PENSIONADOS Y JUBILADOS

- ✓ Documento con el que acredite la calidad de pensionado o jubilado, expedida por institución oficial. (Credencial o resolución de pensionado o jubilado, vigente; en original y copia simple legible)
- ✓ Credencial para votar vigente que sea coincidente con el domicilio donde el Organismo le proporciona los servicios. (Original y copia simple legible)
- ✓ En caso de no tener credencial para votar, presentar una constancia de vecindad emitida por la Secretaría del Ayuntamiento, con fecha de emisión no mayor a 30 días en la fecha en que realice el trámite correspondiente ante el Organismo. (Original).

HUÉRFANOS MENORES DE 18 AÑOS

- ✓ Acta de nacimiento. (Original y copia simple legible)
- ✓ Acta de defunción de los padres del interesado. (Original y copia simple legible)
- ✓ Constancia de vecindad emitida por la Secretaría del Ayuntamiento, con fecha de emisión no mayor a 30 días en la fecha en que realice el trámite correspondiente ante el Organismo. (Original).
- ✓ Documento de quien ejerza la patria potestad o tutela.

PERSONAS CON DISCAPACIDAD

- ✓ Credencial o constancia emitida por institución pública, a través de la cual acredite que tiene alguna discapacidad, con fecha de emisión no mayor a 30 días en la fecha en que realice el trámite correspondiente ante el Organismo. (Original).
- ✓ Credencial para votar vigente que sea coincidente con el domicilio donde el Organismo le proporciona los servicios. (Original y copia simple legible)
- ✓ En caso de no tener credencial para votar, presentar una constancia de vecindad emitida por la Secretaría del Ayuntamiento, con fecha de emisión no mayor a 30 días en la fecha en que realice el trámite correspondiente ante el Organismo. (Original).

ADULTOS MAYORES

- ✓ Credencial para votar vigente que sea coincidente con el domicilio donde el Organismo le proporciona los servicios. (Original y copia simple legible)
- ✓ En caso de no tener credencial para votar, presentar una constancia de vecindad emitida por la Secretaría del Ayuntamiento, con fecha de emisión no mayor a 30 días en la fecha en que realice el trámite correspondiente ante el Organismo. (Original).
- ✓ Credencial emitida por el Instituto Nacional para las Personas Adultas Mayores (INAPAM), vigente. (Original y copia simple legible).

VIUDAS Y VIUDOS SIN INGRESOS FIJOS.

- ✓ Acta de matrimonio. (Original y copia simple legible).
- ✓ Acta de defunción del cónyuge fallecido. (Original y copia simple legible).

- ✓ Credencial para votar vigente que sea coincidente con el domicilio donde el Organismo le proporciona los servicios. (Original y copia simple legible)
- ✓ En caso de no tener credencial para votar, presentar una constancia de vecindad emitida por la Secretaría del Ayuntamiento, con fecha de emisión no mayor a 30 días en la fecha en que realice el trámite correspondiente ante el Organismo. (Original)
- ✓ Comprobante, recibo o talón de pago, con una antigüedad no mayor a tres meses. (Original y copia legible)
- ✓ En caso de no contar con comprobante, recibo o talón de pago, presentar un estudio socioeconómico emitido por el Sistema Municipal DIF de Toluca, a través del cual acredite que no percibe ingresos fijos y en la que conste que se encuentra en situación de vulnerabilidad, con fecha de emisión no mayor a 30 días en la fecha en que realice el trámite correspondiente ante el Organismo. (Original).

MADRES SOLTERAS SIN INGRESOS FIJOS.

- ✓ Credencial para votar vigente que sea coincidente con el domicilio donde el Organismo le proporciona los servicios. (Original y copia simple legible)
- ✓ En caso de no tener credencial para votar, presentar una constancia de vecindad emitida por la Secretaría del Ayuntamiento, con fecha de emisión no mayor a 30 días en la fecha en que realice el trámite correspondiente ante el Organismo. (Original).
- ✓ Comprobante, recibo o talón de pago, con una antigüedad no mayor a tres meses. (Original y copia legible)
- ✓ En caso de no contar con comprobante, recibo o talón de pago, presentar un estudio socioeconómico emitido por el Sistema Municipal DIF de Toluca, a través del cual acredite que no percibe ingresos fijos y en la que conste que se encuentra en situación de vulnerabilidad, con fecha de emisión no mayor a 30 días en la fecha en que realice el trámite correspondiente ante el Organismo. (Original).

PERSONAS FÍSICAS CUYA PERCEPCIÓN DIARIA NO REBASE TRES SALARIOS MÍNIMOS GENERALES VIGENTES

- ✓ Credencial para votar vigente que sea coincidente con el domicilio donde el Organismo le proporciona los servicios. (Original y copia simple legible)
- ✓ En caso de no tener credencial para votar, presentar una constancia de vecindad emitida por la Secretaría del Ayuntamiento, con fecha de emisión no mayor a 30 días en la fecha en que realice el trámite correspondiente ante el Organismo. (Original).
- ✓ Comprobante, recibo o talón de pago, con una antigüedad no mayor a tres meses. (Original y copia legible)
- ✓ En caso de no contar con comprobante, recibo o talón de pago, presentar un estudio socioeconómico emitido por el Sistema Municipal DIF de Toluca, a través del cual acredite que sus ingresos diarios son iguales o menores a una cantidad equivalente a la suma de tres salarios mínimos generales vigentes y en la que conste que se encuentra en situación de vulnerabilidad, con fecha de emisión no mayor a 30 días en la fecha en que realice el trámite correspondiente ante el Organismo. (Original).

c) PROPUESTA Y EN SU CASO AUTORIZACIÓN DEL PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN DE ADEUDOS EN EL PAGO DE LOS DERECHOS POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2021

- **FUNDAMENTO LEGAL**

Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año 2021

"Artículo 20.- Los ayuntamientos podrán acordar en favor de los contribuyentes sujetos al pago de los Derechos por Suministro de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado que lleven a cabo la regularización de sus adeudos durante **el ejercicio fiscal de 2021,** estímulos fiscales a través de bonificaciones de hasta el 50% del monto de la contribución a su cargo por los ejercicios fiscales anteriores, incluyendo los accesorios legales causados.

Los montos de los apoyos, así como los términos y condiciones en cuanto a su otorgamiento se determinarán en el correspondiente acuerdo de cabildo."

Código Financiero del Estado de México y Municipios

"Artículo 31. El Gobernador o el ayuntamiento, mediante resoluciones de carácter general que publiquen en el Periódico Oficial, podrán:

II. Conceder subsidios y estímulos fiscales.

III. Condonar el pago de accesorios, en campañas para la regularización fiscal de los contribuyentes."

"Artículo 46.-Son derechos de los contribuyentes:

II. Recibir de la autoridad fiscal, en los términos de este Código, la respuesta que proceda, respecto de las solicitudes presentadas para:

A). La exención o la bonificación de contribuciones y sus accesorios."

- **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

De acuerdo con la información contenida en el sistema de gestión comercial, en el Padrón de Usuarios se registran 165,043 cuentas, de las cuales 90,331 están al corriente de pago y 74,712 cuentan con adeudo en el pago de los derechos por la prestación de los servicios de suministro de agua potable y de drenaje y alcantarillado.

Las campañas de regularización han sido de vital importancia para la recuperación de adeudos, ya que para el usuario constituye un beneficio en el pago y una manera de regularizar su adeudo con el Organismo.

En la presente administración municipal, se han otorgado a los usuarios diferentes beneficios, como son: convenios de pago, descuentos por situación especial (jubilados y pensionados), descuentos por servicio intermitente y bonificaciones en accesorios.

Asimismo, se han intensificado las acciones para la recuperación del rezago, a través de cartas de invitación al pago, citatorios y avisos de pago.

Como antecedente, el Consejo Directivo del Organismo ha tenido a bien aprobar en su Primera Sesión Ordinaria, celebrada en fecha 18 de enero de 2019, y en su Sexta Sesión Ordinaria celebrada en fecha 26 de junio de 2019, respectivamente, el siguiente Acuerdo:

"Se aprobó delegar al Director General y al Director de Comercialización, la facultad para aplicar una bonificación del 50% en el pago de los derechos por la prestación de los servicios de suministro de agua potable y de drenaje y alcantarillado correspondientes a los ejercicios fiscales de 2018 y anteriores; así como para condonar el 100% de multas y recargos."

El Organismo se ha dado a la tarea de avanzar en favor de la recuperación de adeudos a través de programas continuos de restricción del servicio de suministro de agua potable, en términos de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios, y las notificaciones de adeudo a través del Procedimiento Administrativo de Ejecución.
La falta de pago de los derechos por la prestación de los servicios de suministro de agua potable y de drenaje y alcantarillado, se atribuye a la situación económica actual del país, al grado de que muchos usuarios no cuentan con liquidez las tarifas correspondientes, lo que trae como consecuencia que incurran en rezago.

Llevar a cabo programas de regularización de créditos fiscales trae beneficios a usuarios que por diversos motivos se atrasan en el pago de los derechos por la prestación de los servicios de suministro de agua potable y de drenaje y alcantarillado y se les permite ponerse al corriente; ello representa para el Organismo la recuperación del crédito principal bonificando los accesorios legales.

- **PROPUESTA**

Se somete a la autorización del Consejo Directivo, la propuesta para el establecimiento de un Programa de Regularización de Créditos Fiscales para el ejercicio fiscal del año 2021, para usuarios que se presenten espontáneamente a regularizar su adeudo en el pago de derechos por la prestación de los servicios de suministro de agua potable y de drenaje y alcantarillado, con un beneficio de descuento en accesorios y una bonificación adicional; siempre y cuando no hayan sido notificados o requeridos.

- **TERMINOS Y CONDICIONES**

1. Se delega al Director General y al Director de Comercialización, la facultad para aplicar una bonificación de hasta el 50% en el pago de los derechos por la prestación de los servicios de suministro de agua potable y de drenaje y alcantarillado, de los ejercicios fiscales de 2020 y anteriores, en términos de lo establecido en el Artículo 20 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México; así como la condonación de hasta el

100% en condonación de multas y subsidio en recargos, en términos del Artículo 31 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

2. Esta bonificación se aplicará a usuarios domésticos y no domésticos que paguen bajo las modalidades de cuota fija y de servicio medido.

3. Esta bonificación se aplicará sin que en ningún caso el monto a pagar por los derechos por la prestación de los servicios de suministro de agua potable y de drenaje y alcantarillado, sea inferior a las tarifas mínimas establecidas en el Código Financiero del Estado de México y Municipios y en las Tarifas Diferentes aplicadas por el Organismo de Agua y Saneamiento de Toluca, aprobadas por la Legislatura del Estado.

4. Esta bonificación no aplica para usuarios que paguen derechos por concepto de operación, mantenimiento y reposición de la red, que establece el Artículo 132 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

d) PROPUESTA Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LA APLICACIÓN DE BONIFICACIÓN, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2020, EN DERECHOS POR SUMINISTRO DE AGUA POTABLE, EN ZONAS CON SERVICIO INTERMITENTE.

- **FUNDAMENTO LEGAL**

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

"**Artículo 31.** Son obligaciones de los mexicanos:

IV. Contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como de los Estados, de la Ciudad de México y del Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.

Código Financiero del Estado de México y Municipios

"**Artículo 31.** El Gobernador o el ayuntamiento, mediante resoluciones de carácter general que publiquen en el Periódico Oficial, podrán:

II. Conceder subsidios y estímulos fiscales."

- **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El Organismo busca las mejores alternativas para prestar los servicios de agua potable y drenaje de manera equitativa y proporcional a la población de este Municipio, buscando soluciones de mejorar el servicio en zonas donde se carece y abrir cobertura por medio de obras de ampliaciones de red.

El servicio intermitente es una problemática que se da en la actualidad en diversos polígonos de la ciudad, principalmente en la zona conurbada a la ciudad y en la zona rural debido a los asentamientos humanos irregulares y falta de infraestructura hidráulica suficiente; sin embargo,

con la realización de obras de infraestructura hidráulica y perforación de nuevos pozos, se pretende eficientizar el servicio en zonas de irregularidad.

Con ello el Organismo Agua y Saneamiento de Toluca, implementa acciones necesarias para mejorar la calidad del servicio.

Sin embargo, las inconformidades de los usuarios de pagar tarifas de agua acorde a la condición del servicio que se les presta y atendiendo al principio de proporcionalidad y equidad y que los incrementos de un año fiscal a otro no representen índices mayores a la inflación, se propone homologar las tarifas en los polígonos de servicio intermitente tomando en cuenta el criterio establecido en los años fiscales anteriores.

La prestación de los servicios públicos a cargo de este Organismo debe otorgarse con continuidad, calidad, eficiencia y cobertura recibiendo a cambio por esta función de derecho público una contraprestación.

Sin embargo, por causas tales como la ubicación de la población respecto a las fuentes de abastecimiento, la falta de capacidad en la infraestructura existente y el abatimiento del acuífero, no es posible satisfacer el servicio público de agua potable bajo esas condiciones, toda vez que en algunas zonas del municipio de Toluca dicho servicio se proporciona de manera programada.

La información de servicio intermitente es validada por la Dirección de Operación del Organismo Público Descentralizado por servicio de Carácter Municipal denominado Agua y Saneamiento de Toluca y para este año ha proporcionado planos donde se indica claramente el área de la unidad territorial básica donde se debe aplicar el servicio intermitente.

La calidad del servicio en los diferentes sistemas de agua potable del municipio de Toluca, depende principalmente de la disponibilidad del volumen de agua de la topografía de la zona y de la ubicación de los predios respecto a las tuberías de la red de distribución; la clasificación que se le ha designado a cada tipo de servicio se describe de la siguiente forma:

SERVICIO BUENO.- Se presenta cuando el servicio de agua potable llega a la toma domiciliaria con buena presión, siendo ocasional la falta de presión o falta de agua por mantenimiento a las fuentes de abastecimiento, restricción del sistema Cutzamala o mantenimiento en las redes de distribución.

SERVICIO REGULAR.- Se presenta cuando el servicio de agua potable llega a la toma domiciliaria con baja presión en las horas de máximo consumo, incrementándose durante la noche.

SERVICIO INTERMITENTE O TANDEADO.- Se presenta cuando el servicio de agua potable llega a la toma domiciliaria de manera programada o tandeada.

- **PROPUESTA**

A los usuarios que cuenten con servicio intermitente, se les aplique la tarifa mínima por persona la cual equivale a lo siguiente:

Tarifa por persona, se considera en promedio que una persona consume 150 litros/día esto equivale a 9,000 litros bimestrales, es decir 9 metros cúbicos.

El costo mínimo que se aplica en Toluca, por servicio medido, uso doméstico es de 15 metros cúbicos, equivalente a $191.37.

Dividimos los $191.37 entre 15 resulta un costo por metro cúbico de $12.76.

$12.76 pesos multiplicados por 9 metros cúbicos (consumo bimestral por persona) resulta un monto de $114.82 bimestrales, cantidad inferior a la tarifa de interés social y popular que establece el Código Financiero del Estado de México y Municipios, que tiene un costo bimestral: 1.4727 (UMA) x $86.88 pesos (valor diario de la UMA) = $127.95.

Esta tarifa equivale a la de inmueble deshabitado propuesta en el esquema tarifario para el ejercicio fiscal del año 2021

TARIFA MENSUAL

DIÁMETRO DE LATOMA		NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE
13 mm	Deshabitado en Interés Social y Popular	0.7364
13 mm	Deshabitado en Residencial	0.7732

TARIFA BIMESTRAL

DIÁMETRO DE LATOMA		NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE
13 mm	Deshabitado en Interés Social y Popular	1.4727
13 mm	Deshabitado en Residencial	1.5463

O en su caso, podrá aplicarse la tarifa o porcentaje correspondiente conforme a la calidad del servicio que se preste.

- **TERMINOS Y CONDICIONES**

1. La validación del servicio intermitente deberá ser determinada por el Titular de la Dirección de Operación mediante planos donde se indique el área o polígono de la unidad territorial básica donde se debe aplicar el servicio intermitente.

2. Cualquier caso particular de servicio intermitente fuera de los polígonos que describan los planos; la Dirección de Operación deberá expresarla por nota informativa a la Dirección de Comercialización para que ésta aplique el descuento correspondiente.

3. La Dirección de Comercialización valida los polígonos e incluye dentro del Sistema con las observaciones correspondientes los Número de Identificación de Suministro que corresponda aplicarles el descuento correspondiente por servicio intermitente.

4. El criterio de aplicación de la tarifa por servicio intermitente, operará en los usuarios que paguen bajo la modalidad de cuota fija uso doméstico y no doméstico.

5. Los inmuebles que se les aplique la tarifa 10 denominada Operación, Mantenimiento y Reposición de la Red, no operará el criterio de aplicación de tarifa por servicio intermitente.

6. En la tarifa por servicio intermitente no operan los descuentos correspondientes a personas con situación especial (pensionados, jubilados, huérfanos menores de 18 años, personas con discapacidad, adultos mayores, viudas o viudos sin ingresos fijos y aquellas personas físicas cuya percepción diaria no rebase tres salarios mínimos generales del área geográfica que corresponda), es decir, no es válido aplicar una bonificación tras bonificación y que el resultado a pagar sea mucho menor al 50%.

   Cabe señalar que en los planos presentados se determina de manera general las zonas donde se presenta el servicio intermitente, es decir en una delegación, Subdelegación o Unidad Territorial Básica puede existir en un determinado polígono; sin embargo, a través de la Dirección de Operación de este Organismo han validado el servicio mediante reportes técnicos en predios ubicados en diferentes áreas de la ciudad y que no vienen representadas en los planos anteriores; lo que significa que este tipo de servicio puede existir en las diversas zonas del municipio y debe ser estrictamente validada por personal responsable de operar el suministro.

e) PROPUESTA Y EN SU CASO APROBACIÓN DE AUTORIZACIÓN A LOS DIRECTORES GENERAL Y DE COMERCIALIZACIÓN, A EFECTO QUE PUEDAN DETERMINAR QUE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO POR SERVICIO DE CARÁCTER MUNICIPAL DENOMINADO AGUA Y SANEAMIENTO DE TOLUCA, ABSORBA EL COSTO DE LOS APARATOS MEDIDORES DE CONSUMO DE AGUA POTABLE QUE INSTALEN A LOS USUARIOS DEL SERVICIO; ASIMISMO LA APROBACIÓN PARA EL COBRO DE ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE APARATOS MEDIDORES DE CONSUMO DE AGUA POTABLE A DESARROLLADORES DE VIVIENDA, CONSTRUCTORES O PROPIETARIOS DE CONJUNTOS HABITACIONALES, INDUSTRIALES O DE SERVICIOS QUE REALIZAN TRÁMITES DE FACTIBILIDAD DE SERVICIOS PARA DICHO DESARROLLO Y DE COMERCIO DE ALTO IMPACTO.

- **FUNDAMENTO LEGAL**

Código Financiero del Estado de México y Municipios:

"**Artículo 133**.- La autoridad municipal tendrá la facultad de instalar o sustituir los medidores correspondientes, por medio de personal capacitado del municipio u organismo operador o terceros autorizados por ésta, a costa de los usuarios. La autoridad municipal o el organismo operador, podrá notificar al usuario el importe del consumo mensual o bimestral, a falta de notificación, el usuario deberá solicitar la liquidación correspondiente. Respecto de las tomas de agua potable o descargas de aguas residuales que no cuenten con aparato medidor el

contribuyente deberá solicitar su instalación, verificar su funcionamiento y reportar anomalías, dentro del mes o bimestre siguiente al que se esté facturando.

Por concepto de derechos de instalación o sustitución del aparato medidor, se pagará de acuerdo a lo siguiente:

I. Medidor de agua potable:

Doce veces el valor diario de Unidad de Medida y Actualización vigente, teniendo el usuario la opción de adquirir el aparato medidor en el establecimiento que elija, siempre que el medidor reúna las especificaciones técnicas que apruebe el ayuntamiento o el organismo operador de agua, las cuales deberán ser del conocimiento público. En este último caso el organismo quedara eximido de realizar reparación alguna al medidor, salvo que el usuario lo solicite a su costa.

II. Medidor de aguas residuales:

Veinte veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente, teniendo la opción de adquirir el aparato medidor en el establecimiento que elija, siempre que el medidor reúna las especificaciones técnicas que apruebe el ayuntamiento o el organismo operador de agua, las cuales deberán ser del conocimiento público. En este último caso el organismo prestador quedara eximido de realizar reparación alguna al medidor, salvo que el usuario lo solicite a su costa."

Ley del Agua para el Estado de México y Municipios

"Artículo 72.- Tomando en consideración las características de la zona de su correspondiente municipio y previa aprobación de su Consejo Directivo, los prestadores de los servicios llevarán a cabo los actos necesarios para que cada predio, vivienda o establecimiento, se instale una toma domiciliaria independiente con contrato y medidor, que cumpla con la normatividad correspondiente.

En el supuesto a que se refiere el párrafo anterior será obligatorio para los usuarios y correrá a su cargo el costo por la instalación de aparatos medidores de consumo de agua potable, así como su cuidado y mantenimiento. Con la autorización del consejo directivo del organismo operador, este puede absorber dichos costos.

En el caso de inmuebles sujetos al régimen de propiedad en condominio, los usuarios serán responsables solidarios del pago por el consumo de agua que se realice para el servicio común del propio condominio.

Los propietarios o poseedores de los predios, viviendas o establecimientos tendrán la obligación de informar al prestador del servicio. El cambio de usuario del inmueble respectivo, dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha en que suceda".

"Artículo 73.- Es obligación de los desarrolladores de vivienda, constructores o propietarios de conjuntos habitacionales, industriales o de servicios, la construcción de sus redes de distribución y sistemas de drenaje y alcantarillado de conformidad con la normatividad en la materia, así como la conexión de las mismas a la infraestructura hidráulica municipal.

Asimismo correrá a su cargo el costo de los aparatos medidores de consumo de agua potable y su instalación en cada una de las tomas; es obligatorio el tratamiento de aguas residuales y, en su caso, pozos de absorción para el agua pluvial que cumplan con lo previsto en los ordenamientos federales y estatales. Dichas plantas y pozos de absorción deberán estar disponibles antes de la ocupación de los conjuntos. La comisión podrá determinar mecanismos alternativos para el cumplimiento de esta obligación. El reglamento establecerá los procedimientos aplicables".

- **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El Organismo registra en padrón de usuarios por suministro de agua potable un total de 165,365 tomas incluyendo derivadas, de los cuales 124,301 corresponden a la modalidad de cuota fija (75.16%) y 41,064 por servicio medido (24.83 %).

El crecimiento en la modalidad de servicio medido ha sido paulatinamente y en los últimos años se comporta de la siguiente manera:

Año	Toma	Variación
2016	30,176	
2017	36,180	19.89%
2018	38,116	5.35%
2019	39,488	3.59%
2020	41,064	3.99%

La cuota fija predomina y nos genera la mayor fuente de ingresos, sin embargo al no medir el consumo de los ciudadanos, se desconoce si se hace uso adecuado del vital líquido en cada domicilio o comercio.

La conveniencia del servicio medido consiste en fomentar el cuidado y uso del servicio evitando fugas domiciliarias y dispendios de agua.

Para la incorporación al servicio, el usuario debe cubrir el costo de instalación que establece el Artículo 133 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, equivalente a 13 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente, además de adquirir el aparato medidor con las características técnicas que determine el Organismo.

El agua es un recurso natural indispensable, cuya obtención y suministro a los ciudadanos, requiere de un adecuado manejo operativo, administrativo y financiero, el cual debe ser eficiente, atendiendo al costo real que implica su prestación, mantenimiento en dichos costos la proporcionalidad y equidad.

La estrategia de medición tiene la finalidad esencial de contribuir, en su ámbito de responsabilidad, a una buena administración del agua, la cual debe estar dirigida entre otros, al cumplimiento de los siguientes objetivos:

- Preservar el recurso y concientizar a los usuarios para reducir sus consumos directos e indirectos (usos domésticos, comerciales e industriales).
- Recuperación de costos y salud financiera del Organismo, buscando disponer de reservas para futuras inversiones.
- Equidad e igualdad de oportunidades entre consumidores (impedir derroches e injusticias).
- Disminuir las perdidas por agua no contabilizada.
- Abatir picos en demandas y mayor control en épocas de escasez del vital líquido.
- Mejorar los indicadores y el conocimiento de la demanda de agua y las causas que las modifican.

Los cobros volumétricos de consumos hacen reflexionar al usuario sus excesos mismos que afectan su economía. El agua ahorrada repercute en menores costos de operación y expansión de redes, que a su vez provocan posponer inversiones, mejorar la calidad del servicio, dar mayores oportunidades a los sectores vulnerables y proteger a la naturaleza.

Con la medición, se garantiza ingresos necesarios para todo tipo de erogaciones (abastecimiento, drenaje sanitario o pluvial, saneamiento) tener fondos monetarios y financieros apropiados para ofrecer mayor seguridad y calidad del servicio a los consumidores.

Mejorar la estadística de consumos y mayor control sobre grupos de usuarios, lo que posibilita detectar, ubicar y corregir las pérdidas de agua físicas (fugas, derrames); además de lograr datos más confiables y completos sobre el comportamiento de los diferentes tipos de consumidores y sus variaciones espaciales y por épocas del año; aportar conocimiento para la planeación de la operación, mantenimiento y rehabilitación de la red y fuente, así como de los cobros para ejecutarlos.

Al fortalecer la micromedición y en coordinación con la Dirección de Operación de este Organismo, se puede lograr un equilibrio entre la micro y macromedición, coadyuvando a una situación ideal para todo organismo operador.

Con estas acciones, este Organismo pretende conocer la cantidad de agua que se produce, contra la cantidad de agua facturada, esto nos permitirá conocer el estimado de agua no aprovechada, y que se desperdicia por fugas en las líneas de conducción, o por tratarse de tomas clandestinas y también por manipulación en las tomas donde existe un medidor instalado; reduciendo nuestros gastos de operación al disminuir o en su caso omitir la compra de agua en bloque, ya que actualmente el caudal que pagamos es de 614.07 L.P.S. lo que equivale al 30% de la producción de agua para el valle de Toluca.

La medición de consumos busca principalmente una mejor administración y control de la demanda, tendiente a evitar consumos irrestrictos, de manera que la oferta y la demanda estén balanceadas.

Esta propuesta va encaminada a promover el sistema de cobro bajo la modalidad de servicio medido y promover también la medición a los grandes consumidores. Medir y comparar es indispensable para evaluar y mejorar la calidad de cualquier servicio o proceso productivo.

De acuerdo al presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal del año 2020, existe la partida presupuestal 2991 por la cantidad de $5`383,782.72 (cinco millones trescientos ochenta y tres mil setecientos ochenta y dos 72/100 MN), relativa a la adquisición de aparatos medidores, la cual se podrá utilizar para solventar esta propuesta. Asimismo, obtener apoyos adicionales a través de programas federalizados para proyectos de mejora de eficiencias, mejora integral de la gestión, incremento de eficiencias a través de proyectos sustentables; en el Sistema Comercial: Padrón de usuario, medición, facturación y cobranza, esquema tarifario y en el Sistema Operativo: Rehabilitación y sectorización de redes, ahorro de energía eléctrica, micro y macromedición.

Se busca incentivar y concientizar al usuario de que la incorporación a la modalidad de servicio medido es su mejor opción, ya que pagará de acuerdo con lo que consume.

Asimismo, se pretende apoyar a los grupos vulnerables de la población, facultando al Director General y al Director de Comercialización, para que determinen que usuarios que pueden acceder a estos beneficios.

Por otra parte, la misma Ley del Agua para el Estado de México y Municipios, en su Artículo 73 prevé la obligación de los desarrolladores de viviendas, constructores o propietarios de conjuntos habitacionales, industriales o de servicios de absorber el costo de los aparatos medidores de consumo de agua potable.

- **PROPUESTA**

Autorizar al Director General y al Director de Comercialización de este Organismo de Agua y Saneamiento de Toluca, para que determinen, considerando el nivel socioeconómico de cada unidad territorial básica del Municipio de Toluca, así como la situación económica de los usuarios, en qué casos el Organismo absorberá el costo y la instalación de los aparatos medidores de consumo de agua potable.

Asimismo, autorizar el cobro de adquisición e instalación de aparatos medidores de consumo de agua potable a desarrolladores de vivienda y de conjuntos habitacionales, industriales y de servicios, a usuarios de comercios de alto impacto que realicen trámites de factibilidades de servicio.

f) PROPUESTA Y EN SU CASO APROBACIÓN DE UNA BONIFICACIÓN EN EL PAGO DE LOS DERECHOS POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CONEXIÓN DE AGUA Y/O DRENAJE A USUARIOS QUE SE BENEFICIEN EN OBRAS NUEVAS DE AMPLIACIÓN DE RED Y QUE HAYAN PARTICIPADO CON APORTACIÓN DE MATERIALES O MANO DE OBRA PARA LA EJECUCIÓN DE LA MISMA, REALIZADAS EN LOS AÑOS 2018, 2019, 2020 y LAS QUE SE EJECUTEN EN 2021

- **FUNDAMENTO LEGAL**

Código Financiero del Estado de México y Municipios

Artículo 135 párrafos primero y quinto

"Artículo 135.- Por la prestación de los servicios de conexión de agua y drenaje, consistentes en las instalaciones y realización física de las obras para la toma y descarga de agua potable y residual en su caso, se pagarán derechos conforme a lo siguiente:

Tratándose de obras que se realicen con mano de obra de la comunidad, así como con materiales de la región, la autoridad fiscal municipal podrá convenir con los propietarios o poseedores de los predios el pago de los derechos, previa cuantificación de los trabajos ejecutados así como del material aportado."

- **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Debido a la explosión demográfica en el Municipio de Toluca, los problemas y las necesidades que se generan por la falta de servicios públicos se traducen en limitaciones para el desarrollo potencial de su sociedad.

De manera específica, el rubro de suministro de agua potable y de drenaje y alcantarillado para el Municipio de Toluca, representa una tarea que requiere del trabajo interinstitucional y principalmente de la suma de esfuerzos entre la población y el gobierno municipal, para realizar acciones que permitan llevar y optimizar este servicio básico a quienes así lo necesitan.

El Organismo Público Descentralizado por Servicio de Carácter Municipal denominado Agua y Saneamiento de Toluca, tiene la encomienda de proporcionar adecuadamente los servicios de suministro de agua potable, de drenaje y alcantarillado y saneamiento a los usuarios, administrando el recurso de manera sustentable sin poner en riesgo al medio ambiente.

Para cumplir con estos objetivos, el Organismo desarrolla el programa de obras que atenderá las demandas de estos servicios, en lo general; es decir, las que representan necesidades inminentes, que por su magnitud no pueden dejar de realizarse, obligando a que el recurso destinado a estas obras sea muy alto y no permita tener viabilidad financiera para combatir efectivamente el rezago generado en la prestación de los servicios de suministro de agua potable y de drenaje y alcantarillado en las zonas de crecimiento tanto urbanas como rurales.

Ello se refiere a las obras de ampliación de las redes de agua potable y/o drenaje en las diferentes zonas del Municipio de Toluca. Dichas obras se realizan de dos formas: obras por administración, que son las que el Organismo ejecuta basándose en un programa anual de desarrollo; y la segunda, a través del programa de participación ciudadana, cuando vecinos de la comunidad participan con materiales o mano de obra.

Cuando existe la participación de la ciudadanía, el Artículo 135, párrafo quinto del Código Financiero del Estado de México y Municipios dispone que: "tratándose de obras que realicen con mano de obra de la comunidad, así como con materiales de la región, la autoridad fiscal municipal podrá convenir con los propietarios o poseedores de los predios el pago de los derechos, previa cuantificación de los trabajos ejecutados así como del material aportado".

Ante esta situación, en el Organismo ha existido un Comité de Obra conformado por representantes de las diversas áreas operativas y administrativas como son: Dirección de

Planeación, Dirección de Operación, Dirección de Administración y Finanzas, Contraloría Interna y Subdirección Jurídica. En el seno de dicho Comité, se definen las obras a realizar, atendiendo a la demanda general de servicios, es decir, las que representan necesidades inminentes, cuya magnitud no puede dejar de realizarse, obligando a que el recurso destinado a estas obras sea muy alto y no permita tener viabilidad financiera para combatir efectivamente el rezago generado en la prestación de los servicios de suministro de agua potable en las zonas de crecimiento tanto urbanas como rurales.

Para el cobro de los derechos de conexión de agua y/o drenaje, la Dirección de Planeación en coordinación con la Dirección de Operación realizan la cuantificación de las obras y la entrega recepción de las mismas, turnando, a la Dirección de Comercialización su resultado, a efecto de que se realice el trámite del pago de los derechos correspondientes y ordenar las conexiones a los usuarios beneficiados.

Los principales objetivos, son: atender las necesidades de los servicios de suministro agua potable y de drenaje y alcantarillado, con la participación ciudadana; contribuir para elevar el nivel y calidad de vida de la población, fortaleciendo el Plan de Desarrollo Municipal de Toluca; ampliar la cobertura de los servicios de suministro de agua potable y de drenaje y alcantarillado; eficientar la aplicación de los recursos destinados a la ampliación de las redes de agua potable y drenaje y alcantarillado, e incrementar y regularizar el padrón de usuarios del servicio de suministro de agua potable y de drenaje y alcantarillado.

- **PROPUESTA**

Aplicar a los beneficiados de obras de ampliación de redes de agua potable y/o drenaje, que hayan participado en los trabajos de la misma, aportando material o mano de obra, para uso doméstico y no doméstico (bajo impacto), una bonificación de hasta el 50% en el pago de los derechos de conexión de agua potable y/o drenaje, considerando la cuantificación de la obra y el material o mano de obra aportado por los beneficiarios de la misma, previa autorización del Director General y/o del Director de Comercialización.

En razón de lo anterior, para las obras realizadas en los años 2018, 2019,2020 y las que se ejecuten en el año 2021, se tomarán en cuenta las bonificaciones en los porcentajes autorizados en el momento en que se realizó la cuantificación de las mismas, los cuales no excederán del 50%.

Los acuerdos celebrados con los usuarios referentes al pago de los derechos de conexión de agua potable y/o drenaje y alcantarillado para uso doméstico y no doméstico (bajo impacto) que establece el Artículo 135 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, se cobrarán en un 50%, siempre y cuando se deriven de Programas de ampliación de redes de agua potable y drenaje o de ampliación de obras que se realicen con mano de obra de la comunidad o aportación de materiales, y tendrán una vigencia de 12 meses, contados a partir de la fecha de entrega del citatorio para el pago de los derechos de conexión correspondientes.

- **TÉRMINOS Y CONDICIONES**

1. Barrido censal en la totalidad de las obras, con el propósito de regularizar a los usuarios que gozan de los servicios.

2. Iniciar los procedimientos de aplicación de multas y restricción del servicio a los usuarios con tomas irregulares, que reincidan a los programas de regularización.

3. Aplicar el cobro de los derechos de conexión del servicio de drenaje a usuarios que se beneficiaron de una ampliación de red realizada por el Organismo, y que están dentro de la cobertura de agua potable en un comité independiente.

4. Este beneficio tendrá vigencia al 31 de diciembre de 2021.

De conformidad al listado de obras anexo al presente.

g) PROPUESTA Y EN SU CASO APROBACIÓN DE APLICAR LA TARIFA DENOMINADA OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y REPOSICIÓN DE LA RED A LOS LOCALES COMERCIALES QUE SE ENCUENTREN SIN USO DE LOS SERVICIOS QUE PROPORCIONA EL ORGANISMO.

- **FUNDAMENTO LEGAL**

Ley del Agua para el Estado de México y Municipios

"Artículo 66.- Cuando el organismo operador compruebe que el usuario de agua, por su situación económica, no puede cubrir las cuotas a su cargo, su titular podrá establecer cuotas especiales, y/o convenios de pago, con la autorización del Consejo Directivo.**"**

- **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La contingencia sanitaria a causa de la Pandemia Covid 19, ha traído como consecuencia un desequilibrio económico que ha afectado considerablemente al sector comercial, desde pequeños y medianos comercios, hasta los considerados grandes comercios, ello en virtud de han tenido que detener sus actividades, acatando la medida preventiva establecidas por las autoridades correspondientes, con la finalidad de disminuir los contagios.

Lamentablemente este confinamiento se ha alargado y por ende ha perjudicado a gran parte de los comercios que se han visto en la necesidad de cerrar temporal o definitivamente, razón por la cual el uso de los servicios de suministro de agua potable y de drenaje y alcantarillado ha disminuido o no han hecho uso de ellos.

Esta situación, trae consigo un desequilibrio económico considerable en todo el país, afectando a la mayoría de los contribuyentes, gran número de usuarios se han visto afectados en su capacidad contributiva para cumplir con sus obligaciones fiscales, lo que ha generado atraso en el pago de los derechos por los servicios que les proporciona el Organismo.

Tal situación también afecta al Organismo, ya que depende de la recaudación diaria para su operatividad, y seguir proporcionando los servicios de manera eficaz y oportuna; y al mismo tiempo cumplir con el pago de ciertos servicios que se utilizan para operar todas las fuentes de abastecimiento, mantenimiento de redes y gastos administrativos; y para ello, lo más importante es la contribución de los usuarios.

Para solventar esta problemática, el Organismo debe buscar alternativas de solución en pro de mejorar su eficiencia recaudatoria y comercial, y lograr que la mayoría de usuarios se encuentre al corriente en sus pagos, elevando gradualmente la recaudación y mejorando la calidad en la prestación de los servicios de suministro de agua potable y de drenaje y alcantarillado.

En el Municipio de Toluca, existen inmuebles que hacen uso del servicio de agua potable para uso mixto, es decir se abastecen de una toma de agua, departamentos, despachos, oficinas y locales comerciales.

En el Artículo 130, fracción I, inciso A) del Código Financiero del Estado de México y Municipios dispone que "se considerará como consumo de tipo mixto, aquellos casos en donde en un mismo inmueble con una sola toma de agua con y sin servicio medido, a la vez se abastezcan o suministren departamentos, despachos, oficinas y locales comerciales".

En la modalidad de servicio medido, el consumo promediado se aplicará a los establecimientos que se encuentren habitados o haciendo uso del servicio de agua potable, previa verificación de la autoridad.

Sin embargo, en cuota fija que es mayoría en nuestro padrón general de usuarios, los edificios con consumo mixto, con una sola toma de agua, sin medidor, el pago del consumo será por cuota fija de conformidad al uso del servicio y la tarifa aplicable. Es decir, se les aplica una tarifa por cada derivación existente: de tipo doméstico para departamentos o viviendas, y de uso no doméstico para establecimientos comerciales u oficinas.

La fracción II, inciso B, del precepto legal invocado, prevé que "los propietarios o poseedores de los predios, giros o establecimientos que se surtan de agua por medio de las derivaciones que autorice el Ayuntamiento o el organismo descentralizado, deberán pagar la cuota mensual o bimestral correspondiente al diámetro de la derivación, si la toma no tiene medidor".

En el caso de usuarios con medidor, para proceder o no a cobrar cada una de las derivaciones que existan en los inmuebles, el Código Financiero del Estado de México y Municipios, indica cobrar con el mismo valor de la tarifa que señala el Artículo 132 del citado Código Financiero, normando así su aplicación, de acuerdo a lo siguiente:

"La suspensión en derivaciones, respecto del pago de los derechos por los consumos de agua potable, drenaje, alcantarillado y saneamiento en la modalidad de servicio medido, procederá siempre y cuando el usuario manifieste en tiempo y forma por escrito y bajo protesta de decir verdad dicha situación, para lo cual la autoridad fiscal ordenará la inspección correspondiente, acreditando el solicitante que se encuentre al corriente en los pagos hasta el bimestre en que se presenta la solicitud de suspensión.

Para el caso de la autorización de la suspensión en derivaciones, el usuario pagará mensualmente una cuota equivalente a 0.8 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente o bimestralmente una cuota equivalente a 1.6 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente, según sea el caso, siempre y cuando cuente con aparato medidor y la lectura del mismo se mantenga en cero".

Bajo este esquema, se realiza la propuesta de que en la modalidad de cuota fija, se considere el valor o tarifa de operación, mantenimiento y reposición de la red (paso de red) y se aplique en todos los establecimientos que por diversas situaciones se han visto afectados económicamente, y han tenido que cerrarlos temporal o definitivamente, haciendo compatibles las dos modalidades de pago previstas por la ley: por servicio medido y por cuota fija. Otorgando con ello un cobro justo y equitativo a los usuarios, acorde al uso del servicio y beneficiándolo para que cumpla puntualmente con sus obligaciones.

- **PROPUESTA**

Aplicar la tarifa de operación, mantenimiento y reposición de la red equivalente a 0.8 veces el Valor Diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente, o bimestralmente una tarifa equivalente a 1.6 veces el Valor Diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente, según sea el caso; a todos los establecimientos o locales comerciales que con motivo de la contingencia sanitaria con motivo de la pandemia Covid 19, no estén haciendo uso del servicio, temporal o definitivamente.

- **TERMINOS Y CONDICIONES**

1. Se aplica la tarifa correspondiente, previa inspección física por parte de la Dirección de Comercialización, a efecto de verificar que efectivamente el local o establecimiento comercial, por inactividad, no está haciendo uso de los servicios.

2. La tarifa opera para todos los usuarios de uso no doméstico que se encuentren al corriente en el pago de los derechos por la prestación de los servicios de suministro de agua potable, y de drenaje y alcantarillado, hasta el segundo bimestre del ejercicio fiscal del año 2021.

3. Para efecto de cobro y una vez comprobado el desuso del servicio por medio de la inspección física, se aplicará dicha tarifa por un período máximo de tres bimestres; posterior a ello, se deberá realizar una nueva inspección física para corroborar que sigue en la condición de desocupado o de inactividad.

h) RATIFICACIÓN DEL ACUERDO PARA LLEVAR A CABO ACCIONES CON LA FINALIDAD DE ESTABLER EN LOS ESTADOS DE CUENTA DE LOS USUARIOS UNA SELECCIÓN A TRAVÉS DE SEMAFORIZACIÓN, DEPENDIENDO DEL ADEUDO EN EL PAGO DE LOS DERECHOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO Y RECEPCIÓN DE LOS CAUDALES DE AGUAS RESIDUALES PARA SU TRATAMIENTO EN EL QUE SE ENCUENTREN (ROJO PARA LOS USUARIOS CON ADEUDO DE MÁS DE SEIS BIMESTRES Y CON RIESGO DE RESTRICCIÓN DEL SERVICIO POR FALTA DE PAGO; AMARILLO A USUARIOS CON REZAGO DE DOS A CINCO BIMESTRES Y CON RIESGO A PROCEDER A

NOTIFICARLES VÍA PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN; Y VERDE, PARA USUARIOS AL CORRIENTE DE SUS PAGOS CONSIDERANDO SOLO UN BIMESTRE DE ADEUDO, APROBADA EN LA VIGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO DIRECTIVO DE ESTE ORGANISMO DE AGUA Y SANEAMIENTO DE TOLUCA, CELEBRADA EN FECHA 12 DE AGOSTO DE 2020.

- **FUNDAMENTO LEGAL**

Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Artículo 46.- Son derechos de los contribuyentes:
I. Recibir de la autoridad fiscal orientación y asistencia gratuitas, para el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Ley del Agua para el Estado de México y Municipios

Artículo 44.- El usuario tendrá las siguientes obligaciones:

IV. Pagar las tarifas correspondientes a los servicios prestados, de acuerdo con la lectura del medidor de su toma domiciliaria, y a falta de éste, la tarifa fija establecida previamente;

Artículo 45.- El usuario tendrá los siguientes derechos:

V. Conocer los documentos que emita el prestador de los servicios, en donde se establezca la tarifa por los servicios prestados y reclamar, en su caso, los errores que contengan tales documentos;

VIII. Conocer la información sobre los servicios a que se refiere la presente Ley;

IX. Ser sujeto de los estímulos que determine la autoridad competente;

Artículo 159.- Las infracciones que procedan en los términos de los artículos anteriores serán independientes de las relativas a la restricción del servicio o a las que procedan por la responsabilidad penal que resulte.

La restricción en el suministro de agua potable se hará hasta en un 75%, por la falta de pago de dos o más períodos debidamente notificados o por incurrir en alguno de los supuestos del artículo 155 de esta Ley, procediendo el restablecimiento del servicio una vez que hayan sido cubiertos los créditos fiscales a cargo del usuario, subsanadas las irregularidades y cubiertos los gastos originados por motivo de la restricción, con independencia de otra u otras responsabilidades en que pudiera incurrir el infractor.

Reglamento de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios

Artículo 75.- Las autoridades del agua establecerán programas tendentes a involucrar a los usuarios y población en general en:

III. La responsabilidad que les corresponde respecto del pago de los servicios relacionados con el agua.

- **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El Sistema actual de Gestión Comercial (VITAL System), se implementó a partir del mes de junio de 2019 y cuenta con una base de datos que contiene información del Padrón General de Usuarios de los servicios de Agua Potable y Drenaje que tiene el Organismo; dicho sistema puede ordenar a los contribuyentes: por tipo de uso, por año, por tarifa, por adeudo, por monto de mayor a menor y viceversa, por giros comerciales, rezago por zona o Unidad Territorial Básica.

Este guarda información generada de inspecciones, sondeos técnicos y lo registra como Orden de Trabajo, además existe una ventana de observaciones y fotografías de las fachadas de los inmuebles.

Contamos con Cartografía donde se puntean los Números de Identificación de Suministros (NIS) refiriendo al predio que corresponda.

Además permite visualizar la información con la que cuenta cada NIS, derivado de los tramites que se realizan (altas, bajas, históricos de pagos etc.)

Aunque en la actualidad, no existe una actualización general de nuestro padrón de usuarios, diariamente y con la atención que se les brinda, además con algunas acciones como: censo general, inspecciones, sondeos, revisiones de medidores y las condiciones de la infraestructura hidráulica, entre otros, permite que muchas cuentas queden debidamente actualizadas con información verídica.

Existe una cartera vencida de un 45% del total de nuestro padrón, algunas de ellas con cantidades excesivas de adeudo.

Una de las acciones que el Organismo implementa en pro a la recuperación del rezago, es enviar avisos de pago a la ciudadanía y en el cual contiene el desglose del adeudo por suministro de agua potable y drenaje con el que cuentan; esto y la promoción de campañas de descuentos que se has autorizado a través del Cabildo Municipal, permite tener una importante recuperación del rezago que en los últimos años se ha comportado de la siguiente manera:

Año	Importe en millones de pesos
2018	$ 219.53
2019	$ 235.84
2020 (Hasta septiembre)	$ 212.12

Para que este Organismo pueda seguir mejorando continuamente el servicio al público usuario y pueda ejecutar la obra pública necesaria para ampliar la cobertura de servicio que la población demanda así como hacer frente a sus costos administrativos, financieros y de operación, es necesario contar con finanzas públicas sanas, para lo cual, es indispensable

desarrollar diversos programas y actividades que requieren actualización y mejora continua, con el propósito de abatir el rezago en el cobro de derechos por los servicios que este Organismo proporciona a sus usuarios y lograr con esto elevar el índice de eficiencia comercial.

Una de las funciones más importantes que realiza la Dirección de Comercialización, es llevar a cabo la Actualización al Padrón General de Usuarios, con lo que se busca contar con un registro actualizado y confiable que permita la identificación y ubicación de todos los predios que cuentan o puedan acceder a los servicios de agua potable y drenaje dentro del área de cobertura del Organismo, con el fin de que éste pueda ejercer de forma precisa las acciones de cobranza con tendencia a elevar el nivel de cumplimiento voluntario y coactivo del pago de los derechos de agua potable y drenaje, mediante la actualización de los siguientes rubros: planimetría municipal, tipos de uso, características de los inmuebles, además de la identificación de predios con servicios conectados sin registro.

Para la recuperación del rezago, es necesario implementar acciones de cobranza a efecto de invitar a los usuarios a que cumplan con sus obligaciones y generarles una cultura de pago.

Desafortunadamente la Contingencia Sanitaria derivada de la Pandemia COVID 19, ha traído consigo afectaciones en la economía mundial y por consecuencia en la economía de nuestro país; para el Organismo, el incumplimiento de objetivos de recaudación en importantes variaciones y proporciones; sin embargo hemos trabajado en pro a la recuperación del rezago, enviando oportunamente avisos de pago a los usuarios del servicio, oficinas de atención al público abiertas a los contribuyentes y establecido además importantes campañas de descuentos que han permitido acercar a los usuarios y regularizarse en adeudos.

Prosiguiendo a estas acciones, se pretende llevar a cabo una minuciosa selección de usuarios en el padrón general, tomando en cuenta la antigüedad de su adeudo, tipo de uso y cantidad de rezago, es decir, llevar a cabo una semaforización con el objeto de enviar los avisos de pago; esto nos permitirá establecer un control en cuanto al nivel de cumplimiento de cada usuario y las medias que se tomarán para aquellos que incumplan en sus pagos, aún con las facilidades que se les ha proporcionado mediante campañas y promociones.

Los usuarios morosos con un alto monto de adeudo, se seleccionaran con un semáforo rojo y son los que tendrán un alto riesgo de restricción en el servicio.

Los usuarios con un moderado rezago o montos intermedios, serán considerados con un semáforo amarillo y estarán propensos en caso de incumplimiento a iniciarles un Procedimiento Administrativo de Ejecución.

Los usuarios con poco rezago en período y cantidad o al corriente de pagos de años fiscales anteriores al actual, serán considerados con un semáforo verde.

- **PROPUESTA**

Se propone al Consejo Directivo de este Organismo, autorice llevar a cabo una acción de cobro en el rezago de Suministro de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado y Recepción de los

Caudales de Aguas Residuales, mediante la entrega a domicilio de estados de cuenta, seleccionando a los usuarios en el padrón general, de acuerdo a la antigüedad de su adeudo, tipo de uso y cantidad de rezago, es decir, llevar a cabo una **semaforización**; esto nos permitirá establecer un control en cuanto al nivel de cumplimiento de cada usuario y las medias que se tomarán para aquellos que incumplan en sus pagos, aún con las facilidades que se les ha proporcionado mediante campañas y promociones.

Los usuarios morosos con un alto monto de adeudo, se seleccionaran con un **semáforo rojo** y son los que tendrán un alto riesgo de restricción en el servicio.

Los usuarios con un moderado rezago o montos intermedios, serán considerados con un **semáforo amarillo** y estarán propensos en caso de incumplimiento a iniciarles un Procedimiento Administrativo de Ejecución.

Los usuarios con poco rezago en período y cantidad o al corriente de pagos de años fiscales anteriores al actual, serán considerados con un **semáforo verde.**

i) RATIFICACIÓN DEL ACUERDO PARA ESTABLECER CUOTAS ESPECIALES POR PROMEDIO DE ZONA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE PARA USO DOMÉSTICO CON CUOTA FIJA.

- **FUNDAMENTO LEGAL**

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

"Artículo 31. Son obligaciones de los mexicanos:

IV. Contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como de los Estados, de la Ciudad de México y del Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes."

Código Financiero del Estado de México y Municipios

"Artículo 129.- Están obligadas al pago de los derechos previstos en esta sección, las personas físicas o jurídicas colectivas que reciban cualesquiera de los siguientes servicios:

I. Suministro de agua potable.
II. Suministro de agua en bloque proporcionada por autoridades municipales o sus descentralizadas a conjuntos urbanos y lotificaciones para condominio.
III. Drenaje y alcantarillado.
IV. Autorización de derivaciones.
V. Por el control para el establecimiento de los sistemas de agua potable y de alcantarillado en conjuntos urbanos y lotificaciones para condominio.
VI. Conexión de la toma para el suministro de agua en bloque proporcionada por autoridades municipales o sus descentralizadas.

VII. Recepción de los caudales de aguas residuales para su tratamiento.
VIII. Reparación de aparatos medidores de consumo de agua.
IX. Instalaciones de aparatos medidores de agua.
X. Dictamen de factibilidad de servicios para conjuntos urbanos, subdivisiones y lotificaciones para condominios.
XI. Reconexión o reestablecimiento a los sistemas de agua potable.
XII. Conexión de agua y drenaje.
XIII. Expedición o renovación del permiso de distribución de agua a través de pipa a consumidores.

El consejo directivo del organismo público descentralizado de carácter municipal para la prestación de los servicios previstos en esta Sección, podrá acordar la realización de programas de apoyo a la regularización en el cumplimiento de obligaciones fiscales, mediante el otorgamiento de carácter general de subsidios de recargos y condonación de multas, que deberá proponerse a consideración del Ayuntamiento y, en su caso, publicarse en el Periódico Oficial.

Los usuarios del servicio de agua potable, drenaje, alcantarillado y recepción de los caudales de aguas residuales para su tratamiento están obligados a realizar el pago de los derechos derivados de la prestación del servicio, cuando se encuentren asentados en áreas urbanizables, susceptibles de ser integradas a los centros de población.

Para la contratación de los servicios de agua y drenaje solo será necesario presentar cualquier tipo de comprobante del domicilio donde se instalarán dichos servicios y, en estos casos, el recibo que expida la autoridad será innominado. Para que en el contrato y recibo se registre el nombre del usuario, se presentarán los documentos que acrediten la respectiva propiedad o legal posesión."

"Artículo 130.- Los derechos por el suministro de agua potable se pagarán mensualmente, bimestralmente o de manera anticipada, según la opción que elija el contribuyente, siempre y cuando los Municipios por sí o por conducto de los organismos operadores de agua de que se trate, cuenten con los dispositivos y modalidades que para tal fin establezcan o con cargo a tarjeta de crédito otorgada por instituciones bancarias, en las oficinas o establecimientos que el propio Ayuntamiento designe, conforme a lo siguiente:

I. Para uso doméstico:

A) Con medidor.

TARIFA MENSUAL

GRUPO DE MUNICIPIOS
NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE

CONSUMO MENSUAL POR M2	1 CUOTA MÍNIMA PARA EL RANGO INFERIOR	1 POR M3 ADICIONAL AL RANGO INFERIOR	CUOTA MÍNIMA PARA EL RANGO INFERIOR	POR M3 ADICIONAL AL RANGO INFERIOR	3 CUOTA MÍNIMA PARA EL RANGO INFERIOR	3 POR M3 ADICIONAL AL RANGO INFERIOR	4 CUOTA MÍNIMA PARA EL RANGO INFERIOR	4 POR M3 ADICIONAL AL RANGO INFERIOR

GRUPO DE MUNICIPIOS
NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE

CONSUMO MENSUAL POR M2	1 CUOTA MÍNIMA PARA EL RANGO INFERIOR	1 POR M3 ADICIONAL AL RANGO INFERIOR	3 CUOTA MÍNIMA PARA EL RANGO INFERIOR	3 POR M3 ADICIONAL AL RANGO INFERIOR	4 CUOTA MÍNIMA PARA EL RANGO INFERIOR	4 POR M3 ADICIONAL AL RANGO INFERIOR	4 CUOTA MÍNIMA PARA EL RANGO INFERIOR	4 POR M3 ADICIONAL AL RANGO INFERIOR
0-7.5	0.7364		0.6075		0.5155		0.4295	
7.51-15	0.7364	0.0987	0.6075	0.0832	0.5155	0.0665	0.4295	0.0554
15.01-22.5	1.4757	0.0988	1.2307	0.0878	1.0136	0.0769	0.8444	0.0659
22.51-30	2.2157	0.1175	1.8883	0.1098	1.5896	0.0944	1.3380	0.0708
30.01-37.5	3.0958	0.1981	2.7107	0.1752	2.2966	0.1493	1.8683	0.1134
37.51-50	4.5795	0.2324	4.0229	0.1999	3.4149	0.1705	2.7177	0.1266
50.01-62.5	7.4822	0.3008	6.5197	0.2629	5.5444	0.2245	4.2989	0.1617
62.51-75	11.2392	0.3635	9.8033	0.3287	8.3484	0.2809	6.3186	0.1967
75.01-150	15.7793	0.3974	13.9088	0.357	11.8569	0.3056	8.7753	0.2057
150.01-250	45.5803	0.423	40.6802	0.3635	34.7738	0.3116	24.2008	0.2016
250.01-350	87.8761	0.444	77.0266	0.39	65.9307	0.3319	44.3588	0.2128
350.01-600	132.2717	0.4508	116.0227	0.3963	99.1174	0.3412	65.6366	0.2124
Más de 600	244.9672	0.4508	215.0937	0.3983	184.4140	0.3429	118.7345	0.2135

TARIFA BIMESTRAL

GRUPO DE MUNICIPIOS
NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE

CONSUMO BIMESTRAL POR M3	1 CUOTA MÍNIMA PARA EL RANGO INFERIOR	1 POR M3 ADICIONAL AL RANGO INFERIOR	2 CUOTA MÍNIMA PARA EL RANGO INFERIOR	2 POR M3 ADICIONAL AL RANGO INFERIOR	3 CUOTA MÍNIMA PARA EL RANGO INFERIOR	3 POR M3 ADICIONAL AL RANGO INFERIOR	4 CUOTA MÍNIMA PARA EL RANGO INFERIOR	4 POR M3 ADICIONAL AL RANGO INFERIOR
0-15	1.4727		1.2149		1.0310		0.8690	
15.01-30	1.4727	0.0987	1.2149	0.0832	1.0310	0.0665	0.8590	0.0554
30.01-45	2.9528	0.0988	2.4622	0.0878	2.0288	0.0769	1.6905	0.0659
45.01-60	4.4351	0.1175	3.7798	0.1098	3.1817	0.0944	2.6788	0.0708
60.01-75	6.1975	0.1981	5.4269	0.1752	4.5982	0.1493	3.7411	0.1134
75.01-100	9.16925	0.2324	8.0545	0.1999	6.8376	0.1705	5.4423	0.1266
100.01-125	14.9785	0.3008	13.0510	0.2629	11.1001	0.2245	8.6065	0.1617
125.01-150	22.4993	0.3635	19.6243	0.3287	16.7125	0.2809	12.6496	0.1967
150.01-300	31.5868	0.3974	27.8423	0.3570	23.7356	0.3056	17.5675	0.2057
300.01-500	91.1989	0.4230	81.3979	0.3635	69.5709	0.3116	48.4152	0.2016
500.01-700	175.8068	0.4440	154.0974	0.3900	131.8909	0.3319	88.7273	0.2128
700.01-1200	264.6138	0.4508	232.0943	0.3963	198.2809	0.3412	131.2789	0.2124
Más de 1200	490.0232	0.4508	430.2628	0.3983	368.8856	0.3429	237.4964	0.2135

En caso de que el medidor se encuentre descompuesto, el usuario pagará los derechos de suministro de agua potable de conformidad al promedio de consumo de los doce últimos meses o seis bimestres inmediatos anteriores según sea el caso, en que estuvo funcionando el aparato.

Se considerará como consumo de tipo mixto, aquellos casos en donde en un mismo inmueble con una sola toma de agua con y sin servicio medido, a la vez se abastezcan o suministren departamentos, despachos, oficinas y locales comerciales.

El pago del consumo por servicio medido, se hará por cada uno de los usuarios conforme al uso del servicio y la tarifa aplicable, promediando el consumo total entre el número de usuarios.

Para consumo de agua en edificios de departamentos y vecindades que tengan para su servicio una sola toma de agua y medidor, la lectura del consumo mensual o bimestral se promediará en cada caso entre el número de departamentos o viviendas registradas para cuantificar el consumo de cada una, aplicando el precio por metro cúbico de acuerdo a la tarifa vigente.

El consumo promediado se aplicará a los establecimientos que se encuentren habitados o haciendo uso del servicio de agua potable, previa verificación de la autoridad.

Para usuarios con servicio medido, en el caso de que las instalaciones hidráulicas internas del predio de que se trate presenten fuga, verificada por la autoridad, se cobrará por única vez en el mes o bimestre según corresponda, hasta un máximo de tres períodos, con fuga, el consumo promedio de los últimos doce meses o seis bimestres de consumo normal, y la diferencia de los metros cúbicos registrados por la fuga, se cobrará conforme al costo del metro cúbico adicional sobre el rango de la tarifa del consumo promedio aplicado.

Cuando se trate de medidores que cuenten con menos de 60 días naturales de instalados, se deberá esperar a que se cumpla el término para así poder aplicar el consumo promedio real del usuario, al bimestre en que haya ocurrido la anomalía.

La cuota mínima a pagar en el mes o bimestre no será menor a la que corresponda a un consumo de 7.5 m3 y 15m3, respectivamente, incluyendo la aplicación de los estímulos fiscales establecidos en la Ley de Ingresos del ejercicio de que se trate.

B) Si no existe aparato medidor o se encuentra en desuso, se pagarán los derechos dentro de los primeros diez días siguientes al mes o bimestre que corresponda de acuerdo con lo siguiente:

TARIFA MENSUAL

DIÁMETRO DE LA TOMA 13MM	GRUPOS DE MUNICIPIOS NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE			
	1	2	3	4
Social Progresiva	2.0846	1.8830	1.6915	1.5101
Interés Social y Popular	2.3124	2.0887	1.8763	1.6750
Residencial Media	7.6407	6.8667	6.1327	5.4390
Residencial Alta	23.1188	20.7902	18.5818	16.4938
Toma de 19 a26 mm	48.4030	43.5417	38.9310	34.5709

TARIFA BIMESTRAL

DIÁMETRO DE LA TOMA 13MM	GRUPOS DE MUNICIPIOS NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE			
	1	2	3	4
Social Progresiva	4.1692	3.7660	3.3830	3.0201
Interés Social y Popular	4.6247	4.1773	3.7525	3.3500
Residencial Media	15.2813	13.7333	12.2654	10.8780
Residencial Alta	46.2375	41.5803	37.1635	32.9876
Toma de 19 a26 mm	96.8060	87.0833	77.8619	69.1417

Para consumo de agua en edificios de departamentos, vecindades y en cualquier tipo de conjunto urbano que tenga para su servicio una sola toma de agua sin medidor o que teniéndolo éste se encuentre en desuso y que cuenten con instalaciones hidráulicas para el servicio de agua potable para cada casa habitación, departamento o viviendas existentes, se pagará por cada una de ellas la tarifa mensual o bimestral correspondiente, sin que en ningún caso el importe a pagar sea inferior a la cuota mínima que corresponda.

En los edificios con consumo mixto, con una sola toma de agua sin medidor, el pago del consumo será por cuota fija de conformidad al uso del servicio y la tarifa aplicable."

Ley del Agua para el Estado de México y Municipios

"Artículo 6.- Para efectos de esta ley se entenderá por:

LXVI. Tarifa: Precio unitario autorizado en los términos de la presente Ley, para cada uno de los usos a los que el agua es destinada;"

"Artículo 37.- Los organismos operadores podrán ser municipales o intermunicipales. Tendrán personalidad jurídica y patrimonio propios, así como autonomía técnica y administrativa en el manejo de sus recursos. Serán autoridad fiscal conforme a lo dispuesto en el Código Financiero y ejercerán los actos de autoridad que les señale la presente Ley, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

Los organismos operadores adoptarán las medidas necesarias para alcanzar su autonomía y autosuficiencia financiera en la prestación de los servicios a su cargo, y establecerán los mecanismos de control que requieran para la administración eficiente y la vigilancia de sus recursos.

Los ingresos que obtengan los organismos operadores, por los servicios que presten, deberán destinarse exclusivamente a la planeación, construcción, mejoramiento, ampliación, rehabilitación y mantenimiento de la infraestructura hidráulica bajo su administración, así como para la prestación de los servicios.

Para el desahogo de los trámites que se deban realizar en los organismos operadores y que tengan como finalidad la obtención de un servicio que estos prestan, se deberán aplicar los

lineamientos técnicos que establece la Ley de Gobierno Digital del Estado de México y Municipios y su Reglamento."

"**Artículo 38.-** La administración de los organismos operadores municipales estará a cargo de un consejo directivo y un director general.

El consejo directivo se integrará conforme a lo que disponga el ordenamiento jurídico de su creación y tendrá las funciones que le señalen la Ley, su Reglamento y demás normatividad aplicable.

En todos los casos, el consejo directivo tendrá:

I. Un presidente, quien será el Presidente Municipal o quien él designe;
II. Un secretario técnico, quien será el director general del organismo operador;
III. Un representante del Ayuntamiento;
IV. Un representante de la Comisión;
V. Un comisario designado por el cabildo a propuesta del consejo directivo; y
VI. Tres vocales ajenos a la administración municipal, con mayor representatividad y designados por los ayuntamientos, a propuesta de las organizaciones vecinales, comerciales, industriales o de cualquier otro tipo, que sean usuarios.

A las sesiones del Consejo Directivo se invitará a un representante de la Comisión Técnica, quien tendrá derecho a voz.

Los integrantes del Consejo Directivo tendrán derecho a voz y voto, con excepción del secretario técnico y del comisario. En caso de empate, el presidente tendrá voto de calidad.

El presidente del consejo directivo y el representante de la Comisión tendrán un suplente, que será propuesto por su propietario y será aprobado por el consejo directivo.

El cargo de miembro del consejo directivo será honorífico.

El funcionamiento del consejo directivo se establecerá en el instrumento jurídico de su creación y, en lo aplicable, en el Reglamento de esta Ley.

El director general del organismo operador será designado por el Presidente Municipal con el acuerdo del cabildo, y tendrá las atribuciones que le confiera el Reglamento de la presente Ley, además de las que determine cada municipio.

Para ocupar el cargo de director general, se requerirá experiencia mínima de tres años en la administración de estos servicios."

"**Artículo 40.-** El patrimonio de los organismos operadores estará integrado por:

I. Los ingresos propios que resulten de la prestación de los servicios a su cargo, en los términos de la presente Ley;

II. Los bienes muebles e inmuebles así como las aportaciones, donaciones y subsidios que les sean entregados por los gobiernos federal, estatal o municipales, y por otras personas físicas o jurídicas colectivas;
III. Los bienes y derechos que adquieran por cualquier medio legal;
IV. Los demás ingresos que obtengan por los frutos o productos de su patrimonio; y
V. Los ingresos y sus accesorios que resulten de la aplicación de la presente Ley, cuyo cobro corresponda al organismo operador."

"**Articulo 60.-** La Comisión, los municipios y los organismos operadores tendrán la facultad para recaudar los ingresos a que tengan derecho por los Servicios que presten."

"**Articulo 61.-** Corresponde proponer la tarifa aplicable a los servicios de agua potable, drenaje y alcantarillado:

I. A la Comisión, tratándose de agua en bloque en el ámbito de su competencia, el servicio de cloración, el servicio de conducción y otros que preste conforme a la presente Ley y su Reglamento;
II. Al Municipio, cuando preste el servicio en forma directa; y
III. Al organismo operador, en la jurisdicción municipal o intermunicipal, en el que preste los servicios.

Las tarifas por descarga de aguas residuales derivadas de usos industriales y de servicios, que no tengan instalados sistemas de tratamiento previo, serán propuestas por la Comisión, el Municipio o el organismo operador, según corresponda.

El organismo operador, cuando lo considere conveniente, podrá solicitar a la Comisión Técnica, el apoyo para la elaboración de los estudios técnicos y financieros que sirvan de sustento para determinar los incrementos de las tarifas.

En el caso de que los servicios sean prestados por concesionarios, su órgano de gobierno presentara a la Comisión, al Municipio o al órgano operador correspondiente su propuesta de tarifas."

"**Articulo 66**.- Cuando el organismo operador compruebe que el usuario de agua, por su situación económica, no puede cubrir las cuotas a su cargo, su titular podrá establecer cuotas especiales, y/o convenios de pago, con la autorización del Consejo Directivo."

"**Artículo 67.-** Los servicios que regula esta Ley son los siguientes:

I. El de agua potable y de agua en bloque;
II. El de drenaje y alcantarillado;
III. El de saneamiento;
IV. El de tratamiento de aguas residuales y disposición final de los productos resultantes;
V. El servicio de Conducción; y
VI. El servicio de cloración.

Los servicios de descarga de aguas residuales derivadas de usos industriales y de servicios que no tengan instalados sistemas de tratamiento previo, se regirán por los permisos respectivos y demás disposiciones aplicables.

El reuso de aguas tratadas, resultantes de una concesión o convenio, se determinará en el instrumento jurídico respectivo, en los términos de la Ley y su Reglamento."

"Artículo 68.- Corresponde prestar los servicios, según la modalidad dentro de las que prevé la presente Ley, a:

I. Los municipios de manera directa;
II. Los organismos operadores municipales o intermunicipales;
III. La Comisión;
IV. Las personas jurídicas colectivas titulares de una concesión; y
V. Los grupos organizados de usuarios, en los términos previstos por la presente Ley y su Reglamento.

El servicio de conducción corresponde originariamente a la Comisión, sin embargo, podrá ser prestado por las personas jurídicas colectivas titulares de una concesión otorgada para este fin, en los términos de esta Ley, su Reglamento y demás disposiciones aplicables."

Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado por Servicio de Carácter Municipal Denominado Agua y Saneamiento de Toluca.

"Artículo 1.- El Organismo Público Descentralizado por Servicio de Carácter Municipal Denominado Agua y Saneamiento de Toluca, es un ente no lucrativo con personalidad jurídica y patrimonio propios, el cual tiene como finalidad principal conservar, mejorar e incrementar los servicios de agua potable y alcantarillado en el Municipio de Toluca, actuando con base en las atribuciones que establecen las disposiciones legales, teniendo como objetivos el servicio social y el beneficio colectivo."

"Artículo 5.- El Consejo Directivo es el órgano colegiado supremo del Organismo y está integrado en términos de lo dispuesto en la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios."

"Artículo 7.- El Director General está a cargo de la administración del Organismo, tendrá además de las atribuciones que le confieren las leyes aplicables, las siguientes:

VIII. Presentar al Consejo la propuesta de cuotas, tarifas o programas de condonaciones, bonificaciones y estímulos fiscales para el cobro de los servicios públicos que presta el Organismo y demás necesarias para el cumplimiento de su objetivo; "

"Artículo 111. La Dirección de Comercialización está adscrita a la Dirección General y es la responsable de programar, coordinar y evaluar las acciones que coadyuven al cobro de los derechos por los servicios que presta el Organismo en términos de la legislación aplicable en la materia, manteniendo la actualización del padrón general de usuarios, que constituye la herramienta principal para el fortalecimiento de la recaudación; que incidan en la migración de más usuarios al servicio medido y contribuyan al cumplimiento de metas recaudatorias."

"Artículo 113. Corresponde a la Dirección de Comercialización el ejercicio de las atribuciones siguientes:

I. Planear, diseñar y dirigir los programas y acciones tendentes a abatir el rezago en el pago de derechos por los servicios que proporciona el Organismo, en congruencia con el Código Financiero y demás normatividad aplicable en la materia;

IX. Generar acciones que incentiven a los usuarios en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales respecto a los adeudos por los servicios que proporciona el Organismo, en congruencia con el Código Financiero y la normatividad aplicable en la materia;

X. Desarrollar y proponer al Director General, esquemas y programas que permitan alcanzar los objetivos de recaudación, así como las políticas que contribuyan a la disminución del rezago;

- **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Es necesario que los servicios de suministro de agua potable y de drenaje y alcantarillado se cobren de acuerdo al costo que implica su prestación, razón por la cual, es importante que las tarifas cubran, como mínimo, el costo de producción del servicio público y se lleven a cabo las acciones necesarias para ampliar y modernizar la red hidráulica, considerando que dichas tarifas sean justas y que también genere en la ciudadanía el cuidado y uso del agua. Sin embargo, conscientes de que esto no se logra de manera inmediata, el equilibrio de las tarifas debe darse de forma gradual a efecto de no deteriorar la economía de la sociedad toluqueña. La tarifa vigente para el cobro de los derechos por la prestación del servicio de suministro de agua potable para uso doméstico con cuota fija establecida en el Artículo 130 del Artículo Décimo Séptimo del Decreto Número 124 por el que se aprueba el establecimiento de las tarifas aplicables al pago de los derechos por los servicios públicos municipales de agua potable, drenaje, alcantarillado y recepción de los caudales de aguas residuales para su tratamiento, diferentes a las establecidas en el Código Financiero del Estado de México y Municipios que presta el Organismo Público Descentralizado Municipal para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento de Aguas Residuales del Municipio de Toluca, México, para el ejercicio fiscal correspondiente al año 2020, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" Número 121, de fecha 26 de diciembre de 2019, Sección Primera, en algunas colonias es elevada, considerando tanto el servicio como el tipo de vivienda.

Las cuotas especiales por promedio de zona para el pago de los derechos por la prestación del servicio de suministro de agua potable para uso doméstico con cuota fija que se proponen, son con la finalidad de que este Organismo cuente con una herramienta que le permita establecer un costo más justo y equitativo a usuarios que buscan se les otorgue un descuento en razón de que la tarifa que les corresponde es elevada en relación al uso que hacen del servicio que el Organismo les proporciona, ya que en ocasiones se trata de viviendas que son habitadas por dos personas adultos mayores, o la cuota fija es elevada y la instalación de un medidor de consumo de agua no es factible de acuerdo al servicio que se presta. Asimismo, para la aplicación de estas cuotas deberá considerarse la disposición de los usuarios de pagar por el servicio que se le proporciona, su situación económica, es decir que su percepción diaria sea menor a tres salarios mínimos generales vigentes, y la situación del desempleo, derivado de la

situación actual que se vive en el Municipio de Toluca con motivo de la pandemia COVID-19, y que a pesar de tales circunstancias el Organismo esté en posibilidad de realizar el cobro del servicio de referencia con una tarifa más justa.

Asimismo, se destaca que la aplicación de estas cuotas no constituye un descuento ya que no habrá una modificación al presupuesto del Organismo, sino que será, como ya se mencionó, una alternativa que le permita realizar un cobro más justo y accesible para los usuarios.

Para el establecimiento de la cuota especial que se propone, se ha realizado un análisis de 2,094 cuentas de servicio medido, considerando un consumo promedio de 35 metros cúbicos en los tipos Interés Social y Popular A, Interés Social y Popular B e Interés Social y Popular C, para establecer la cuota para un diámetro de 13mm Interés Social y Popular; de 1,789 cuentas de servicio medido, considerando un consumo promedio de 57 metros cúbicos en los tipos Residencial Media A, Residencial Media B y Residencial Media C, para establecer la cuota para un diámetro de 13mm Residencial Media; y de 142 cuentas de servicio medido considerando un consumo promedio de 100 metros cúbicos en los tipos Residencial Alta A y Residencial Alta B, para establecer la cuota para un diámetro de 13mm Residencial Alta.

Asimismo, se destaca que si bien la tarifa vigente que aplica este Organismo de Agua y Saneamiento de Toluca para el servicio de suministro de agua potable para uso doméstico sin medidor, considera subclasificaciones para las viviendas de los tipos interés social y popular, residencial media y residencial alta; y tanto el Código Financiero del Estado de México y Municipios como el Código Administrativo del Estado de México no establecen subclasificaciones para conjuntos urbanos habitacionales de los tipos interés social y popular; y por lo que hace a las viviendas de tipo residencial, el Código Administrativo del Estado de México considera a los conjuntos urbanos residenciales en sus tipos residencial y residencial alto, y el Código Financiero del Estado de México y Municipios, considera los de tipo residencial media y residencial alta, la propuesta para establecer una cuota especial que se somete a la consideración del Consejo Directivo de este Organismo, no considera ninguna subclasificación, con la finalidad de que la cuota que se propone guarde proporcionalidad y equidad para los usuarios.

Lo anterior, en razón de que actualmente la tarifa por bimestre, que se cobra por la prestación del servicio de suministro de agua potable para uso doméstico sin medidor, atiende al tipo de vivienda y a la subclasificación que de la misma se realiza, de acuerdo a lo siguiente:

SUMINISTRO DE AGUA POTABLE PARA USO DOMÉSTICO POR CUOTA FIJA TARIFA BIMESTRAL				
DIÁMETRO DE LA TOMA		TARIFA DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE EN NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE	TARIFA DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE EN $	TARIFA DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE QUE INCLUYE LA TARIFA DEL 20% DEL SERVICIO DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO EN $
13 mm	Interés Social y Popular A	4.9891	$433.46	$520.16
13 mm	Interés Social y Popular B	6.2623	$544.07	$652.89
13 mm	Interés Social y Popular C	8.4775	$736.53	$883.84
13 mm	Residencial Media A	11.7963	$1,024.87	$1,229.85
13 mm	Residencial Media B	16.4418	$1,428.47	$1,714.17
13 mm	Residencial Media C	30.2167	$2,625.23	$3,150.28
13 mm	Residencial Alta A	50.2414	$4,364.98	$5,237.98

- **PROPUESTA**

Se somete a la consideración del Consejo Directivo de este Organismo, la propuesta para establecer las siguientes cuotas especiales por promedio de zona para la prestación del servicio de suministro de agua potable para uso doméstico con cuota fija, en los términos siguientes:

PROPUESTA DE CUOTA ESPECIAL POR PROMEDIO DE ZONA PARA EL COBRO DE LOS DERECHOS POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE PARA USO DOMÉSTICO CON CUOTA FIJA			
DIÁMETRO DE LA TOMA		**CUOTA EN NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE**	**CUOTA EN $**
13MM	**Interés Social y Popular**	**5.4591**	**$ 474.29**
	Residencial Media	**9.4052**	**$ 817.13**
	Residencial Alta	**18.5157**	**$1,608.65**

- **VIGENCIA**

Estas cuotas estarán **vigentes a partir del 1º de enero de 2021 y hasta** el 31 de diciembre del año 2021.

TÉRMINOS Y CONDICIONES PARA EL OTORGAMIENTO DE ESTA CUOTA ESPECIAL

1. Esta cuota especial solo podrá aplicarse previa autorización del Director General del Organismo o del Director de Comercialización, quienes para tal efecto, tomarán en consideración las circunstancias de la prestación del servicio así como la situación económica del usuario.

2. Será aplicable únicamente al uso doméstico.

3. Se aplicará a usuarios de viviendas que se encuentren deshabitadas; a usuarios de viviendas que sean habitadas por un máximo de cuatro personas; y a usuarios que no tengan la posibilidad económica de adquirir e instalar un aparato medidor de consumo de agua.

4. La aplicación de esta cuota especial no podrá acumularse con ninguna bonificación establecida en términos de las leyes de la materia. En el caso de usuarios que ya gozan de algún beneficio, no podrán acceder a la aplicación de esta cuota especial.

Por tanto y en mérito de lo expuesto, se emite el presente:

Acuerdo No. 01-2020
Vigésima Tercera Sesión Ordinaria
18 de noviembre de 2020

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueban las bonificaciones en el pago de derechos de agua potable, drenaje, alcantarillado y recepción de los caudales de aguas residuales para su tratamiento y, de regularización de adeudos, para el ejercicio fiscal del año 2021, de acuerdo a lo expuesto en el considerando V del presente acuerdo y el anexo respectivo del mismo.

SEGUNDO.- En relación a los incisos a), b) y c), de este documento, en donde se hace referencia a la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año 2021 así como a sus Artículos 8, 10 y 20; se acuerda que una vez aprobado dicho ordenamiento jurídico por la LX Legislatura del Estado de México y para el caso de que las bonificaciones contenidas en los artículos citados sean aprobadas en términos diferentes a los mencionados en el presente Acuerdo, este Organismo aplicará las bonificaciones correspondientes en los términos en que sean aprobados por la Legislatura del Estado.

TERCERO.- Remítase el presente acuerdo al Cabildo de Toluca, para su discusión y en su caso ratificación.

CUARTO.- Publíquese el presente acuerdo, como anexo del acta que le dio origen, en la Gaceta Municipal Semanal de Toluca, en cuanto esto sea posible, con motivo del cese de funciones.

QUINTO.- Se instruye al Director General del Organismo, para solicitar la publicación del presente acuerdo y del acta que le dio origen, en la Gaceta Municipal Semanal de Toluca, para lo cual será suficiente la firma de éste último.

SEXTO.- El presente acuerdo entrará en vigor el día primero de enero de dos mil veintiuno, previa publicación en la Gaceta Municipal Semanal de Toluca y concluye su vigencia el treinta y uno de diciembre de dos veintiuno.

Así lo aprobaron por **UNANIMIDAD de votos,** los integrantes del Consejo Directivo del Organismo Público Descentralizado, por Servicio de Carácter Municipal, denominado Agua y Saneamiento de Toluca; en la Ciudad de Toluca de Lerdo; Estado de México, el **dieciocho de noviembre de dos mil veinte;** firma al margen y al calce en cada una de sus hojas, el Director General y Secretario Técnico de su Consejo, de acuerdo a la atribución que le fue conferida por medio del acuerdo número 02-2020 de fecha tres de abril de dos mil veinte, del mismo Consejo Directivo.

ORGANISMO AGUA Y SANEAMIENTO DE TOLUCA
TOLUCA CAPITAL
DIRECCIÓN GENERAL

ING. FERNANDO ÁLVAREZ MALO PRADA
SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO DIRECTIVO

ZONAS DE SERVICIO INTERMITENTE DE AGUA POTABLE RURAL 2021

DELEGACIÓN	SUBDELEGACIÓN/UNIDAD TERRITORIAL BASICA	OBSERVACIÓN
SAN ANDRES CUEXCONTITLÁN 25	SAN DIEGO DE LOS PADRES CUEXCONTITLÁN BO. SANTA ROSA BO. DE LA "Y" CUEXCONTITLAN	APLICA TODO PARCIAL (PLANO) APLICA TODO
SAN CRISTOBAL HUICHOCHITLAN 28	SAN CRISTOBAL HUICHOCHITLÁN SAN GABRIEL SAN SALVADOR I SAN SALVADOR II LA TRINIDAD I LA TRINIDAD II LA CONCEPCIÓN	APLICA TODO APLICA TODO APLICA TODO APLICA TODO APLICA TODO APLICA TODO APLICA TODO
SAN LORENZO TEPALTITLÁN 31	EJIDOS JICALTEPEC TEPALTITLAN	APLICA TODO
SAN MARTIN TOLTEPEC 33	SAN MARTIN TOLTEPEC COLONIA LAZARO CARDENAS COLONIA 2 DE MARZO BARRIO DE ZIMBRONES LA PALMA TOLTEPEC	APLICA TODO APLICA TODO APLICA TODO APLICA TODO APLICA TODO
SAN MATEO OTZACATIPAN 34	SAN MATEO OTZACATIPAN SAN BLAS OTZACATIPAN SAN JOSÉ GUADALUPE OTZACATIPAN BARRIO CANALEJA LA CRESPA OTZACATIPAN EJIDOS JICALTEPEC OTZACATIPAN	APLICA TODO APLICA TODO APLICA TODO APLICA TODO APLICA TODO APLICA TODO
SAN PABLO AUTOPAN 36	SAN DIEGO LINARES AUTOPAN SAN CARLOS AUTOPAN JICALTEPEC AUTOPAN	APLICA TODO APLICA TODO APLICA TODO
SAN PEDRO TOTOLTEPEC 37	ARROYO VISTA HERMOSA CERRILLO VISTA HERMOSA SAN PEDRO TOTOLTEPEC SAN MIGUEL TOTOLTEPEC SAN BLAS TOTOLTEPEC NUEVA SAN FRANCISCO TOTOLTEPEC LA CONSTITUCIÓN TOTOLTEPEC	APLICA TODO APLICA TODO APLICA TODO APLICA TODO APLICA TODO APLICA TODO APLICA TODO
SANTA CRUZ ATZCAPOTZALTONGO 39	SANTA CRUZ ATZCAPOTZALTONGO LA MAGDALENA ATZCAPOTZALTONGO	PARCIAL (PLANO) APLICA TODO
DELEGACIÓN SANTIAGO MILTEPEC 41	EJIDOS SANTIAGO MILTEPEC COLONIA TRES CAMINOS	APLICA TODO APLICA TODO
SANTIAGO TLAXOMULCO 43	BARRIO EL POZO (PARTE ALTA) BARRIO LA PEÑA (PARTE ALTA) BARRIO LOS CIPRESES (PARTE ALTA)	PARCIAL (PLANO) PARCIAL (PLANO) PARCIAL (PLANO)
TLACHALOYA 45	TLACHALOYA 1ª. SECCIÓN	APLICA TODO
SAN CAYETANO MORELOS 46	SAN CAYETANO MORELOS CERRILLO PIEDRAS BLANCAS	PARCIAL (PLANO) PARCIAL (PLANO)

SAN DIEGO DE LOS PADRES CUEXCONTITLAN		
DIAS DE SERVICIO	HORAS CON SERVICIO CADA DIA	HORAS TOTALES CON SERVICIO A LA SEMANA
3 DIAS	12 HORAS	36 HORAS

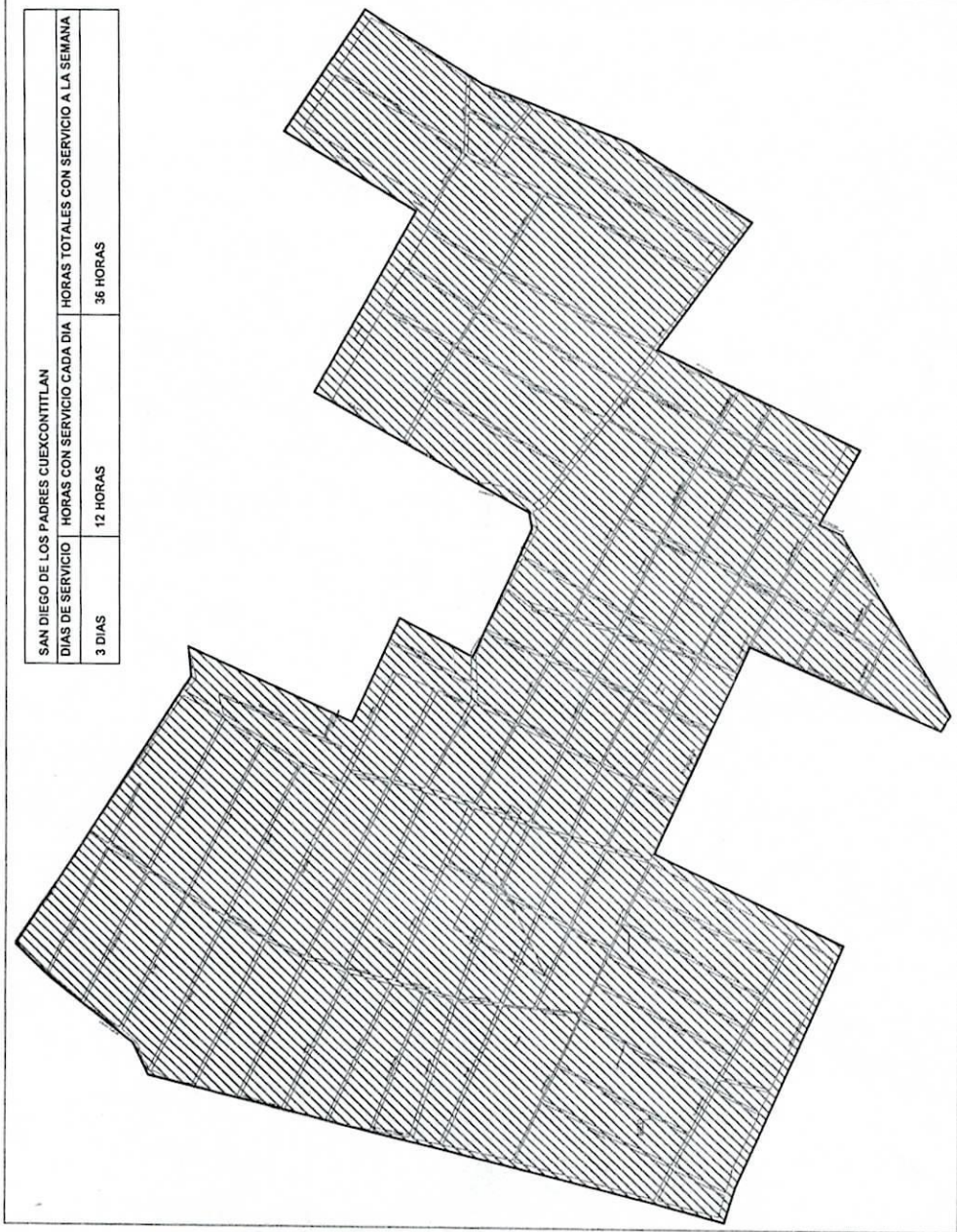

NOTAS GENERALES

JUSTIFICACIÓN

SAO GASTO DE LA RUGIE DE MANTENIMIENTO DEBIDO AL CRECIMIENTO DE LA POBLACIÓN.

SIMBOLOGIA

ZONA DE TANDEO

CALIDAD DE SERVICIO DEL AGUA POTABLE

- SERVICIO BUENO: CUANDO EL AGUA POTABLE LLEGA A LA TOMA DOMICILIARIA CON BUENA PRESIÓN, SIENDO SOLIDEAL LA FALTA DE AGUA.
- SERVICIO ACEPTABLE: CUANDO EL AGUA POTABLE LLEGA A LA TOMA DOMICILIARIA CON BAJA PRESIÓN, DURANTE EL DIA Y BUENA PRESIÓN POR LA NOCHE.
- SERVICIO REGULAR: CUANDO EL AGUA POTABLE LLEGA A LA TOMA DOMICILIARIA BAJOMENTE POR LA NOCHE.
- SERVICIO INTERMITENTE: CUANDO EL AGUA POTABLE LLEGA A LA TOMA DOMICILIARIA DE MANERA INMEDIATA.

SAN DIEGO DE LOS PADRES CUEXCONTITLAN

RED DE AGUA POTABLE

1 DE 1

AGUA Y SANEAMIENTO DE TOLUCA
CONSEJO DIRECTIVO
Anexo único del Acuerdo No. 01-2020
Vigésima Tercera Sesión Ordinaria
18 de noviembre de 2020

2020. "Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense"

BARRIO SANTA ROSA		
DIAS DE SERVICIO	HORAS CON SERVICIO CADA DIA	HORAS TOTALES CON SERVICIO A LA SEMANA
4 DIAS	12 HORAS	48 HORAS

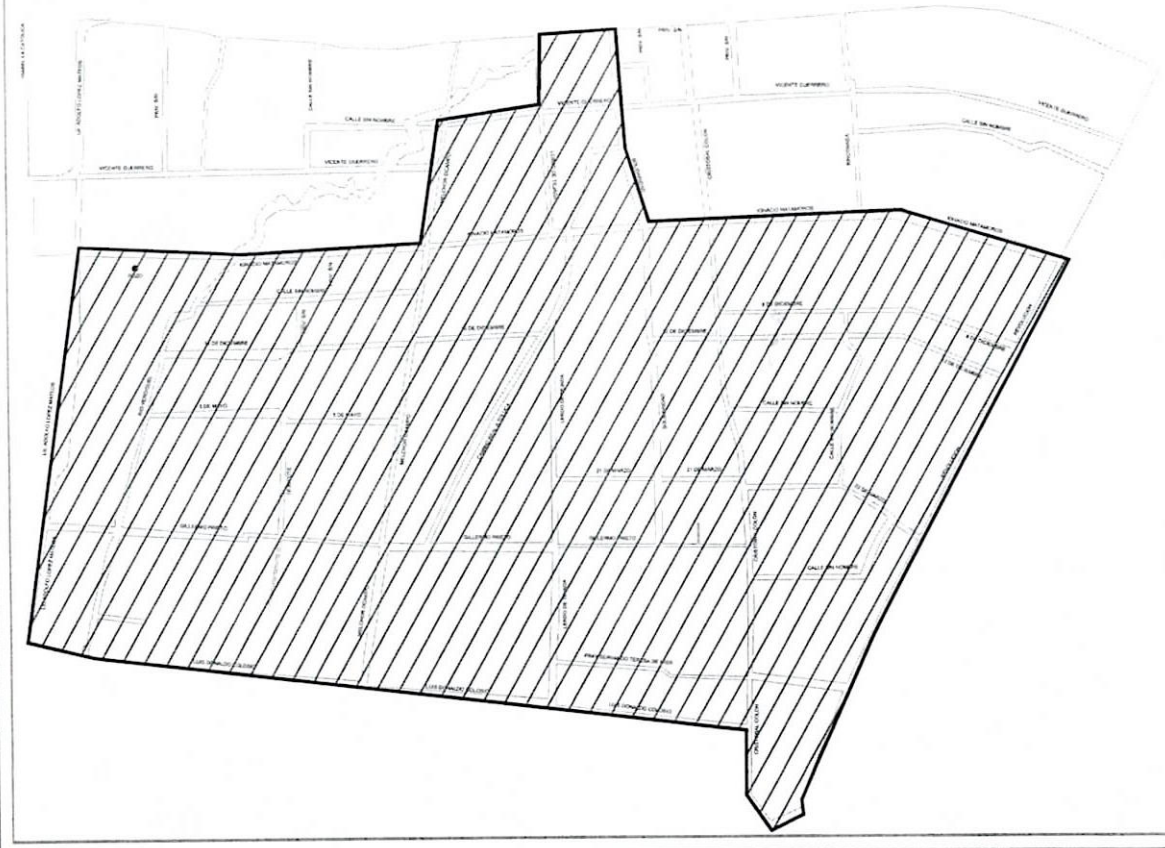

NOTAS GENERALES

JUSTIFICACION

BAJO GASTO DE LA FUENTE DE ABASTECIMIENTO DEBIDO AL CREOMIENTO DE LA POBLACION.

SIMBOLOGIA

ZONA DE TANDEO

CALIDAD DE SERVICIO DEL AGUA POTABLE

- SERVICIO BUENO: CUANDO EL AGUA POTABLE LLEGA A LA TOMA DOMICILIARIA CON BUENA PRESIÓN, SIENDO OCASIONAL LA FALTA DE AGUA.

- SERVICIO ACEPTABLE: CUANDO EL AGUA POTABLE LLEGA A LA TOMA DOMICILIARIA CON BAJA PRESIÓN, DURANTE EL DIA Y BUENA PRESIÓN POR LA NOCHE.

- SERVICIO REGULAR: CUANDO EL AGUA POTABLE LLEGA A LA TOMA DOMICILIARIA BASICAMENTE POR LA NOCHE.

- SERVICIO INTERMITENTE: CUANDO EL AGUA POTABLE LLEGA A LA TOMA DOMICILIARIA DE MANERA TANDEADA.

BO. SANTA ROSA

RED DE AGUA POTABLE

ENERO 2021

DEPARTAMENTO DE OPERACIÓN

NO. DE PLANO

1 DE 1

ING. FERNANDO ALVAREZ MALO PRADA
DIRECTOR GENERAL

ING. REFUGIO CRUZ GOZALEZ
DIRECTOR DE OPERACIÓN

ING. JUAN RAMÓN ALVARADO TORRES
DEPARTAMENTO DE OPERACIÓN

Av. Primero de Mayo Ote. 1707, Zona Industrial; Toluca, México. C.P. 50071
Tels: 275.5700 - www.ayst.gob.mx

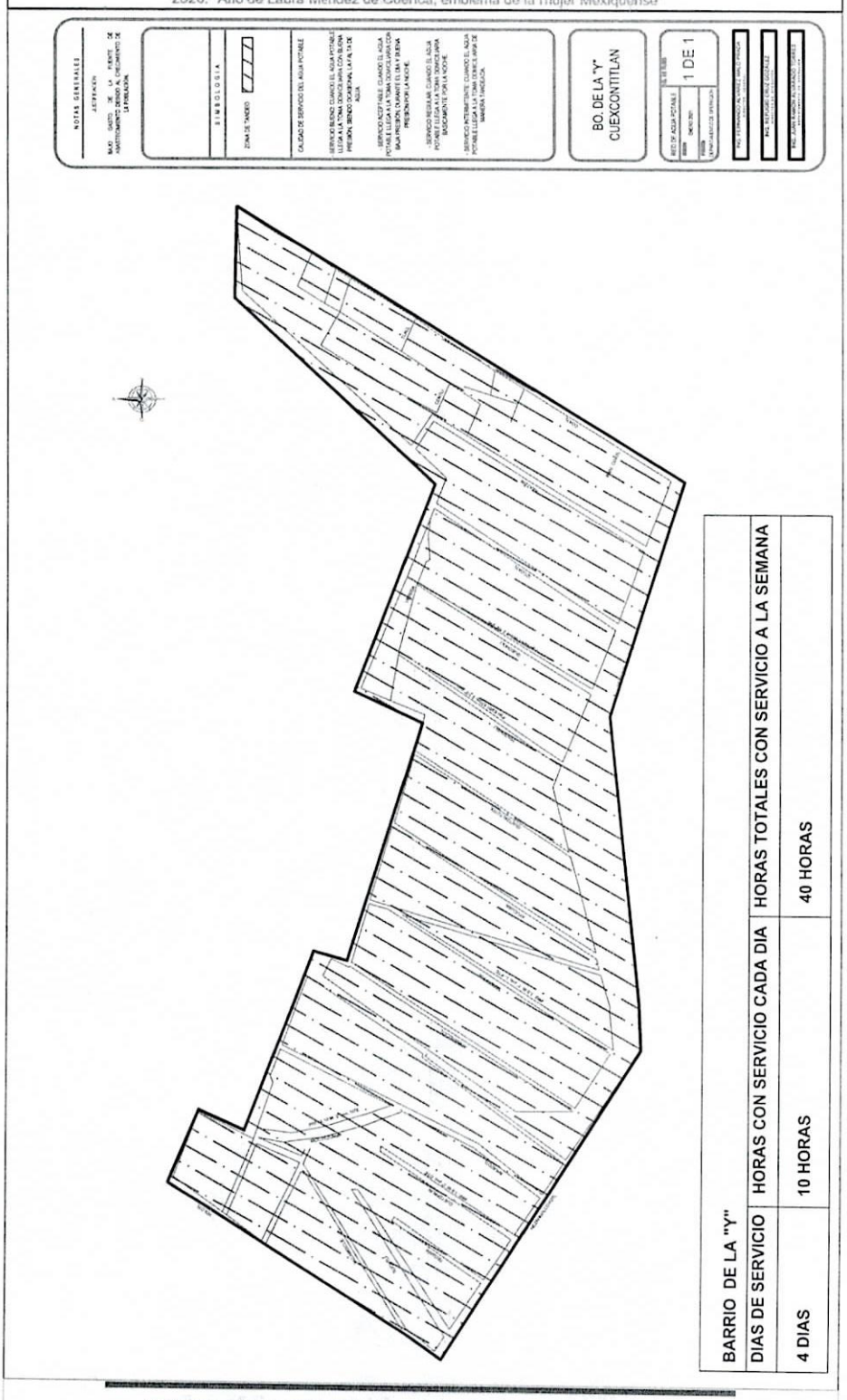
NOTAS GENERALES
LEYENDA
SIMBOLOGIA
ZONA DE TANDEO
CALIDAD DE SERVICIO DEL AGUA POTABLE
SERVICIO BUENO CUANDO EL AGUA POTABLE LLEGA A LA TOMA DOMICILIARIA CON BUENA PRESIÓN, SERVICIO REGULAR, LA PRESIÓN DEL AGUA
SERVICIO ACEPTABLE CUANDO EL AGUA POTABLE LLEGA A LA TOMA DOMICILIARIA CON MAL PRESIÓN, O CUANDO LA PRESIÓN PREDOMINA POR LA NOCHE.
SERVICIO REGULAR, CUANDO EL AGUA POTABLE LLEGA A LA TOMA DOMICILIARIA, BASICAMENTE POR LA NOCHE.
SERVICIO INTERMITENTE, CUANDO EL AGUA POTABLE LLEGA A LA TOMA DOMICILIARIA DE MANERA INDUCIDA.
BO. DE LA "Y"
CUEXCONTITLAN
RED DE AGUA POTABLE
1 DE 1
BARRIO DE LA "Y"
DIAS DE SERVICIO
HORAS CON SERVICIO CADA DIA
HORAS TOTALES CON SERVICIO A LA SEMANA
4 DIAS
10 HORAS
40 HORAS

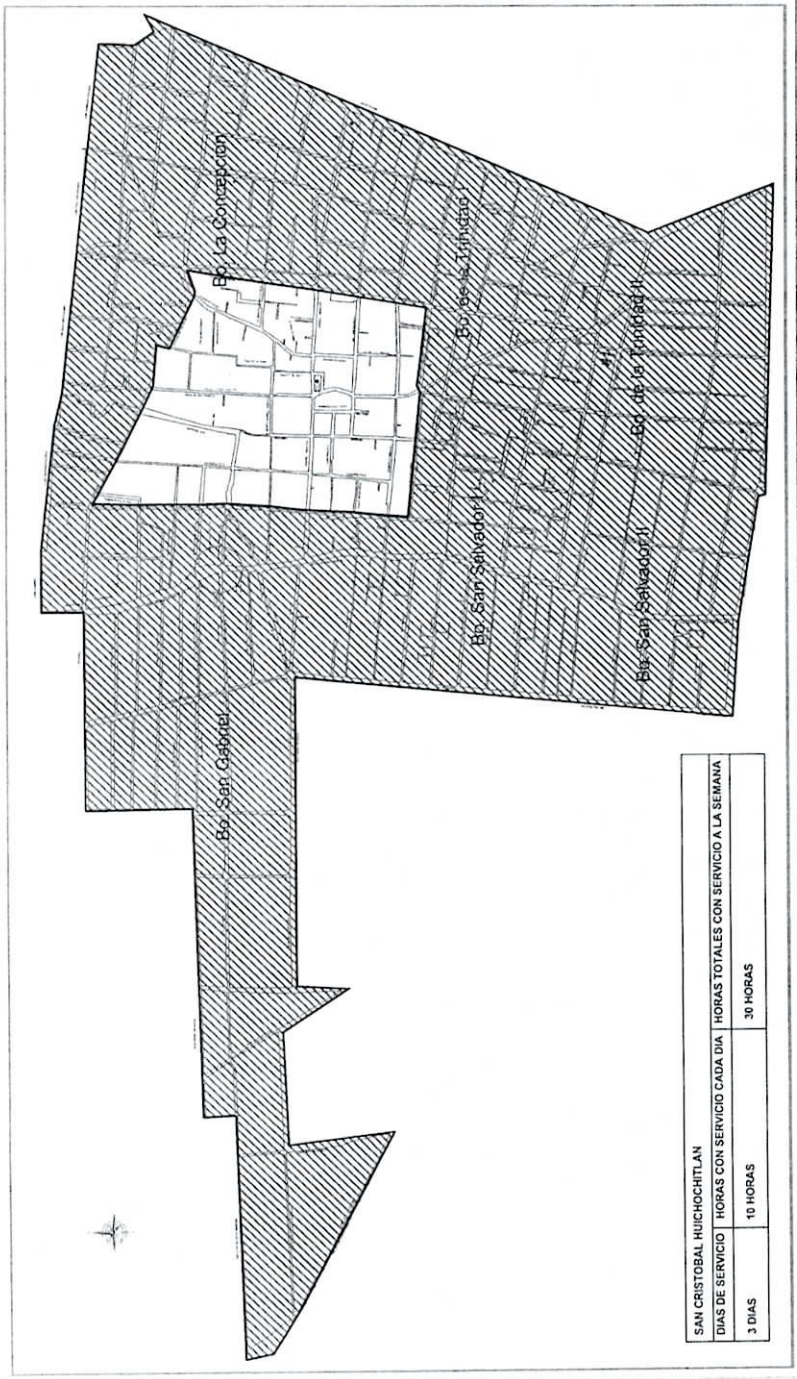

SAN CRISTOBAL HUICHOCHITLAN		
DIAS DE SERVICIO	HORAS CON SERVICIO CADA DIA	HORAS TOTALES CON SERVICIO A LA SEMANA
3 DIAS	10 HORAS	30 HORAS

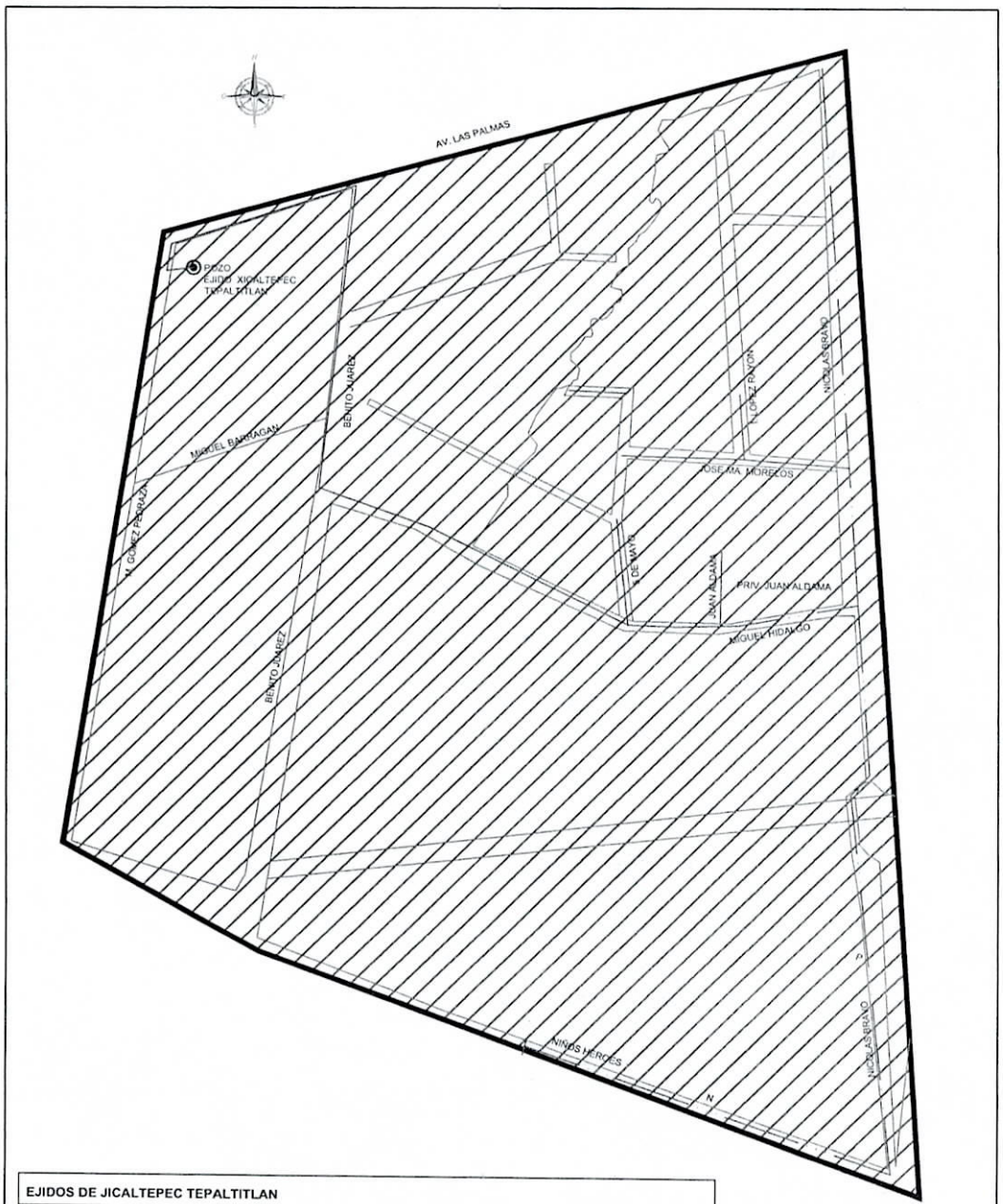

EJIDOS DE JICALTEPEC TEPALTITLAN		
DIAS DE SERVICIO	HORAS CON SERVICIO CADA DIA	HORAS TOTALES CON SERVICIO A LA SEMANA
3 DIAS	10 HORAS	30 HORAS

NOTAS GENERALES

JUSTIFICACIÓN

BAJO GASTO DE LA FUENTE DE ABASTECIMIENTO DEBIDO AL CRECIMIENTO DE LA POBLACIÓN.

SIMBOLOGIA

ZONA DE TANDEO

CALIDAD DE SERVICIO DEL AGUA POTABLE

- SERVICIO BUENO: CUANDO EL AGUA POTABLE LLEGA A LA TOMA DOMICILIARIA CON BUENA PRESIÓN, SIENDO OCASIONAL LA FALTA DE AGUA.
- SERVICIO ACEPTABLE: CUANDO EL AGUA POTABLE LLEGA A LA TOMA DOMICILIARIA CON BAJA PRESIÓN, DURANTE EL DIA Y BUENA PRESIÓN POR LA NOCHE.
- SERVICIO REGULAR: CUANDO EL AGUA POTABLE LLEGA A LA TOMA DOMICILIARIA BASICAMENTE POR LA NOCHE.
- SERVICIO INTERMITENTE: CUANDO EL AGUA POTABLE LLEGA A LA TOMA DOMICILIARIA DE MANERA TANDEADA.

EJIDOS JICALTEPEC TEPALTITLAN

RED DE AGUA POTABLE
FECHA: ENERO 2021
FUENTE: DEPARTAMENTO DE OPERACIÓN
NO. DE PLANO: 1 DE 1

ING. FERNANDO ALVAREZ MALO PRADA
DIRECTOR GENERAL

ING. REFUGIO CRUZ GOZALEZ
DIRECTOR DE OPERACIÓN

ING. JUAN RAMON ALVARADO TORRES
DEPARTAMENTO DE OPERACIÓN

TOLUCA CAPITAL

2020. "Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense"

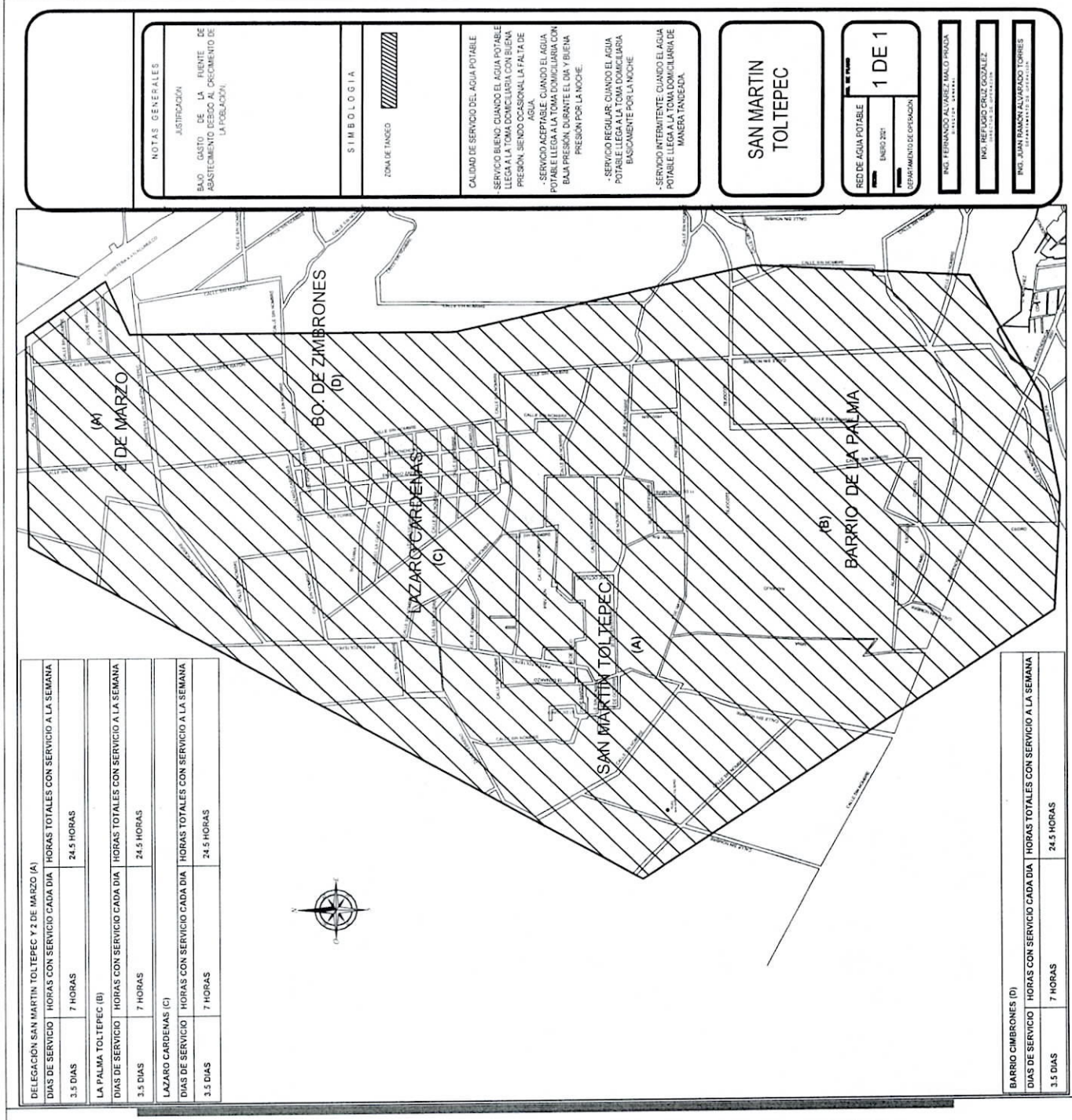

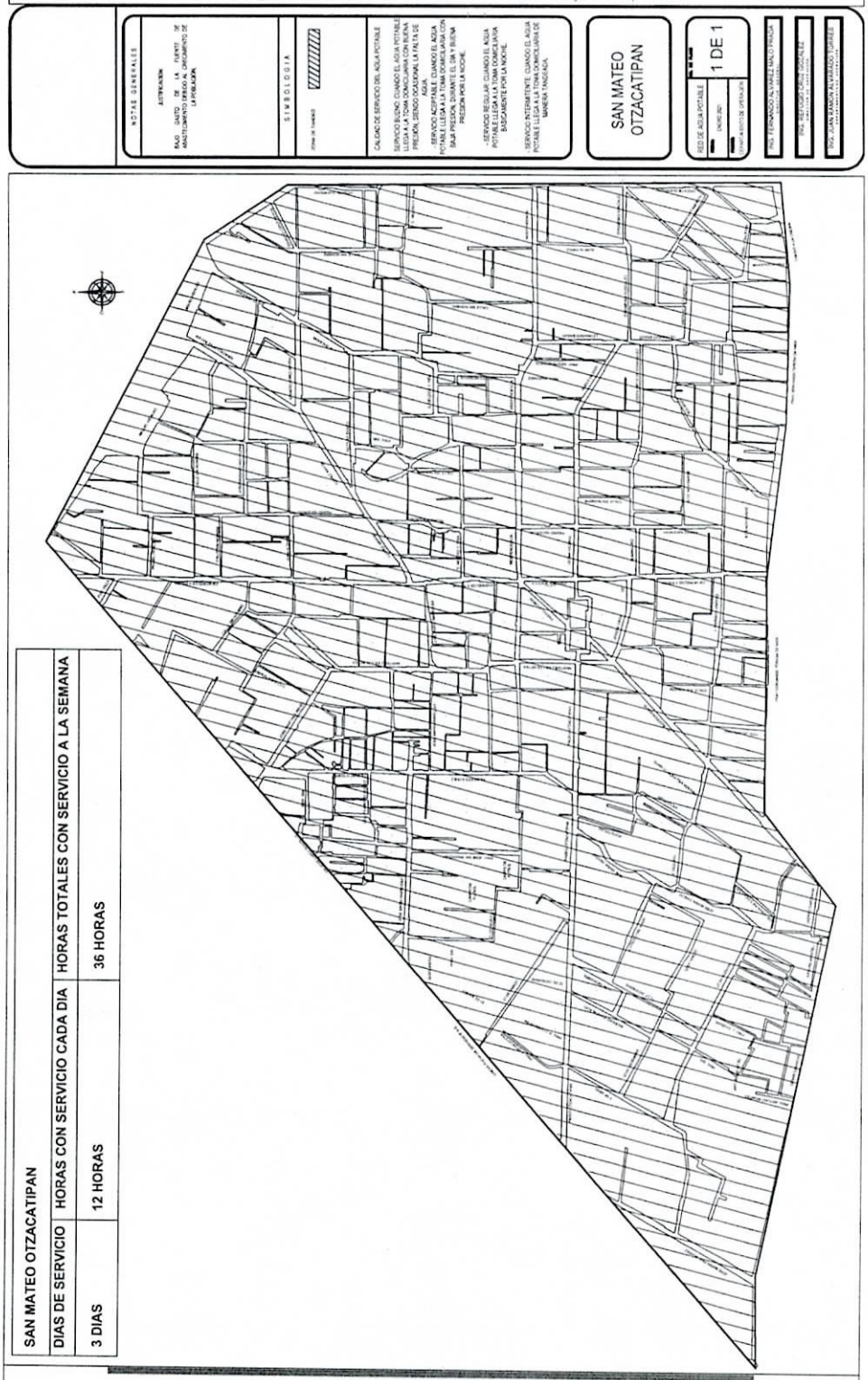

SAN MATEO OTZACATIPAN		
DIAS DE SERVICIO	HORAS CON SERVICIO CADA DIA	HORAS TOTALES CON SERVICIO A LA SEMANA
3 DIAS	12 HORAS	36 HORAS

2020. "Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense"

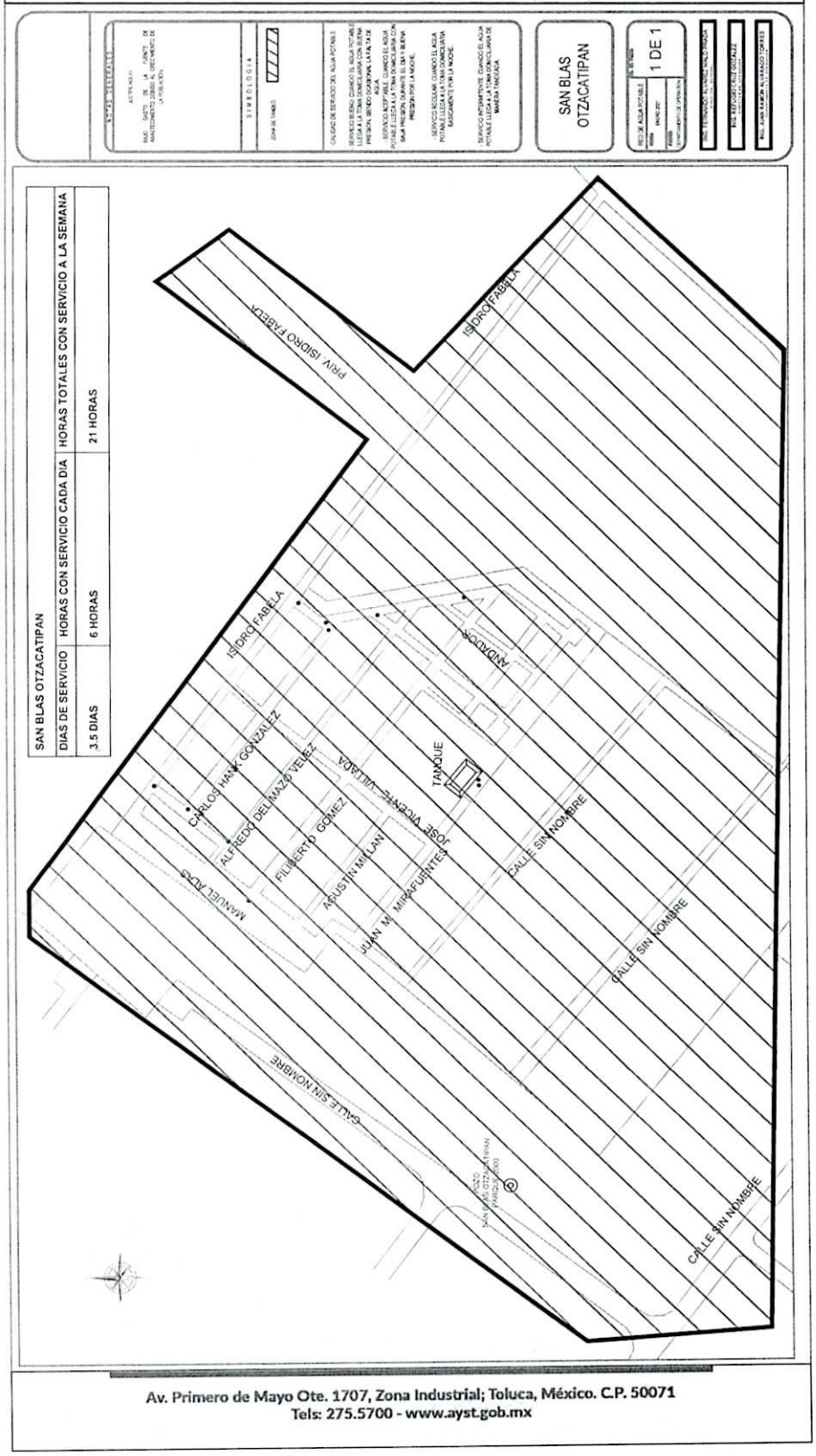

SAN BLAS OTZACATIPAN	
DIAS DE SERVICIO	HORAS CON SERVICIO CADA DIA
3.5 DIAS	6 HORAS

HORAS TOTALES CON SERVICIO A LA SEMANA
21 HORAS

SAN JOSE GUADALUPE OTZACATIPAN		
DIAS DE SERVICIO	HORAS CON SERVICIO CADA DIA	HORAS TOTALES CON SERVICIO A LA SEMANA
3 DIAS	15 HORAS	45 HORAS

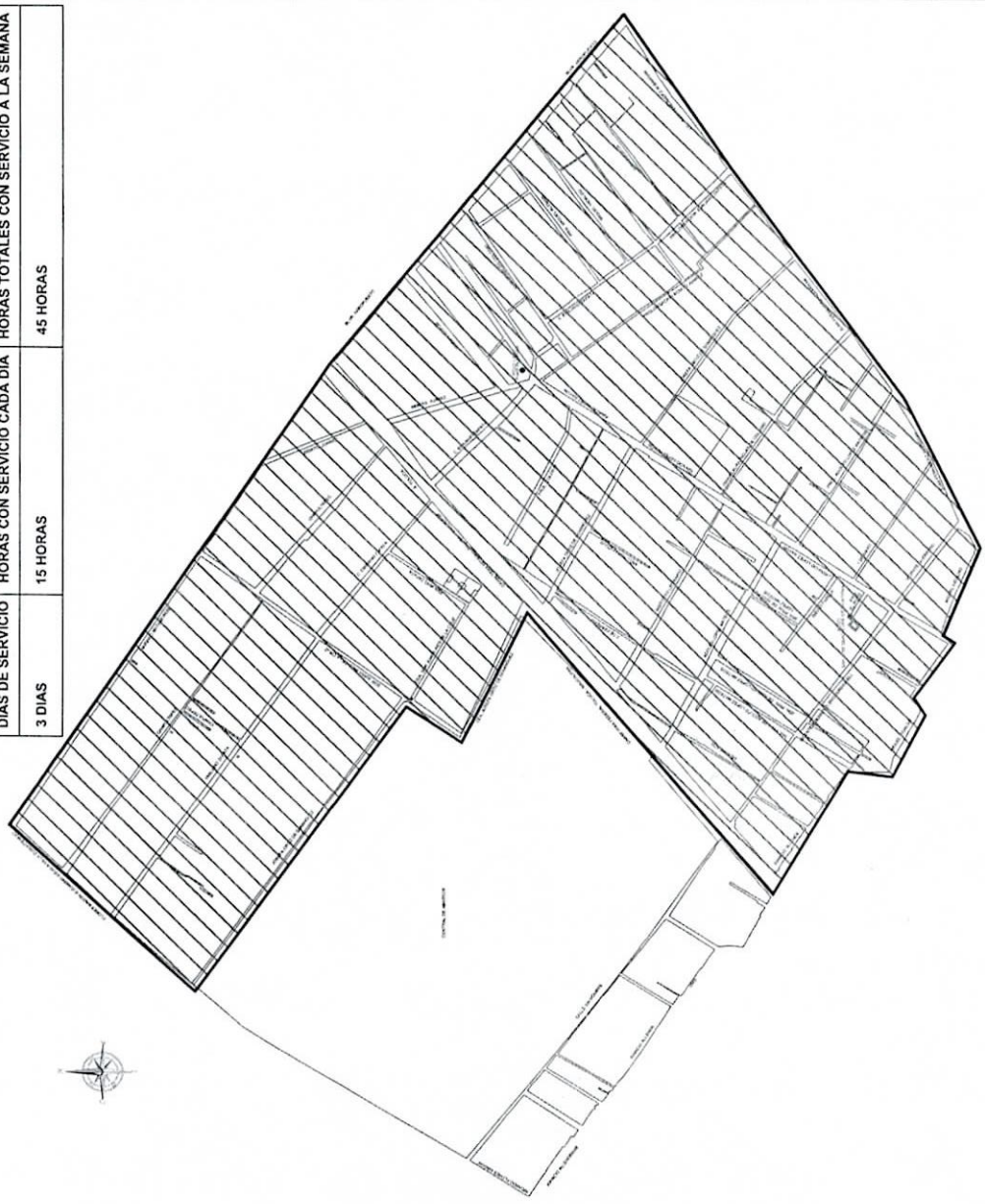

NOTAS GENERALES

JUSTIFICACIÓN

SUJ. DATO DE LA FUENTE DE ABASTECIMIENTO DEBIDO AL CRECIMIENTO DE LA POBLACIÓN.

SIMBOLOGÍA

ZONA DE TANDEO

CALIDAD DE SERVICIO DEL AGUA POTABLE

SERVICIO BUENO: CUANDO EL AGUA POTABLE LLEGA A LA TOMA DOMICILIARIA CON BUENA PRESIÓN, SIENDO ÓPTIMA LA FALTA DE AGUA.

- SERVICIO ACEPTABLE: CUANDO EL AGUA POTABLE LLEGA A LA TOMA DOMICILIARIA CON BAJA PRESIÓN, DURANTE EL DÍA Y BUENA PRESIÓN POR LA NOCHE.

SERVICIO REGULAR: CUANDO EL AGUA POTABLE LLEGA A LA TOMA DOMICILIARIA BASICAMENTE POR LA NOCHE.

- SERVICIO INTERMITENTE: CUANDO EL AGUA POTABLE LLEGA A LA TOMA DOMICILIARIA DE MANERA TANDEADA.

SAN JOSE GUADALUPE OTZACATIPAN

RED DE AGUA POTABLE

1 DE 1

DEPARTAMENTO DE OPERACIÓN

ING. FERNANDO ALVAREZ SANCHEZ

ING. REFUGIO CRUZ GONZALEZ

ING. JUAN RAMON ALVARADO TORRES

2020. "Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense"

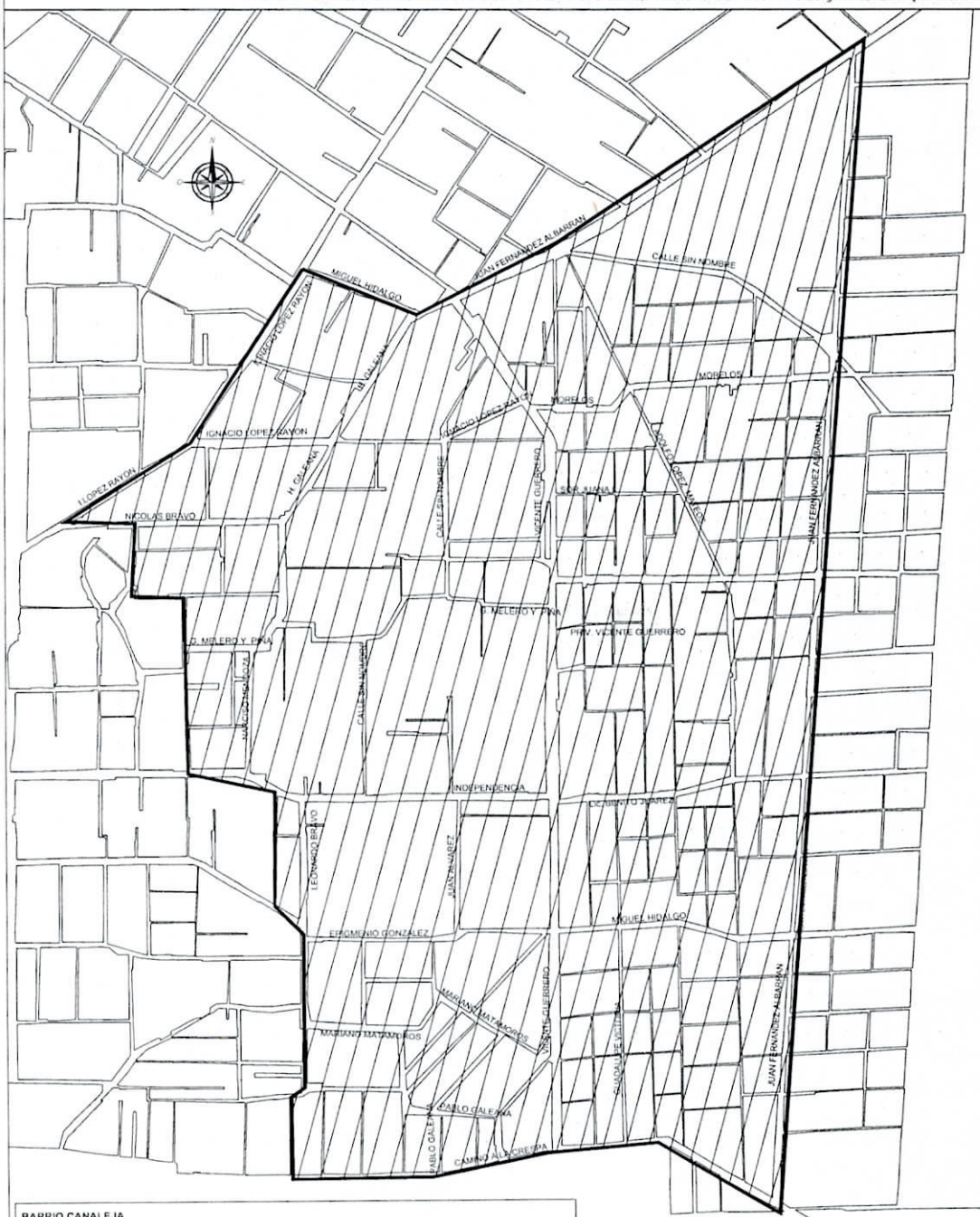

BARRIO CANALEJA		
DIAS DE SERVICIO	HORAS CON SERVICIO CADA DIA	HORAS TOTALES CON SERVICIO A LA SEMANA
3 DIAS	12 HORAS	36 HORAS

NOTAS GENERALES

JUSTIFICACIÓN

BAJO GASTO DE LA FUENTE DE ABASTECIMIENTO DEBIDO AL CRECIMIENTO DE LA POBLACIÓN.

SIMBOLOGIA

ZONA DE TANDEO

CALIDAD DE SERVICIO DEL AGUA POTABLE

- SERVICIO BUENO: CUANDO EL AGUA POTABLE LLEGA A LA TOMA DOMICILIARIA CON BUENA PRESIÓN, SIENDO OCASIONAL LA FALTA DE AGUA.
- SERVICIO ACEPTABLE: CUANDO EL AGUA POTABLE LLEGA A LA TOMA DOMICILIARIA CON BAJA PRESIÓN, DURANTE EL DIA Y BUENA PRESIÓN POR LA NOCHE.
- SERVICIO REGULAR: CUANDO EL AGUA POTABLE LLEGA A LA TOMA DOMICILIARIA BASICAMENTE POR LA NOCHE.
- SERVICIO INTERMITENTE: CUANDO EL AGUA POTABLE LLEGA A LA TOMA DOMICILIARIA DE MANERA TANDEADA.

BO. CANALEJA

RED DE AGUA POTABLE
FECHA: ENERO 2021
FUENTE: DEPARTAMENTO DE OPERACIÓN
NO. DE PLANO: 1 DE 1

ING. FERNANDO ALVAREZ MALO PRADA
DIRECTOR GENERAL

ING. REFUGIO CRUZ GOZALEZ
DIRECTOR DE OPERACIÓN

ING. JUAN RAMÓN ALVARADO TORRES
DEPARTAMENTO DE OPERACIÓN

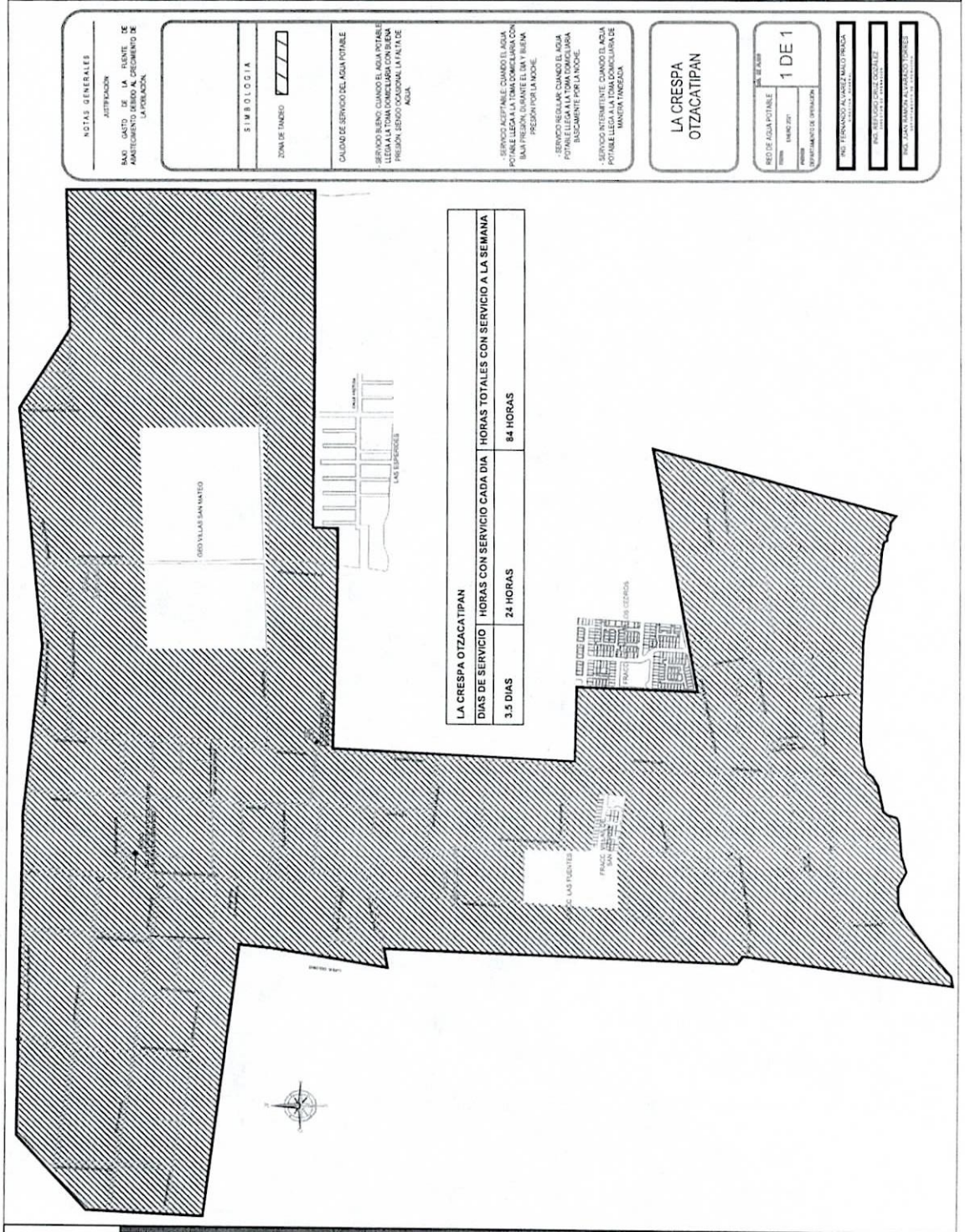
NOTAS GENERALES
JUSTIFICACIÓN
BAJO GASTO DE LA FUENTE DE ABASTECIMIENTO DEBIDO AL CRECIMIENTO DE LA POBLACIÓN.
SIMBOLOGIA
ZONA DE TANDEO
CALIDAD DE SERVICIO DEL AGUA POTABLE
- SERVICIO BUENO: CUANDO EL AGUA POTABLE LLEGA A LA TOMA DOMICILIARIA CON BUENA PRESIÓN, SIENDO OCASIONAL LA FALTA DE AGUA.
- SERVICIO ACEPTABLE: CUANDO EL AGUA POTABLE LLEGA A LA TOMA DOMICILIARIA CON BAJA PRESIÓN, DURANTE EL DÍA Y BUENA PRESIÓN POR LA NOCHE.
- SERVICIO REGULAR: CUANDO EL AGUA POTABLE LLEGA A LA TOMA DOMICILIARIA BASICAMENTE POR LA NOCHE.
- SERVICIO INTERMITENTE: CUANDO EL AGUA POTABLE LLEGA A LA TOMA DOMICILIARIA DE MANERA TANDEADA.
LA CRESPA OTZACATIPAN
RED DE AGUA POTABLE
1 DE 1
ING. FERNANDO ALVAREZ NULO FRAGA
ING. SERGIO LOPEZ GONZALEZ
ING. JUAN RAMON ALVARADO TORRES
LAS ESPERIDES
LAS FUENTES
LA CRESPA OTZACATIPAN
DIAS DE SERVICIO
HORAS CON SERVICIO CADA DIA
HORAS TOTALES CON SERVICIO A LA SEMANA
3.5 DIAS
24 HORAS
84 HORAS

2020. "Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense"

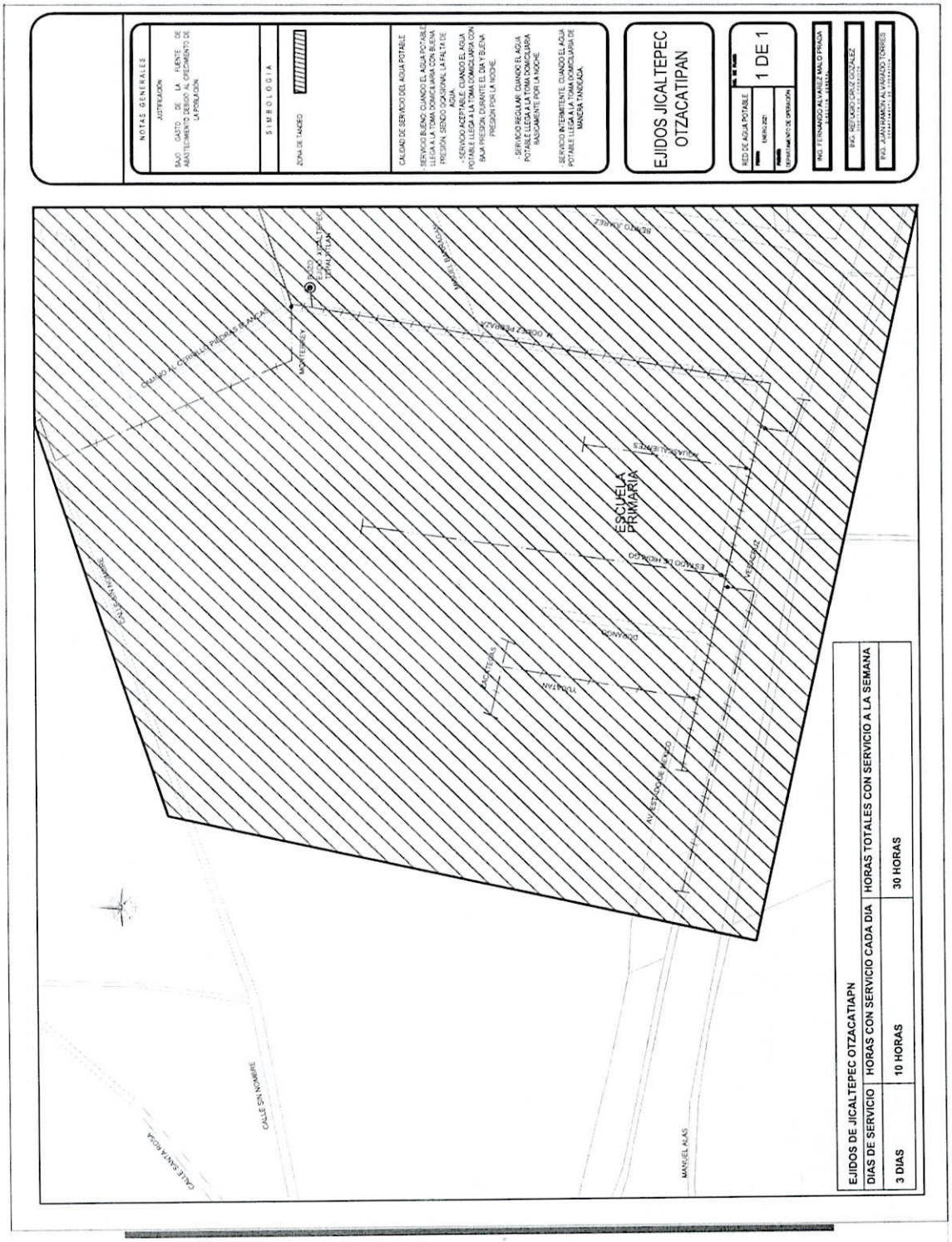

NOTAS GENERALES

JUSTIFICACIÓN

BAJO GASTO DE LA FUENTE DE ABASTECIMIENTO DEBIDO AL CRECIMIENTO DE LA POBLACIÓN

SIMBOLOGÍA

ZONA DE TANDEO

CALIDAD DE SERVICIO DEL AGUA POTABLE

SERVICIO BUENO: CUANDO EL AGUA POTABLE LLEGA A LA TOMA DOMICILIARIA CON BUENA PRESIÓN, SIENDO OCASIONAL LA FALTA DE AGUA.

SERVICIO ACEPTABLE: CUANDO EL AGUA POTABLE LLEGA A LA TOMA DOMICILIARIA CON BAJA PRESIÓN, DURANTE EL DÍA Y BUENA PRESIÓN POR LA NOCHE.

SERVICIO REGULAR: CUANDO EL AGUA POTABLE LLEGA A LA TOMA DOMICILIARIA, BASICAMENTE POR LA NOCHE.

SERVICIO INTERMITENTE: CUANDO EL AGUA POTABLE LLEGA A LA TOMA DOMICILIARIA DE MANERA TANDEADA.

SAN DIEGO LINARES AUTOPAN

RED DE AGUA POTABLE

ENERO 2021

SUBGERENCIA DE OPERACIÓN

1 DE 1

ING. FERNANDO ALVAREZ MACIAS PRADA
JEFE DE DISTRITO

ING. RODOLFO CIRIO GONZÁLEZ
GERENTE DE DISTRITO

ING. JUAN RAMÓN ALVARADO TORRES
SUBGERENTE DE OPERACIÓN

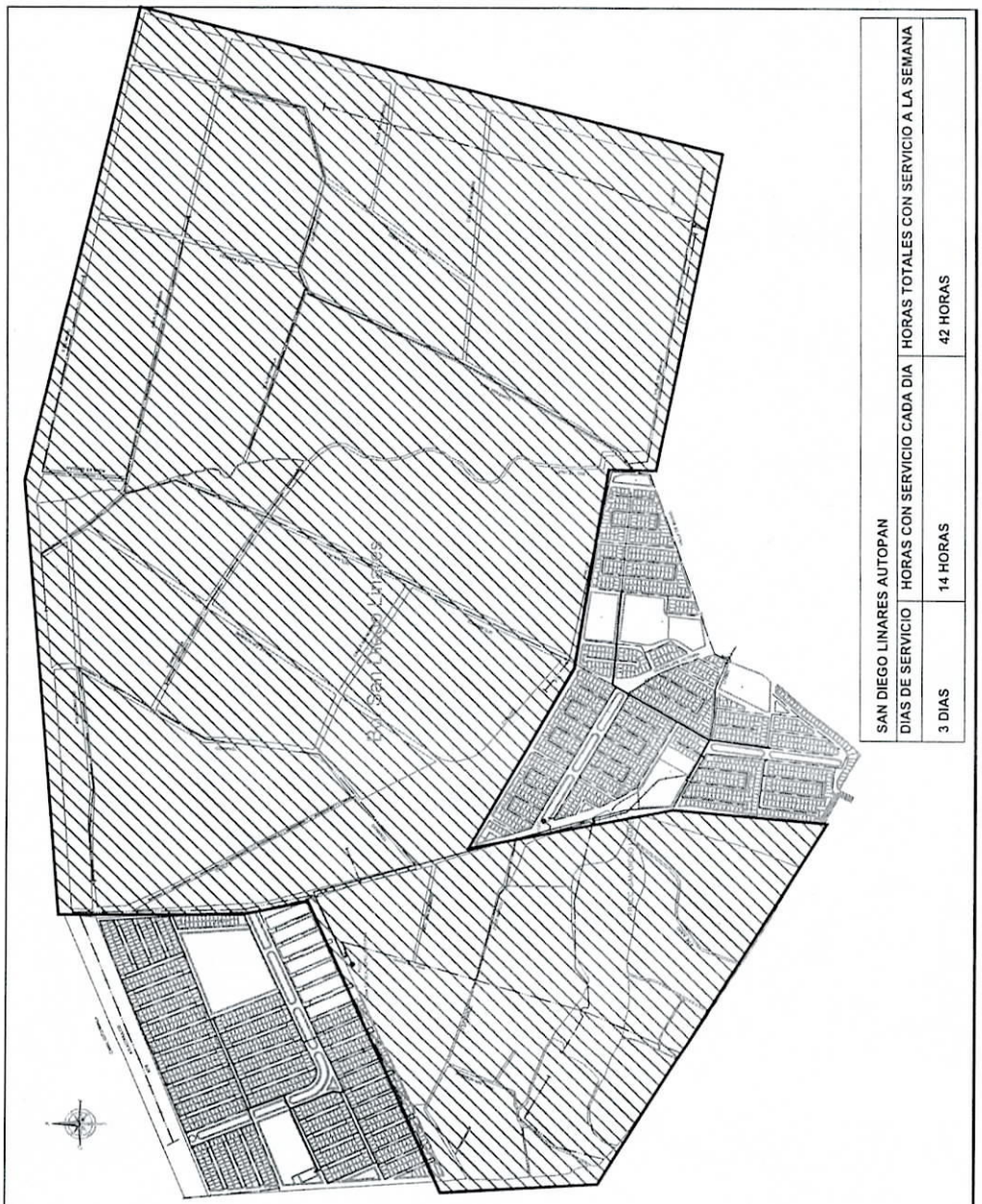

SAN DIEGO LINARES AUTOPAN		
DIAS DE SERVICIO	HORAS CON SERVICIO CADA DIA	HORAS TOTALES CON SERVICIO A LA SEMANA
3 DIAS	14 HORAS	42 HORAS

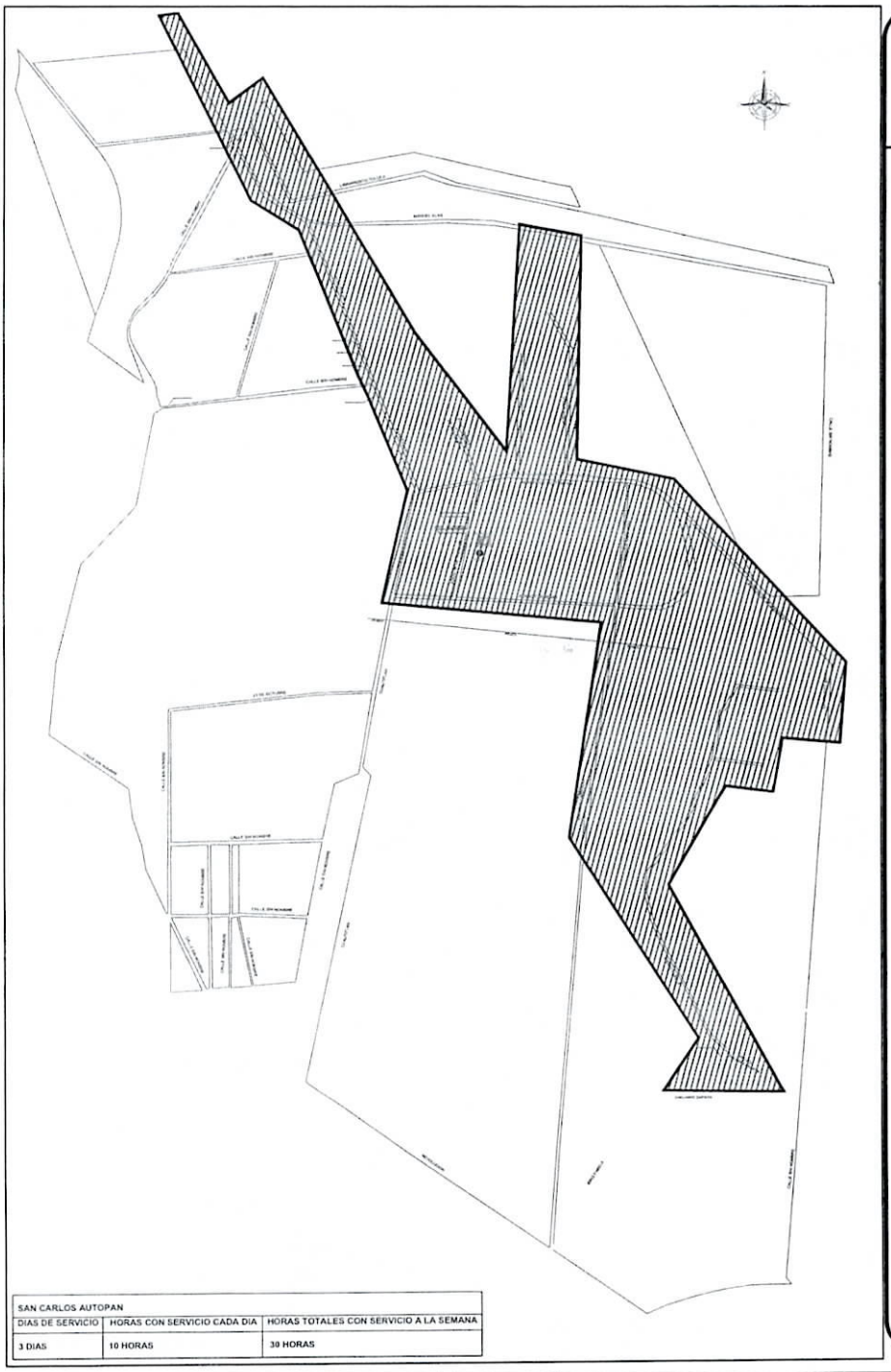

SAN CARLOS AUTOPAN		
DIAS DE SERVICIO	HORAS CON SERVICIO CADA DIA	HORAS TOTALES CON SERVICIO A LA SEMANA
3 DIAS	10 HORAS	30 HORAS

NOTAS GENERALES

JUSTIFICACIÓN

BAJO GASTO DE LA FUENTE DE ABASTECIMIENTO DEBIDO AL CRECIMIENTO DE LA POBLACIÓN.

SIMBOLOGIA

ZONA DE TANDEO

CALIDAD DE SERVICIO DEL AGUA POTABLE

- SERVICIO BUENO: CUANDO EL AGUA POTABLE LLEGA A LA TOMA DOMICILIARIA CON BUENA PRESIÓN, SIENDO OCASIONAL LA FALTA DE AGUA.
- SERVICIO ACEPTABLE: CUANDO EL AGUA POTABLE LLEGA A LA TOMA DOMICILIARIA CON BAJA PRESIÓN, DURANTE EL DIA Y BUENA PRESIÓN POR LA NOCHE.
- SERVICIO REGULAR: CUANDO EL AGUA POTABLE LLEGA A LA TOMA DOMICILIARIA BASICAMENTE POR LA NOCHE.
- SERVICIO INTERMITENTE: CUANDO EL AGUA POTABLE LLEGA A LA TOMA DOMICILIARIA DE MANERA TANDEADA.

SAN CARLOS AUTOPAN

RED DE AGUA POTABLE	NO. DE PLANO
FECHA: ENERO 2021	1 DE 1
FUENTE: DEPARTAMENTO DE OPERACIÓN	

ING. FERNANDO ALVAREZ MALO PRADA
DIRECTOR GENERAL

ING. REFUGIO CRUZ GOZÁLEZ
DIRECTOR DE OPERACIÓN

ING. JUAN RAMÓN ALVARADO TORRES
DEPARTAMENTO DE OPERACIÓN

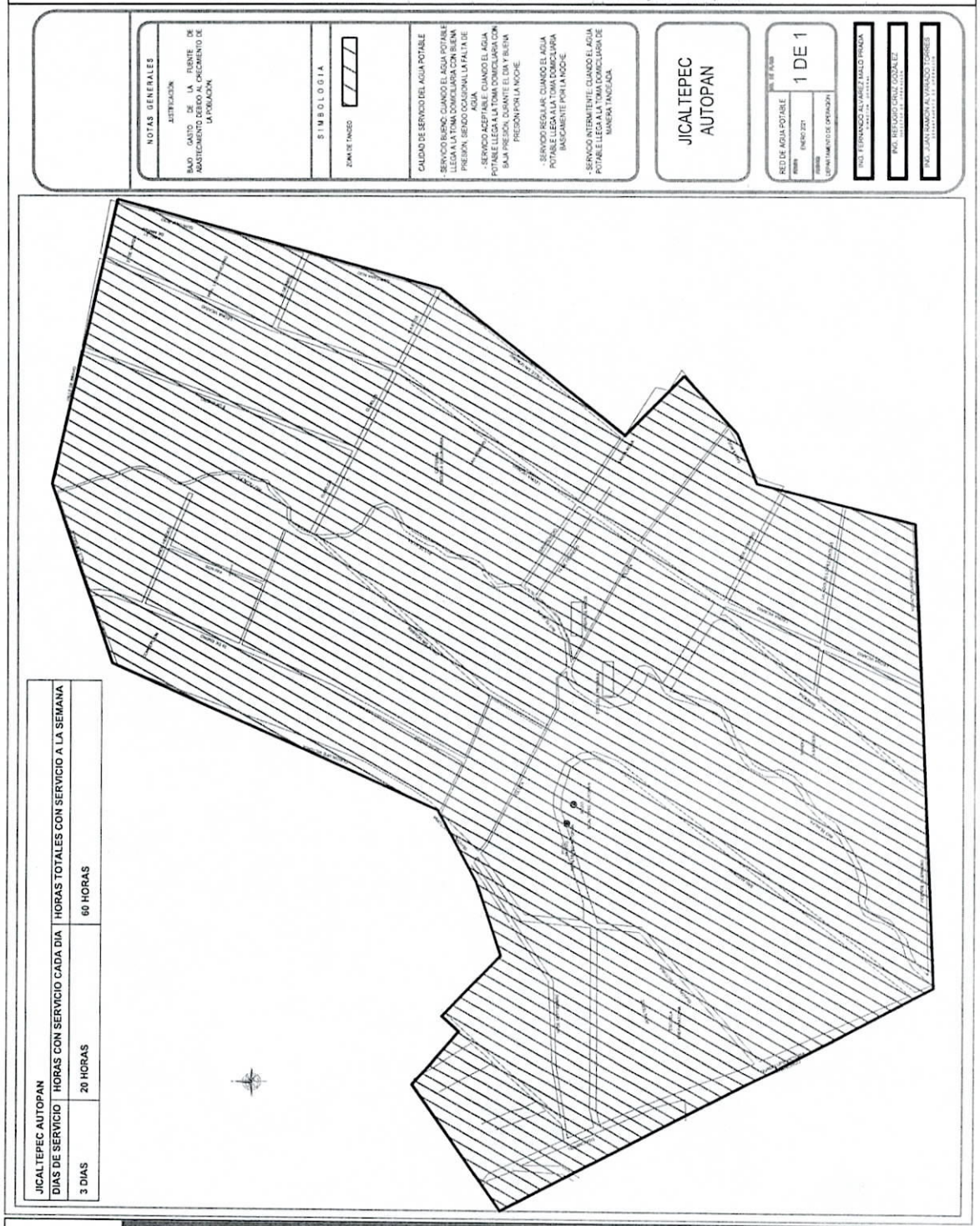
NOTAS GENERALES
ABASTECIMIENTO
BAJO GASTO DE LA FUENTE DE ABASTECIMIENTO DEBIDO AL CRECIMIENTO DE LA POBLACIÓN.
SIMBOLOGÍA
ZONA DE TANDEO
CALIDAD DE SERVICIO DEL AGUA POTABLE
-SERVICIO BUENO: CUANDO EL AGUA POTABLE LLEGA A LA TOMA DOMICILIARIA CON BUENA PRESIÓN, SIENDO OCASIONAL LA FALTA DE AGUA.
-SERVICIO ACEPTABLE: CUANDO EL AGUA POTABLE LLEGA A LA TOMA DOMICILIARIA CON BAJA PRESIÓN, DURANTE EL DÍA Y BUENA PRESIÓN POR LA NOCHE.
SERVICIO REGULAR: CUANDO EL AGUA POTABLE LLEGA A LA TOMA DOMICILIARIA BASICAMENTE POR LA NOCHE.
-SERVICIO INTERMITENTE: CUANDO EL AGUA POTABLE LLEGA A LA TOMA DOMICILIARIA DE MANERA TANDEADA.
JICALTEPEC AUTOPAN
RED DE AGUA POTABLE
ENERO 2021
1 DE 1
ING. FERNANDO ALVAREZ MALO PRADA
ING. REFUGIO CRUZ GONZALEZ
ING. JUAN RAMON ALVARADO TORRES
JICALTEPEC AUTOPAN
DÍAS DE SERVICIO
HORAS CON SERVICIO CADA DÍA
HORAS TOTALES CON SERVICIO A LA SEMANA
3 DIAS
20 HORAS
60 HORAS

TOLUCA CAPITAL

2020. "Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense"

NOTAS GENERALES

JUSTIFICACIÓN

BAJO GASTO DE LA FUENTE DE ABASTECIMIENTO DEBIDO AL CRECIMIENTO DE LA POBLACIÓN.

SIMBOLOGÍA

ZONA DE TANDEO

CALIDAD DE SERVICIO DEL AGUA POTABLE

- SERVICIO BUENO: CUANDO EL AGUA POTABLE LLEGA A LA TOMA DOMICILIARIA CON BUENA PRESIÓN, SIENDO OCASIONAL LA FALTA DE AGUA.
- SERVICIO ACEPTABLE: CUANDO EL AGUA POTABLE LLEGA A LA TOMA DOMICILIARIA CON BAJA PRESIÓN, DURANTE EL DÍA Y BUENA PRESIÓN POR LA NOCHE.
- SERVICIO REGULAR: CUANDO EL AGUA POTABLE LLEGA A LA TOMA DOMICILIARIA, BASICAMENTE POR LA NOCHE.
- SERVICIO INTERMITENTE: CUANDO EL AGUA POTABLE LLEGA A LA TOMA DOMICILIARIA DE MANERA TANDEADA.

ARROYO VISTA HERMOSA

RED DE AGUA POTABLE

ENERO 2021

DEPARTAMENTO DE OPERACIÓN

1 DE 1

ING. FERNANDO ALVAREZ MALDONADO

ING. ALEJANDRO CRUZ GONZALEZ

ING. JUAN RAMON ALVARADO TORRES

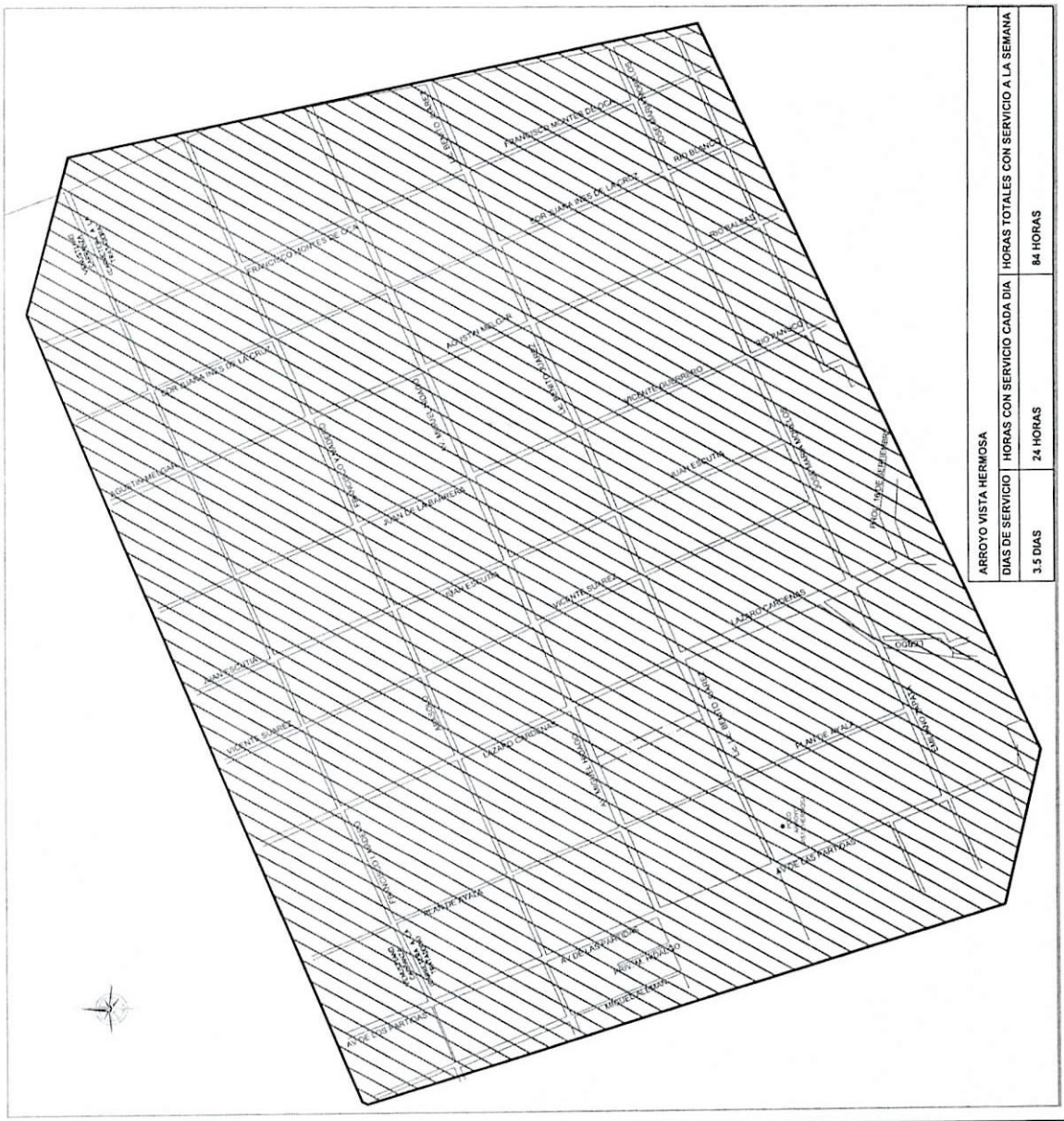
FRANCISCO MONTES DE OCA
SOR JUANA INES DE LA CRUZ
AGUSTIN MELGAR
FRANCISCO GONZALEZ BOCANEGRA
RIO BLANCO
RIO NAZAS
PONTE DE PEDRO
JUAN ESCUTIA
JAIME NUNO
VICENTE SUAREZ
LAZARO CARDENAS
RIO LERMA
RIO PANUCO
RIO PAPALOAPAN
RIO GRIJALVA
RIO SANTIAGO
RIO BALSAS
RIO TULA
RIO TEPEJI
RIO MOCTEZUMA
RIO PANUCO
RIO LERMA

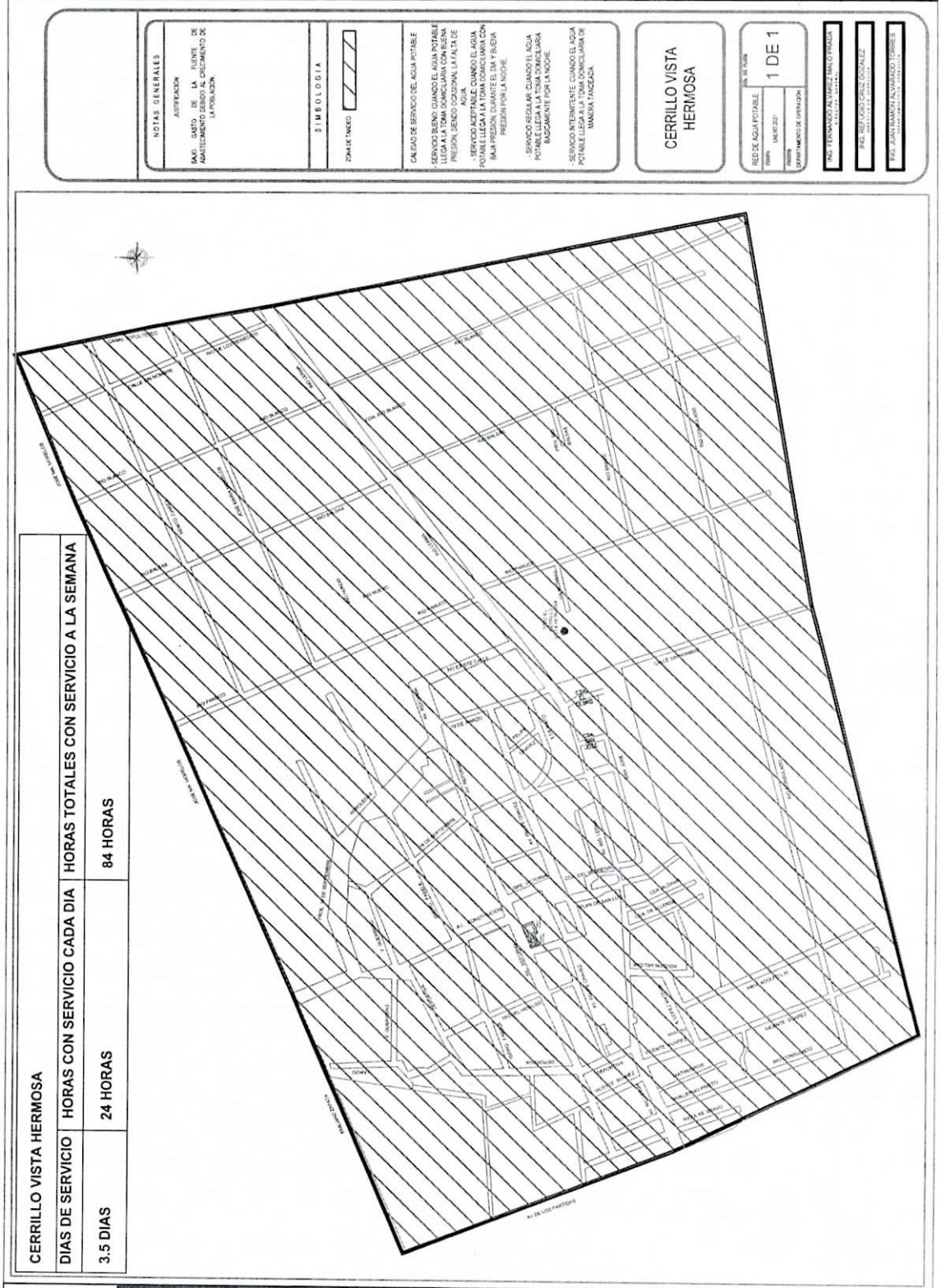
NOTAS GENERALES
JUSTIFICACIÓN
BAJO GASTO DE LA FUENTE DE ABASTECIMIENTO DEBIDO AL CRECIMIENTO DE LA POBLACIÓN.
SIMBOLOGIA
ZONA DE TANDEO
CALIDAD DE SERVICIO DEL AGUA POTABLE
- SERVICIO BUENO: CUANDO EL AGUA POTABLE LLEGA A LA TOMA DOMICILIARIA CON BUENA PRESIÓN, SIENDO POSIBLEMENTE LA FALTA DE AGUA.
- SERVICIO ACEPTABLE: CUANDO EL AGUA POTABLE LLEGA A LA TOMA DOMICILIARIA CON BAJA PRESIÓN, DURANTE EL DÍA Y BUENA PRESIÓN POR LA NOCHE.
- SERVICIO REGULAR: CUANDO EL AGUA POTABLE LLEGA A LA TOMA DOMICILIARIA BASICAMENTE POR LA NOCHE.
- SERVICIO INTERMITENTE: CUANDO EL AGUA POTABLE LLEGA A LA TOMA DOMICILIARIA DE MANERA TANDEADA.
CERRILLO VISTA HERMOSA
RED DE AGUA POTABLE
1 DE 1
ING. FERNANDO ALVAREZ NAVA Y PRADA
ING. GERARDO CORAL GONZALEZ
ING. JUAN RAMON ALVARADO TORRES
CERRILLO VISTA HERMOSA
DIAS DE SERVICIO
HORAS CON SERVICIO CADA DIA
HORAS TOTALES CON SERVICIO A LA SEMANA
3.5 DIAS
24 HORAS
84 HORAS

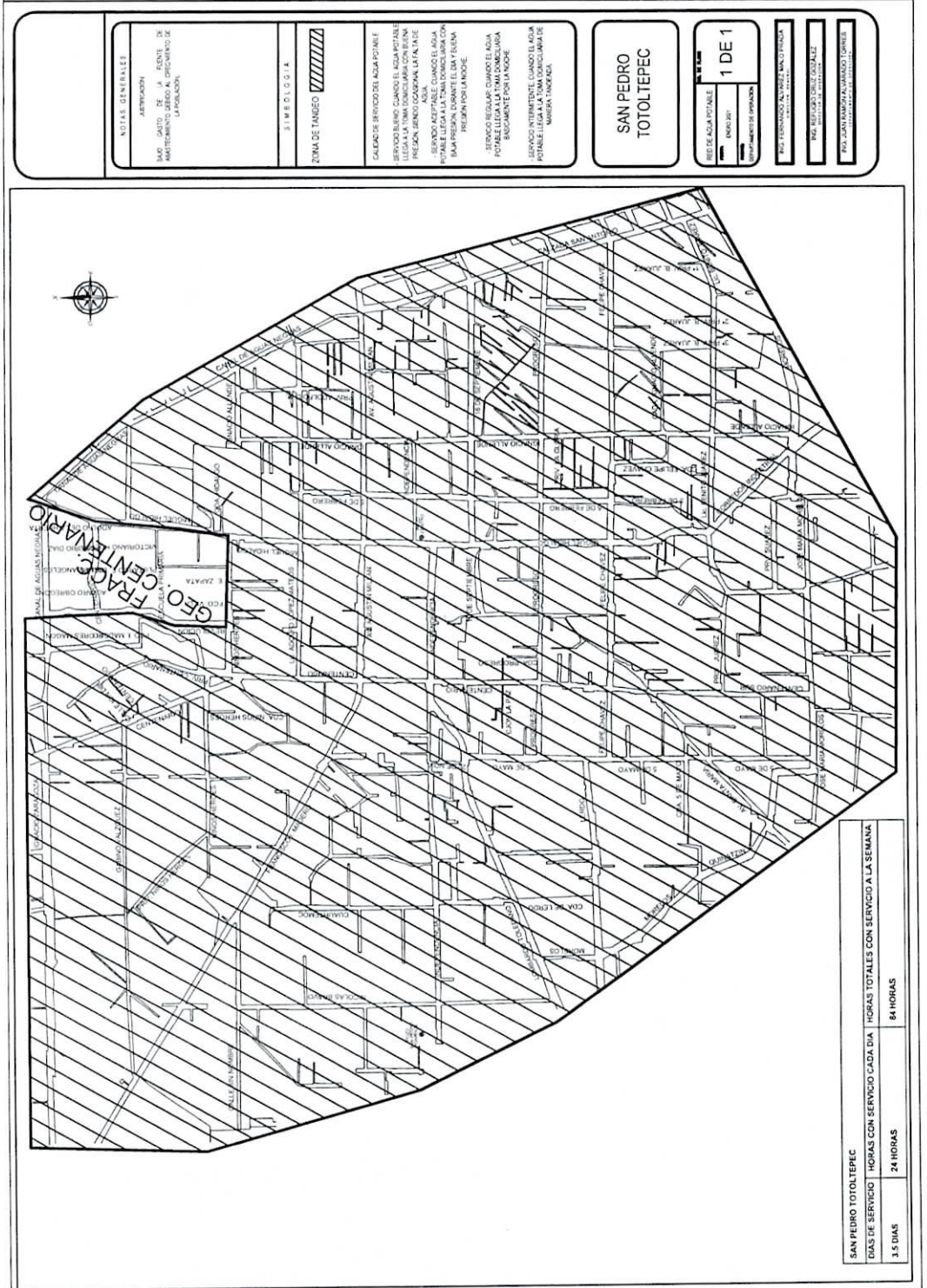
NOTAS GENERALES
JUSTIFICACIÓN
MAL GASTO DE LA FUENTE DE ABASTECIMIENTO, PERJUICIO AL CONSUMIDOR DE LA POBLACIÓN.
SIMBOLOGÍA
ZONA DE TANDEO
CALIDAD DE SERVICIO DEL AGUA POTABLE
SERVICIO BUENO: CUANDO EL AGUA POTABLE LLEGA A LA TOMA DOMICILIARIA CON BUENA PRESIÓN, SIENDO COLORANA LA FALTA DE AGUA.
SERVICIO ACEPTABLE: CUANDO EL AGUA POTABLE LLEGA A LA TOMA DOMICILIARIA CON BAJA PRESIÓN, DURANTE EL DÍA Y BUENA PRESIÓN POR LA NOCHE.
SERVICIO REGULAR: CUANDO EL AGUA POTABLE LLEGA A LA TOMA DOMICILIARIA BASICAMENTE POR LA NOCHE.
SERVICIO INTERMITENTE: CUANDO EL AGUA POTABLE LLEGA A LA TOMA DOMICILIARIA DE MANERA TANDEADA.
SAN PEDRO TOTOLTEPEC
RED DE AGUA POTABLE
1 DE 1
ENERO 2021
DEPARTAMENTO DE OPERACIÓN
ING. FERNANDO ALVAREZ MALO PRADA
ING. ELIZABETH ZIRULE GONZÁLEZ
ING. JUAN RAMÓN ALVARADO TORRES
GEO CENTENARIO
FRACC.
SAN PEDRO TOTOLTEPEC
DIAS DE SERVICIO | HORAS CON SERVICIO CADA DIA | HORAS TOTALES CON SERVICIO A LA SEMANA
3.5 DIAS | 24 HORAS | 84 HORAS

2020. "Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense"

NOTAS GENERALES

JUSTIFICACIÓN

BAJO GASTO DE LA FUENTE DE ABASTECIMIENTO DEBIDO AL CRECIMIENTO DE LA POBLACIÓN.

SIMBOLOGÍA

ZONA DE TANDEO

CALIDAD DE SERVICIO DEL AGUA POTABLE

SERVICIO BUENO: CUANDO EL AGUA POTABLE LLEGA A LA TOMA DOMICILIARIA CON PRESIÓN, SIENDO ESCASA, LA FALTA DE AGUA.

SERVICIO REGULAR: CUANDO EL AGUA POTABLE LLEGA A LA TOMA DOMICILIARIA CON BAJA PRESIÓN, DURANTE EL DÍA Y BUENA PRESIÓN POR LA NOCHE.

SERVICIO REGULAR: CUANDO EL AGUA POTABLE LLEGA A LA TOMA DOMICILIARIA BASTANTEMENTE POR LA NOCHE.

SERVICIO INTERMITENTE: CUANDO EL AGUA POTABLE LLEGA A LA TOMA DOMICILIARIA DE MANERA TANDEADA.

SAN MIGUEL TOTOLTEPEC

RED DE AGUA POTABLE

FECHA: ENERO 2021

PLANO: DEPARTAMENTO DE OPERACIÓN

HOJA 1 DE 1

ING. FERNANDO ALVAREZ MALO PRADA
SUBDIRECTOR TÉCNICO

ING. FEDYOR CRUZ GONZÁLEZ
GERENTE DE OPERACIÓN

ING. JUAN RAMÓN ALVARADO TORRES
GERENTE DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO

SAN MIGUEL TOTOLTEPEC		
DIAS DE SERVICIO	HORAS CON SERVICIO CADA DIA	HORAS TOTALES CON SERVICIO A LA SEMANA
3.5 DIAS	24 HORAS	84 HORAS

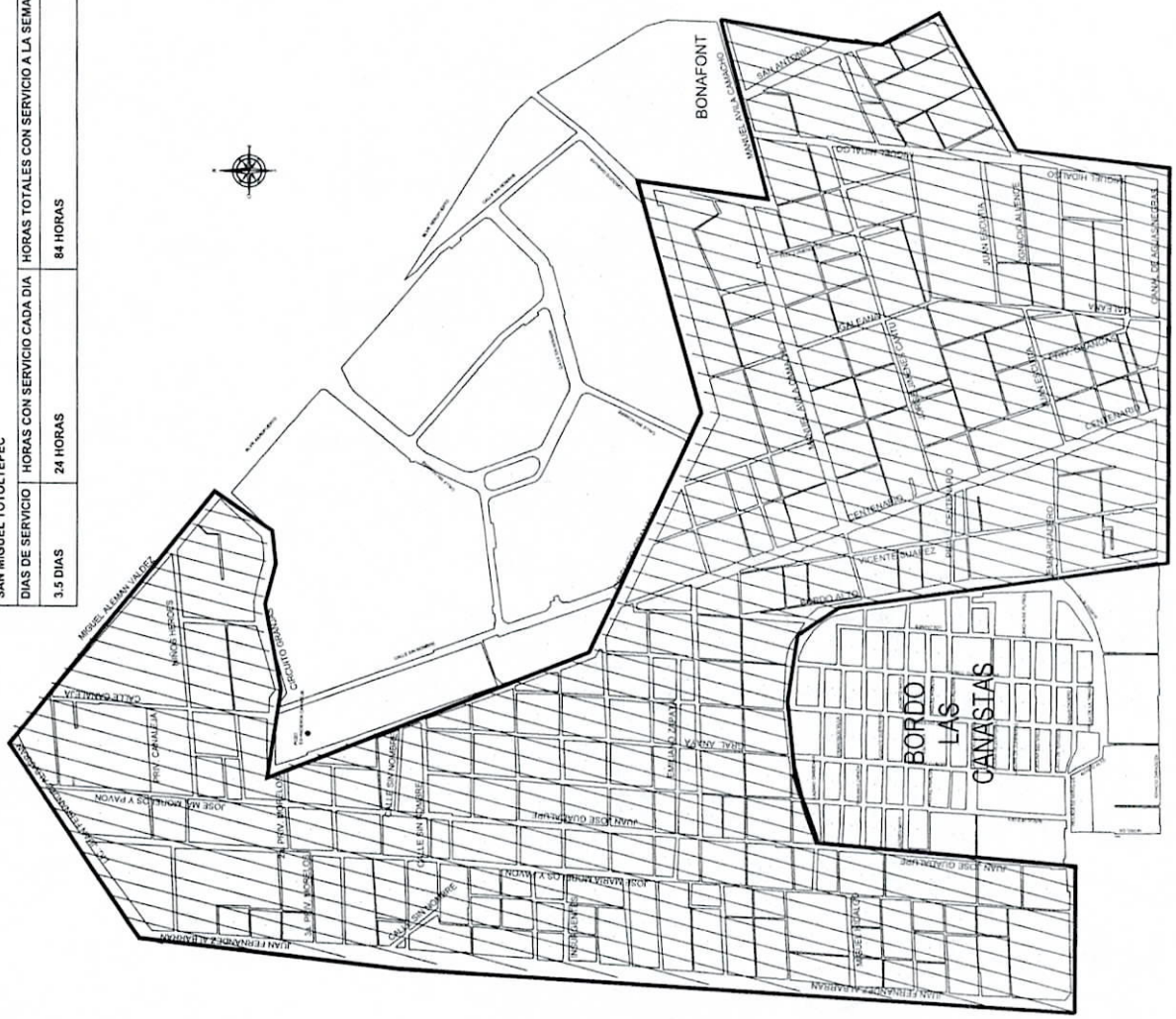
BONAFONT
BORDO LAS CANASTAS
MIGUEL ALEMAN VALDEZ
CIRCUITO GRANJAS
CALLE GRANADA
PRIV. CANALEJA
JOSE MA. MORELOS Y PAVON
PRIV. REVELOS
CALLE SIN NOMBRE
JUAN JOSE QUAHUTEL
JUAN FERNANDEZ ALBARRAN
PRIV. NIÑOS HEROES
PRIV. NIÑOS HEROES
PRIV. ANNY
PRIV. ANNY
PRIV. ZAMORA
PRIV. ZAMORA
PRIV. ZAMORA

TOLUCA CAPITAL

2020. "Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense"

NOTAS GENERALES

JUSTIFICACION

BAJO GASTO DE LA FUENTE DE ABASTECIMIENTO DEBIDO AL CRECIMIENTO DE LA POBLACION.

SIMBOLOGIA

ZONA DE TANDEO

CALIDAD DE SERVICIO DEL AGUA POTABLE

- SERVICIO BUENO: CUANDO EL AGUA POTABLE LLEGA A LA TOMA DOMICILIARIA CON BUENA PRESION, SIENDO OCASIONAL LA FALTA DE AGUA.
- SERVICIO ACEPTABLE: CUANDO EL AGUA POTABLE LLEGA A LA TOMA DOMICILIARIA CON BAJA PRESIÓN, DURANTE EL DIA Y BUENA PRESION POR LA NOCHE.
- SERVICIO REGULAR: CUANDO EL AGUA POTABLE LLEGA A LA TOMA DOMICILIARIA BASICAMENTE POR LA NOCHE.
- SERVICIO INTERMITENTE: CUANDO EL AGUA POTABLE LLEGA A LA TOMA DOMICILIARIA DE MANERA TANDEADA.

BO. SAN BLAS TOTOLTEPEC

RED DE AGUA POTABLE
ENERO 2021
SEDAMAGUA
1 DE 1

ING. FERNANDO ALVAREZ MALO PRADA
GERENTE GENERAL

ING. REFUGIO CRUZ GONZALEZ
GERENTE DE OPERACION

ING. JUAN RAMON ALVARADO TORRES
GERENTE DE DISTRIBUCION

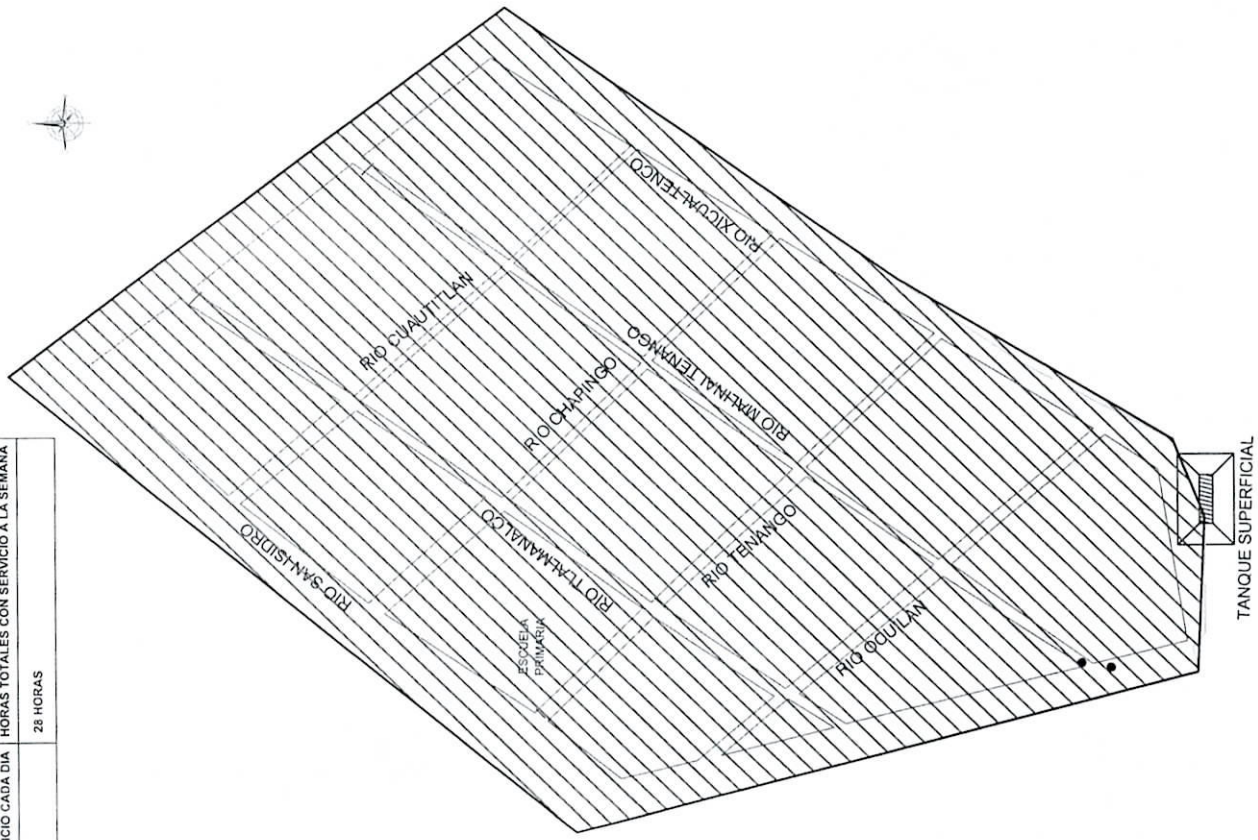

SAN BLAS TOTOLTEPEC		
DIAS DE SERVICIO	HORAS CON SERVICIO CADA DIA	HORAS TOTALES CON SERVICIO A LA SEMANA
3.5 DIAS	8 HORAS	28 HORAS

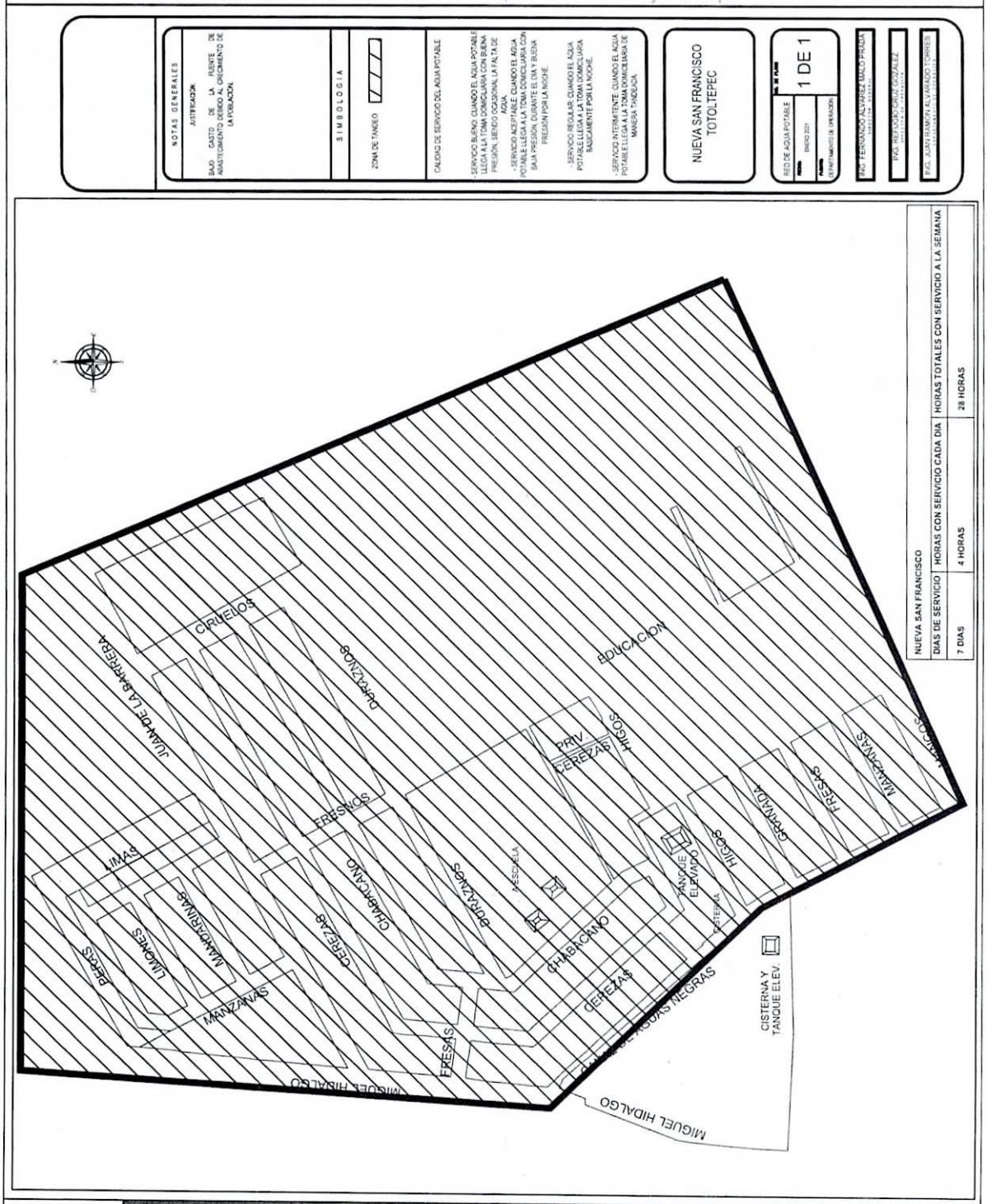
NOTAS GENERALES
JUSTIFICACIÓN
BAJO GASTO DE LA FUENTE DE ABASTECIMIENTO DEBIDO AL CRECIMIENTO DE LA POBLACIÓN
SIMBOLOGIA
ZONA DE TANQUEO
CALIDAD DE SERVICIO DEL AGUA POTABLE
- SERVICIO BUENO: CUANDO EL AGUA POTABLE LLEGA A LA TOMA DOMICILIARIA CON BUENA PRESIÓN, SIENDO OCASIONAL LA FALTA DE AGUA.
- SERVICIO ACEPTABLE: CUANDO EL AGUA POTABLE LLEGA A LA TOMA DOMICILIARIA CON BAJA PRESIÓN, DURANTE EL DÍA Y BUENA PRESIÓN POR LA NOCHE.
- SERVICIO REGULAR: CUANDO EL AGUA POTABLE LLEGA A LA TOMA DOMICILIARIA BASICAMENTE POR LA NOCHE.
- SERVICIO INTERMITENTE: CUANDO EL AGUA POTABLE LLEGA A LA TOMA DOMICILIARIA DE MANERA TANDEADA.
NUEVA SAN FRANCISCO
TOTOLTEPEC
RED DE AGUA POTABLE
1 DE 1
ENERO 2020
DEPARTAMENTO DE OPERACIÓN
ING. FERNANDO ALTAMIRANO PRADA
ING. HECTOR CORAL GONZALEZ
ING. JUAN RAMON ALVARADO TORRES
CRUCIFIJOS
DURAZNOS
EDUCACION
JUAN DE LA BARREDA
SAUCE
PRIV
CEREZAS
HIGOS
FRESNOS
CHABACANO
BURRAZNOS
ESCUELA
GRANADA
HIGOS
MANZANAS
FRESAS
CEREZAS
MANZANAS
LIMONES
PERAS
FRESAS
CHABACANO
TANQUE ELEVADO
CISTERNA
CISTERNA Y TANQUE ELEV.
AGUAS NEGRAS
MIGUEL HIDALGO
MIGUEL HIDALGO
NUEVA SAN FRANCISCO
DIAS DE SERVICIO | HORAS CON SERVICIO CADA DIA | HORAS TOTALES CON SERVICIO A LA SEMANA
7 DIAS | 4 HORAS | 28 HORAS

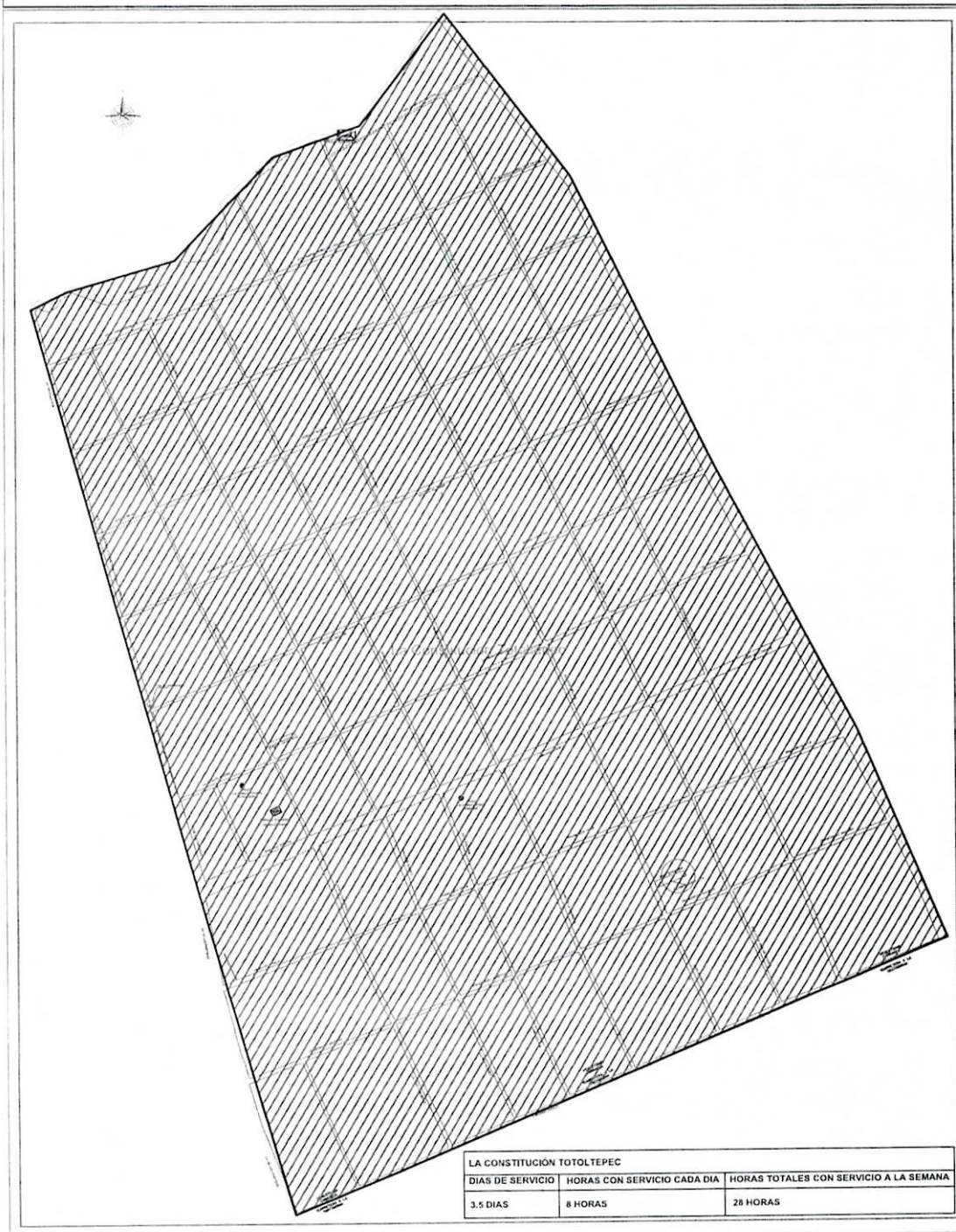

LA CONSTITUCIÓN TOTOLTEPEC		
DIAS DE SERVICIO	HORAS CON SERVICIO CADA DIA	HORAS TOTALES CON SERVICIO A LA SEMANA
3.5 DIAS	8 HORAS	28 HORAS

NOTAS GENERALES

JUSTIFICACIÓN

BAJO GASTO DE LA FUENTE DE ABASTECIMIENTO DEBIDO AL CRECIMIENTO DE LA POBLACIÓN.

SIMBOLOGIA

ZONA DE TANDEO

CALIDAD DE SERVICIO DEL AGUA POTABLE

- SERVICIO BUENO: CUANDO EL AGUA POTABLE LLEGA A LA TOMA DOMICILIARIA CON BUENA PRESIÓN, SIENDO OCASIONAL LA FALTA DE AGUA.
- SERVICIO ACEPTABLE: CUANDO EL AGUA POTABLE LLEGA A LA TOMA DOMICILIARIA CON BAJA PRESIÓN, DURANTE EL DIA Y BUENA PRESIÓN POR LA NOCHE.
- SERVICIO REGULAR: CUANDO EL AGUA POTABLE LLEGA A LA TOMA DOMICILIARIA BASICAMENTE POR LA NOCHE.
- SERVICIO INTERMITENTE: CUANDO EL AGUA POTABLE LLEGA A LA TOMA DOMICILIARIA DE MANERA TANDEADA.

LA CONSTITUCIÓN TOTOLTEPEC

RED DE AGUA POTABLE

FECHA: ENERO 2021

PLANO: DEPARTAMENTO DE OPERACIÓN

NO. DE PLANO: 1 DE 1

ING. FERNANDO ALVAREZ MALO PRADA
DIRECTOR GENERAL

ING. REFUGIO CRUZ GOZÁLEZ
DIRECTOR DE OPERACIÓN

ING. JUAN RAMÓN ALVARADO TORRES
DEPARTAMENTO DE OPERACIÓN

TOLUCA CAPITAL

2020. "Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense"

NOTAS GENERALES

JUSTIFICACIÓN

DAD. DASTO DE LA FUENTE DE ABASTECIMIENTO DEBIDO AL CRECIMIENTO DE LA POBLACIÓN.

SIMBOLOGIA

ZONA DE TANQUEO

CALIDAD DE SERVICIO DEL AGUA POTABLE

- SERVICIO BUENO: CUANDO EL AGUA POTABLE LLEGA A LA TOMA DOMICILIARIA CON BUENA PRESIÓN, SIENDO OCASIONAL LA FALTA DE AGUA.
- SERVICIO ACEPTABLE: CUANDO EL AGUA POTABLE LLEGA A LA TOMA DOMICILIARIA CON BAJA PRESIÓN, DURANTE EL DIA Y BUENA PRESIÓN POR LA NOCHE.
- SERVICIO REGULAR: CUANDO EL AGUA POTABLE LLEGA A LA TOMA DOMICILIARIA BASCAMENTE POR LA NOCHE.
- SERVICIO INTERMITENTE: CUANDO EL AGUA POTABLE LLEGA A LA TOMA DOMICILIARIA DE MANERA TANDEADA.

SANTA CRUZ ATZCAPOZALTONGO

RED DE AGUA POTABLE

1 DE 1

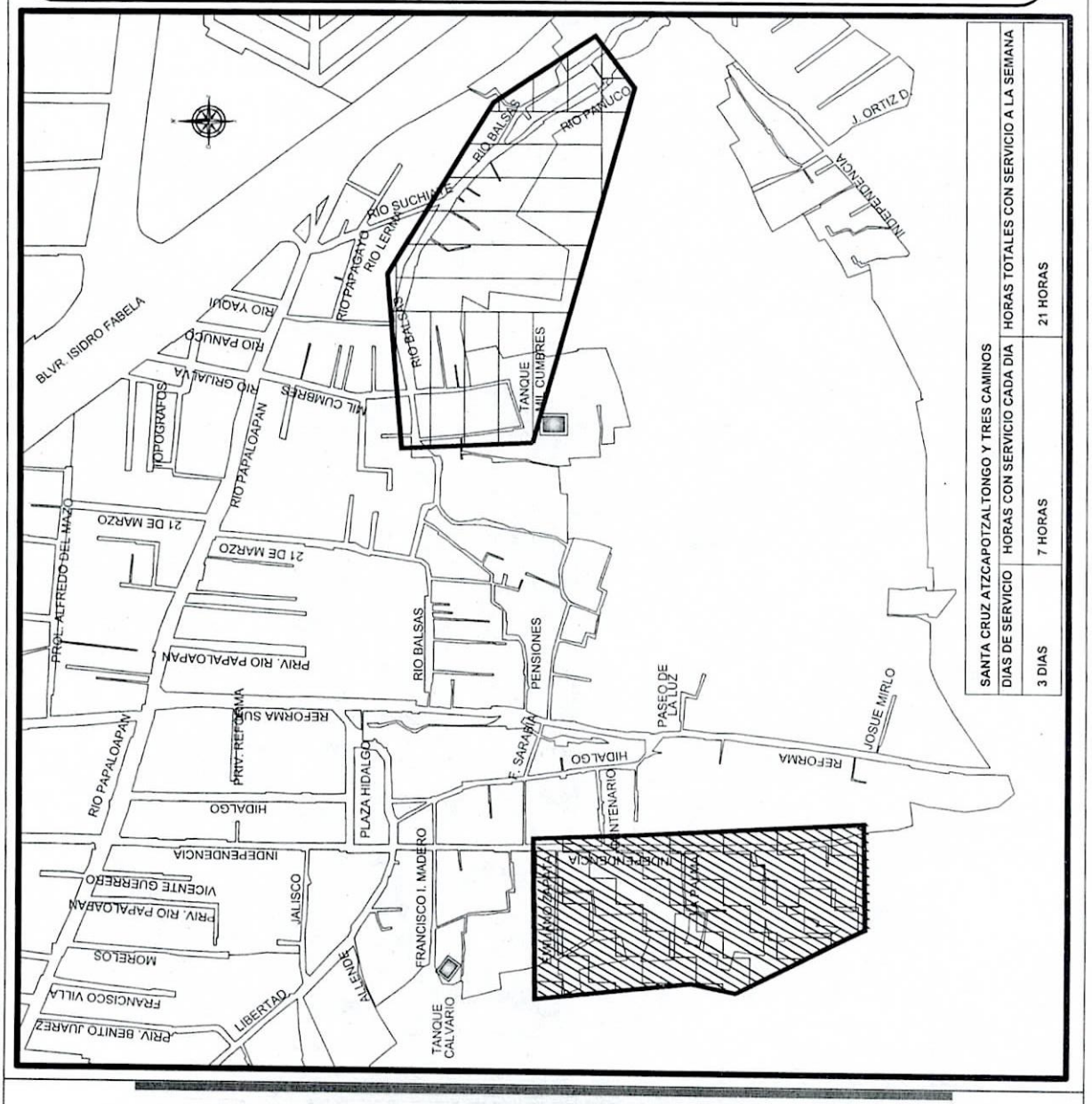

SANTA CRUZ ATZCAPOTZALTONGO Y TRES CAMINOS		
DIAS DE SERVICIO	HORAS CON SERVICIO CADA DIA	HORAS TOTALES CON SERVICIO A LA SEMANA
3 DIAS	7 HORAS	21 HORAS

NOTAS GENERALES

JUSTIFICACIÓN

BAJO GASTO DE LA FUENTE DE ABASTECIMIENTO DEBIDO AL CRECIMIENTO DE LA POBLACIÓN

SIMBOLOGÍA

ZONA DE TANDEO

CALIDAD DE SERVICIO DEL AGUA POTABLE

- SERVICIO BUENO: CUANDO EL AGUA POTABLE LLEGA A LA TOMA DOMICILIARIA CON BUENA PRESIÓN, SIENDO OCASIONAL LA FALTA DE AGUA.

- SERVICIO ACEPTABLE: CUANDO EL AGUA POTABLE LLEGA A LA TOMA DOMICILIARIA CON BAJA PRESIÓN, DURANTE EL DIA Y BUENA PRESIÓN POR LA NOCHE.

- SERVICIO REGULAR: CUANDO EL AGUA POTABLE LLEGA A LA TOMA DOMICILIARIA BASICAMENTE POR LA NOCHE.

- SERVICIO INTERMITENTE: CUANDO EL AGUA POTABLE LLEGA A LA TOMA DOMICILIARIA DE MANERA TANDEADA.

LA MAGDALENA ATZCAPOTZALTONGO

RED DE AGUA POTABLE

PLANO: ENERO 2021

ÁREA: DEPARTAMENTO DE OPERACIÓN

ING. DE PLANO: 1 DE 1

ING. FERNANDO ALVAREZ MALO PRADA
JEFE DE LA UNIDAD

ING. REFUGIO CRUZ GOZALEZ
GERENTE DE OPERACIÓN

ING. JUAN RAMÓN ALVARADO TORRES
GERENTE DE DESARROLLO Y ESTUDIOS TÉCNICOS

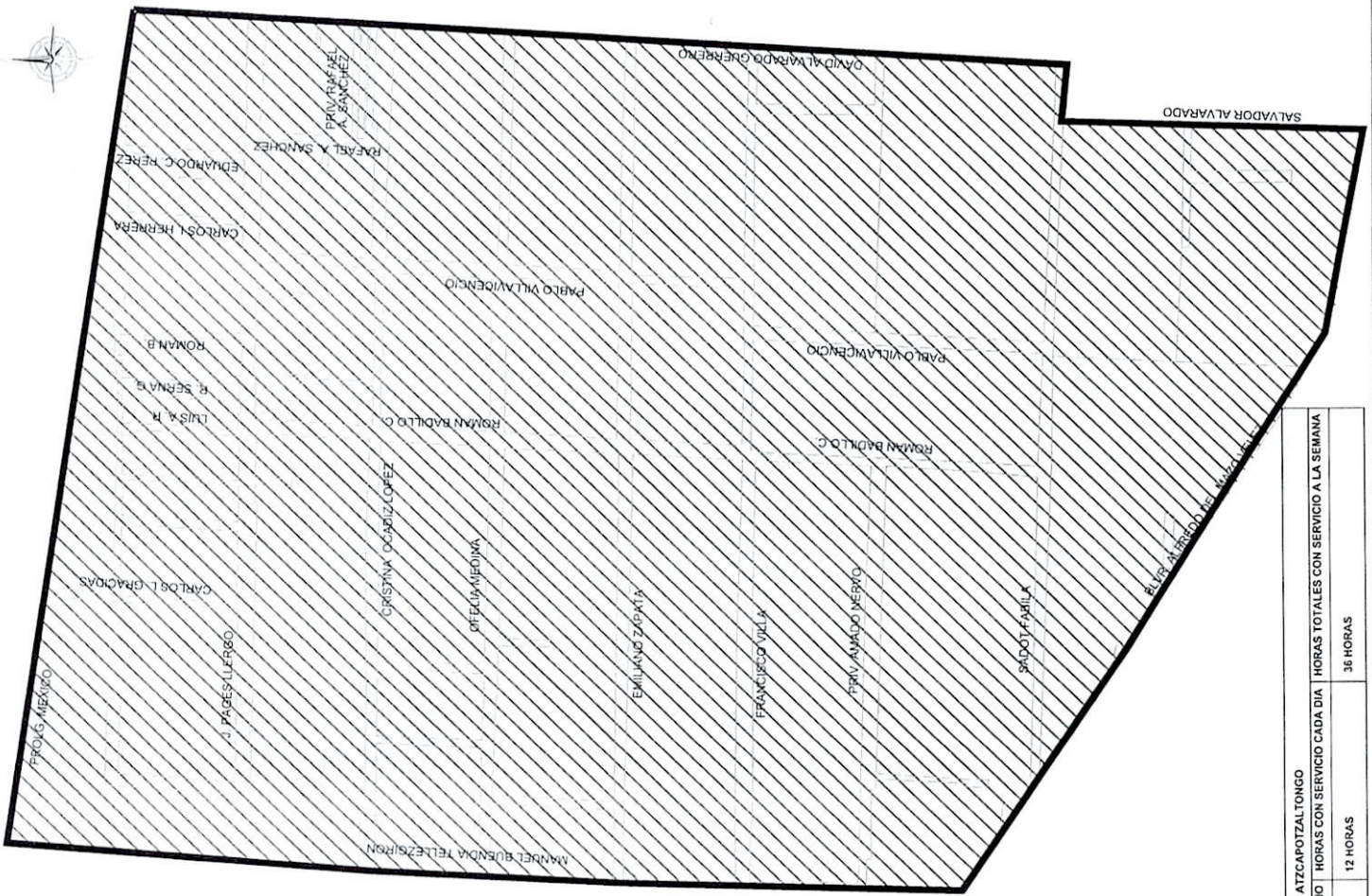

LA MAGDALENA ATZCAPOTZALTONGO	
DIAS DE SERVICIO	HORAS CON SERVICIO CADA DIA
3 DIAS	12 HORAS

HORAS TOTALES CON SERVICIO A LA SEMANA
36 HORAS

2020. "Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense"

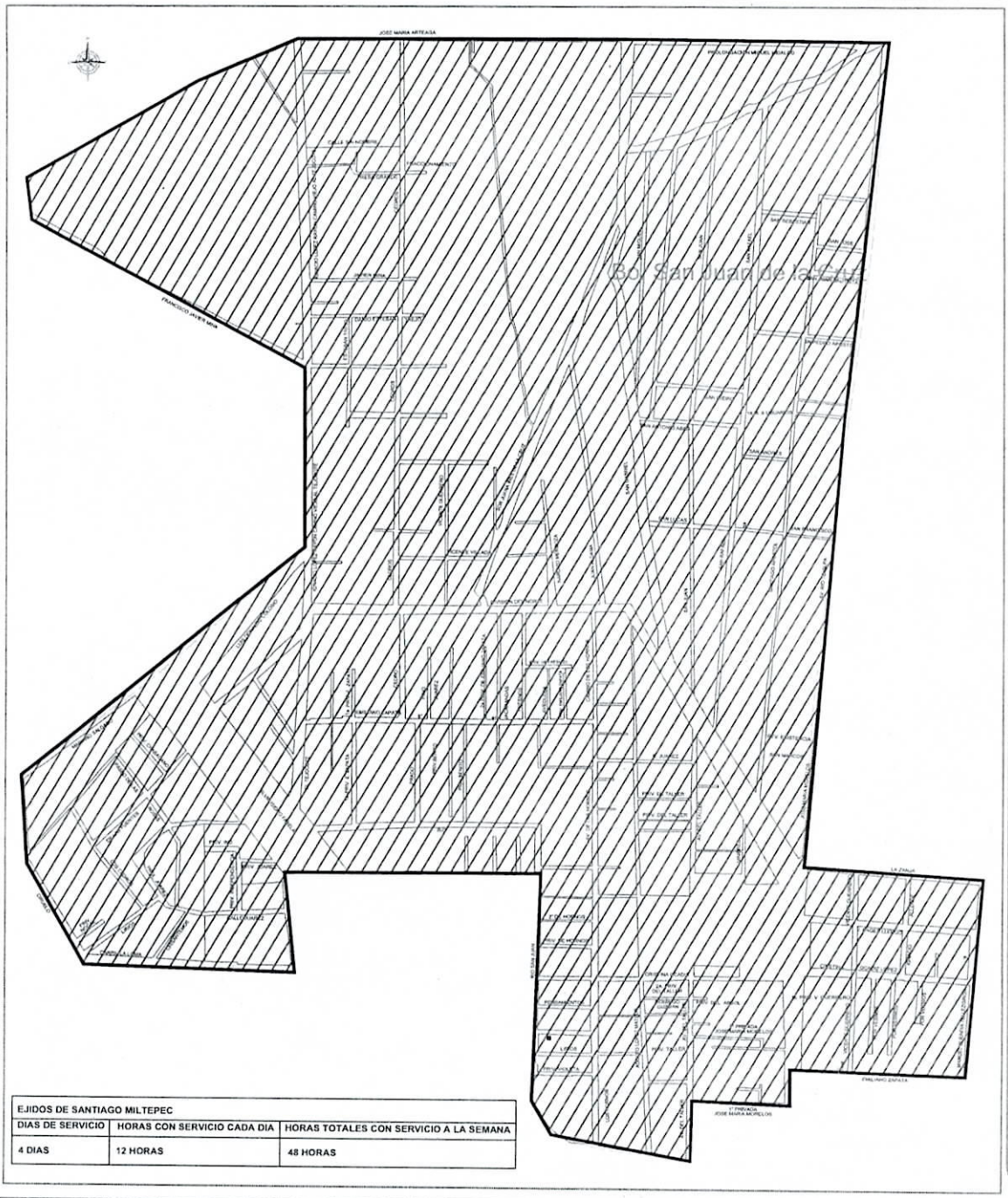

EJIDOS DE SANTIAGO MILTEPEC		
DIAS DE SERVICIO	HORAS CON SERVICIO CADA DIA	HORAS TOTALES CON SERVICIO A LA SEMANA
4 DIAS	12 HORAS	48 HORAS

NOTAS GENERALES

JUSTIFICACIÓN

BAJO GASTO DE LA FUENTE DE ABASTECIMIENTO DEBIDO AL CRECIMIENTO DE LA POBLACIÓN.

SIMBOLOGIA

ZONA DE TANDEO

CALIDAD DE SERVICIO DEL AGUA POTABLE

- SERVICIO BUENO: CUANDO EL AGUA POTABLE LLEGA A LA TOMA DOMICILIARIA CON BUENA PRESIÓN, SIENDO OCASIONAL LA FALTA DE AGUA.
- SERVICIO ACEPTABLE: CUANDO EL AGUA POTABLE LLEGA A LA TOMA DOMICILIARIA CON BAJA PRESIÓN, DURANTE EL DIA Y BUENA PRESIÓN POR LA NOCHE.
- SERVICIO REGULAR: CUANDO EL AGUA POTABLE LLEGA A LA TOMA DOMICILIARIA BASICAMENTE POR LA NOCHE.
- SERVICIO INTERMITENTE: CUANDO EL AGUA POTABLE LLEGA A LA TOMA DOMICILIARIA DE MANERA TANDEADA.

EJIDOS SANTIAGO MILTEPEC

RED DE AGUA POTABLE
FECHA: ENERO 2021
PLANO: DEPARTAMENTO DE OPERACIÓN
NO. DE PLANO: 1 DE 1

ING. FERNANDO ALVAREZ MALO PRADA
DIRECTOR GENERAL

ING. REFUGIO CRUZ GOZALEZ
DIRECTOR DE OPERACIÓN

ING. JUAN RAMÓN ALVARADO TORRES
DEPARTAMENTO DE OPERACIÓN

TOLUCA CAPITAL

2020. "Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense"

NOTAS GENERALES

JUSTIFICACIÓN:

BAJO GASTO DE LA FUENTE DE ABASTECIMIENTO DEBIDO AL CRECIMIENTO DE LA POBLACIÓN.

SIMBOLOGÍA

ZONA DE TANQUE

CALIDAD DE SERVICIO DEL AGUA POTABLE

SERVICIO BUENO: CUANDO EL AGUA POTABLE LLEGA A LA TOMA DOMICILIARIA CON BUENA PRESIÓN, DIENDO OCASIONAL LA FALTA DE AGUA.

- SERVICIO ACEPTABLE: CUANDO EL AGUA POTABLE LLEGA A LA TOMA DOMICILIARIA CON BAJA PRESIÓN, DURANTE EL DÍA Y BUENA PRESIÓN POR LA NOCHE.

- SERVICIO REGULAR: CUANDO EL AGUA POTABLE LLEGA A LA TOMA DOMICILIARIA BASICAMENTE POR LA NOCHE.

- SERVICIO INTERMITENTE: CUANDO EL AGUA POTABLE LLEGA A LA TOMA DOMICILIARIA DE MANERA TANDEADA

COLONIA 3 CAMINOS

RED DE AGUA POTABLE

FECHA: ENERO 2021

PLANO: DEPARTAMENTO DE OPERACIÓN

1 DE 1

ING. FERNANDO ALVAREZ VALLO FRAGA
ASESOR TÉCNICO

ING. REFUGIO CRUZ GONZÁLEZ
JEFE DE ÁREA TÉCNICA

ING. JUAN RAMÓN ALVARADO TORRES
JEFE DE ÁREA DE OPERACIÓN

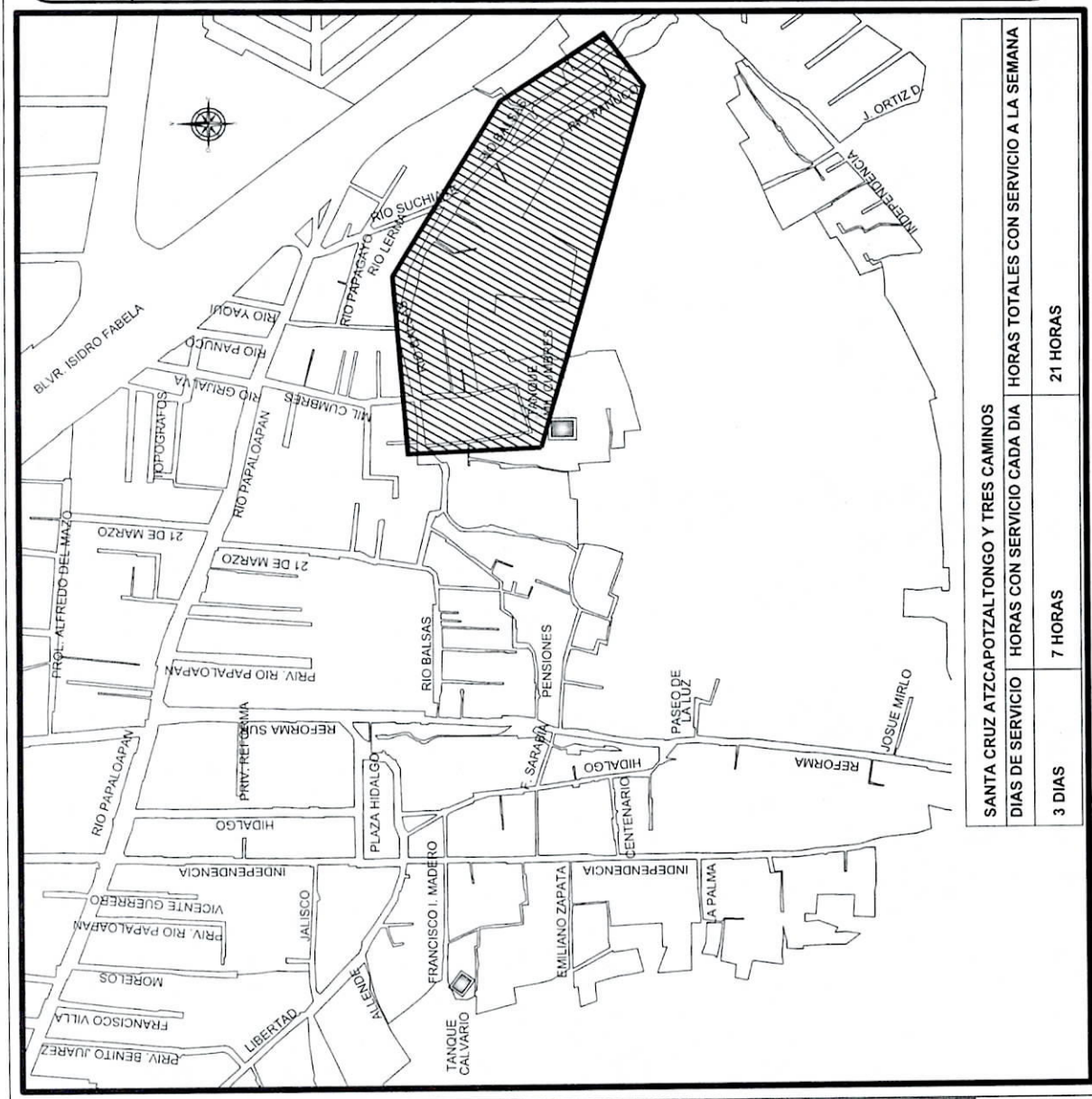

SANTA CRUZ ATZCAPOTZALTONGO Y TRES CAMINOS		
DIAS DE SERVICIO	HORAS CON SERVICIO CADA DIA	HORAS TOTALES CON SERVICIO A LA SEMANA
3 DIAS	7 HORAS	21 HORAS

LA PEÑITA (A)		
DIAS DE SERVICIO	HORAS CON SERVICIO CADA DIA	HORAS TOTALES CON SERVICIO A LA SEMANA
2 DIAS	18 HORAS	36 HORAS
CIPRES (B)		
DIAS DE SERVICIO	HORAS CON SERVICIO CADA DIA	HORAS TOTALES CON SERVICIO A LA SEMANA
2 DIAS	18 HORAS	36 HORAS
EL POZO (C)		
DIAS DE SERVICIO	HORAS CON SERVICIO CADA DIA	HORAS TOTALES CON SERVICIO A LA SEMANA
2 DIAS	18 HORAS	36 HORAS

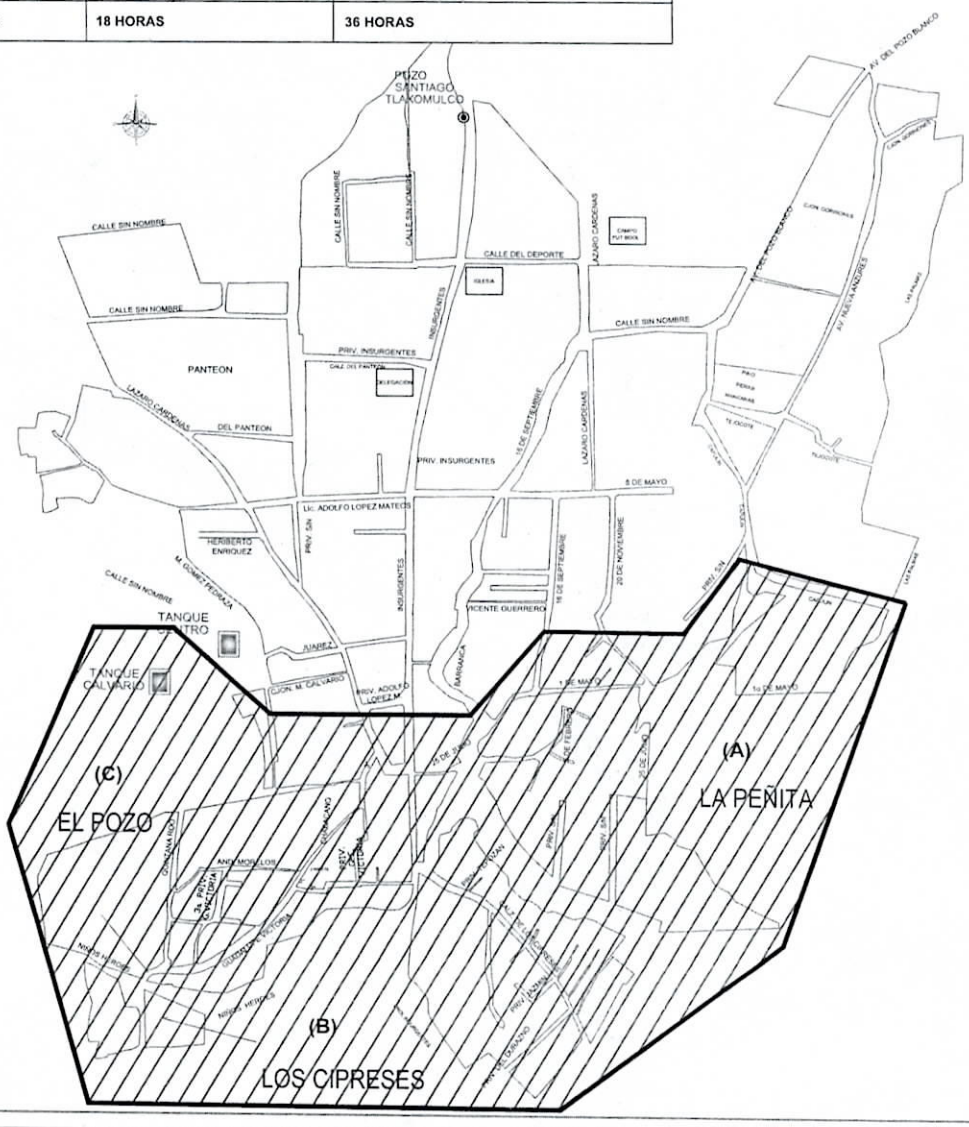

NOTAS GENERALES

JUSTIFICACIÓN

BAJO GASTO DE LA FUENTE DE ABASTECIMIENTO DEBIDO AL CRECIMIENTO DE LA POBLACIÓN.

SIMBOLOGIA

ZONA DE TANDEO

CALIDAD DE SERVICIO DEL AGUA POTABLE

- SERVICIO BUENO: CUANDO EL AGUA POTABLE LLEGA A LA TOMA DOMICILIARIA CON BUENA PRESIÓN, SIENDO OCASIONAL LA FALTA DE AGUA.
- SERVICIO ACEPTABLE: CUANDO EL AGUA POTABLE LLEGA A LA TOMA DOMICILIARIA CON BAJA PRESIÓN, DURANTE EL DIA Y BUENA PRESIÓN POR LA NOCHE.
- SERVICIO REGULAR: CUANDO EL AGUA POTABLE LLEGA A LA TOMA DOMICILIARIA BASICAMENTE POR LA NOCHE.
- SERVICIO INTERMITENTE: CUANDO EL AGUA POTABLE LLEGA A LA TOMA DOMICILIARIA DE MANERA TANDEADA.

SANTIAGO TLAXOMULCO

RED DE AGUA POTABLE
FECHA: ENERO 2021
PARA: DEPARTAMENTO DE OPERACIÓN
NO. DE PLANO: 1 DE 1

ING. FERNANDO ALVAREZ MALO PRADA
DIRECTOR GENERAL

ING. REFUGIO CRUZ GOZALEZ
GERENTE DE OPERACIÓN

ING. JUAN RAMÓN ALVARADO TORRES
DEPARTAMENTO DE OPERACIÓN

TOLUCA CAPITAL

2020. "Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense"

NOTAS GENERALES

JUSTIFICACIÓN

BAJO GASTO DE LA FUENTE DE ABASTECIMIENTO DEBIDO AL CRECIMIENTO DE LA POBLACIÓN.

SIMBOLOGIA

ZONA DE TANDEO

CALIDAD DE SERVICIO DEL AGUA POTABLE

- SERVICIO BUENO: CUANDO EL AGUA POTABLE LLEGA A LA TOMA DOMICILIARIA CON BUENA PRESIÓN, SIENDO OCASIONAL LA FALTA DE AGUA.
- SERVICIO ACEPTABLE: CUANDO EL AGUA POTABLE LLEGA A LA TOMA DOMICILIARIA CON BAJA PRESIÓN, DURANTE EL DIA Y BUENA PRESIÓN POR LA NOCHE.
- SERVICIO REGULAR: CUANDO EL AGUA POTABLE LLEGA A LA TOMA DOMICILIARIA BASICAMENTE POR LA NOCHE.
- SERVICIO INTERMITENTE: CUANDO EL AGUA POTABLE LLEGA A LA TOMA DOMICILIARIA DE MANERA TANDEADA.

TLACHALOYA 1a. SECCIÓN

RED DE AGUA POTABLE

FECHA: ENERO 2021

PLANO: DEPARTAMENTO DE OPERACIÓN

No. DE PLANO: 1 DE 1

ING. FERNANDO ALVAREZ MALO PRADA
GERENTE DE OPERACIÓN

ING. REFUGIO CRUZ GOZALEZ
GERENTE DE OPERACIÓN

ING. JUAN RAMON ALVARADO TORRES
SUBGERENTE DE OPERACIÓN

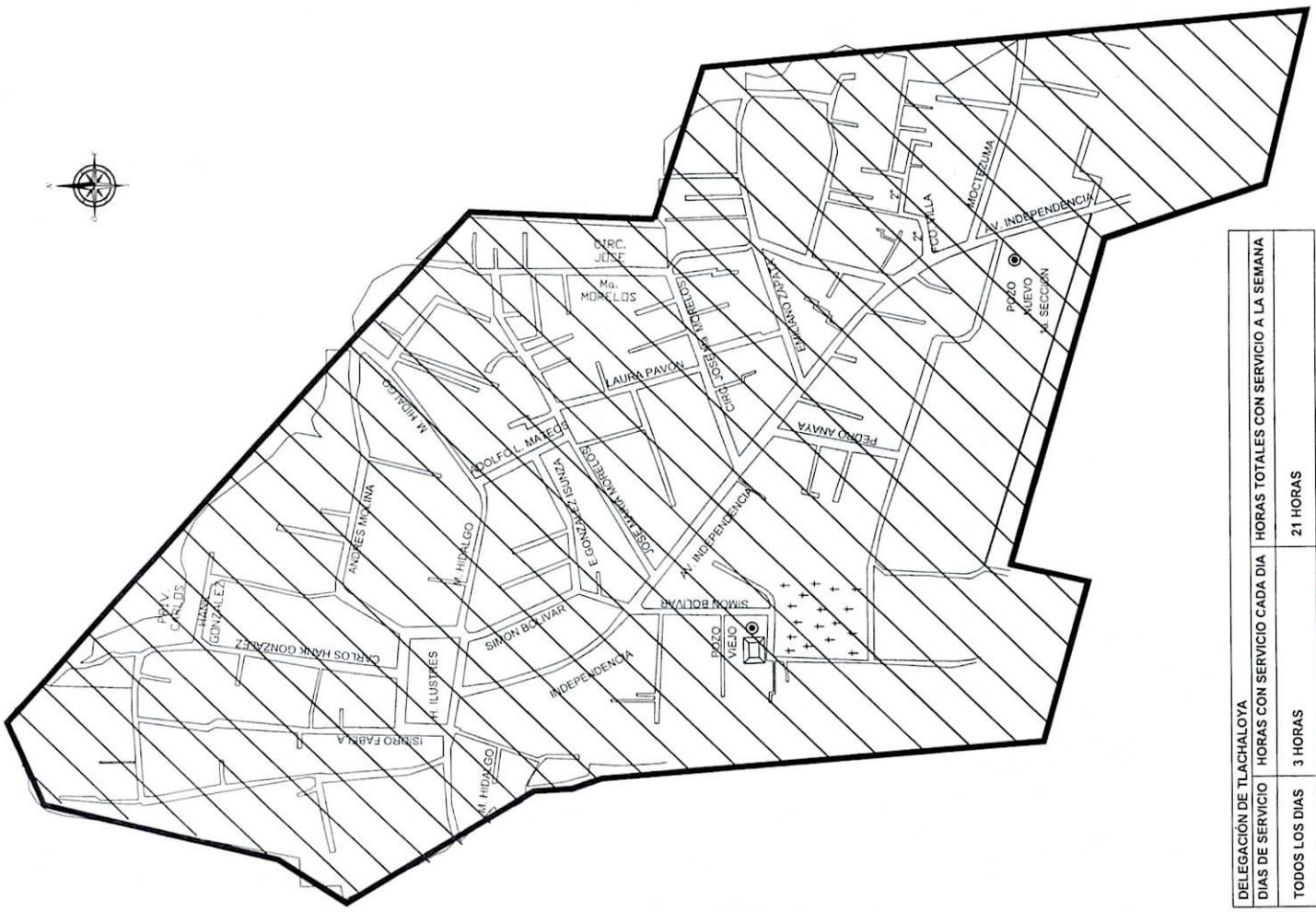

DELEGACIÓN DE TLACHALOYA		
DIAS DE SERVICIO	HORAS CON SERVICIO CADA DIA	HORAS TOTALES CON SERVICIO A LA SEMANA
TODOS LOS DIAS	3 HORAS	21 HORAS

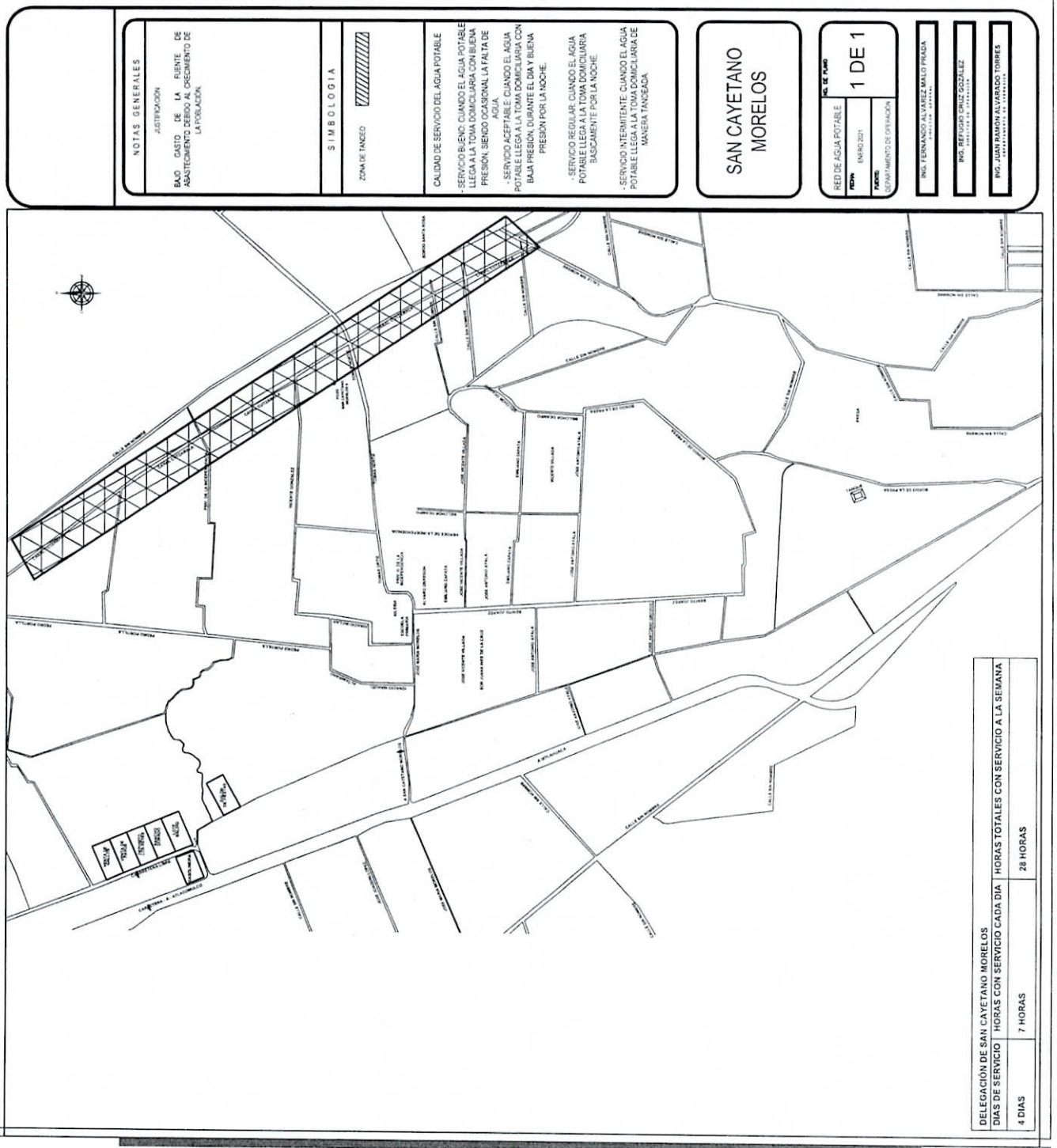
NOTAS GENERALES
JUSTIFICACIÓN
BAJO GASTO DE LA FUENTE DE ABASTECIMIENTO DEBIDO AL CRECIMIENTO DE LA POBLACIÓN.
SIMBOLOGIA
ZONA DE TANDEO
CALIDAD DE SERVICIO DEL AGUA POTABLE
- SERVICIO BUENO: CUANDO EL AGUA POTABLE LLEGA A LA TOMA DOMICILIARIA CON BUENA PRESION, SIENDO OCASIONAL LA FALTA DE AGUA.
- SERVICIO ACEPTABLE: CUANDO EL AGUA POTABLE LLEGA A LA TOMA DOMICILIARIA CON BAJA PRESION, DURANTE EL DIA Y BUENA PRESION POR LA NOCHE.
- SERVICIO REGULAR: CUANDO EL AGUA POTABLE LLEGA A LA TOMA DOMICILIARIA BASICAMENTE POR LA NOCHE.
- SERVICIO INTERMITENTE: CUANDO EL AGUA POTABLE LLEGA A LA TOMA DOMICILIARIA DE MANERA TANDEADA.
SAN CAYETANO MORELOS
RED DE AGUA POTABLE
FECHA: ENERO 2021
PLANO: DEPARTAMENTO DE OPERACIÓN
NO. DE PLANO
1 DE 1
ING. FERNANDO ALVAREZ MALO PRADA
ING. REFUGIO CRUZ GONZÁLEZ
ING. JUAN RAMON ALVARADO TORRES
DELEGACIÓN DE SAN CAYETANO MORELOS
DIAS DE SERVICIO
HORAS CON SERVICIO CADA DIA
HORAS TOTALES CON SERVICIO A LA SEMANA
4 DIAS
7 HORAS
28 HORAS

TOLUCA CAPITAL

2020. "Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense"

NOTAS GENERALES

JUSTIFICACIÓN

BAJO GASTO DE LA FUENTE DE ABASTECIMIENTO DEBIDO AL CRECIMIENTO DE LA POBLACIÓN.

SIMBOLOGÍA

ZONA DE TANDEO

CALIDAD DE SERVICIO DEL AGUA POTABLE

- SERVICIO BUENO: CUANDO EL AGUA POTABLE LLEGA A LA TOMA DOMICILIARIA CON BUENA PRESIÓN, SIENDO OCASIONAL LA FALTA DE AGUA.
- SERVICIO ACEPTABLE: CUANDO EL AGUA POTABLE LLEGA A LA TOMA DOMICILIARIA CON BAJA PRESIÓN, DURANTE EL DÍA Y BUENA PRESIÓN POR LA NOCHE.
- SERVICIO REGULAR: CUANDO EL AGUA POTABLE LLEGA A LA TOMA DOMICILIARIA BASICAMENTE POR LA NOCHE.
- SERVICIO INTERMITENTE: CUANDO EL AGUA POTABLE LLEGA A LA TOMA DOMICILIARIA DE MANERA TANDEADA.

CERRILLO PIEDRAS BLANCAS

RED DE AGUA POTABLE | No. DE PLANO 1 DE 1
FECHA ENERO 2021
DEPARTAMENTO DE OPERACIÓN

ING. FERNANDO ALVARIZ MALDONADO
JEFE DEL DEPARTAMENTO

ING. SERGIO CRUZ GONZALEZ
JEFE DE DISTRITO

ING. JUAN RAMON ALVARADO TORRES
ADMINISTRADOR DE UNIDAD

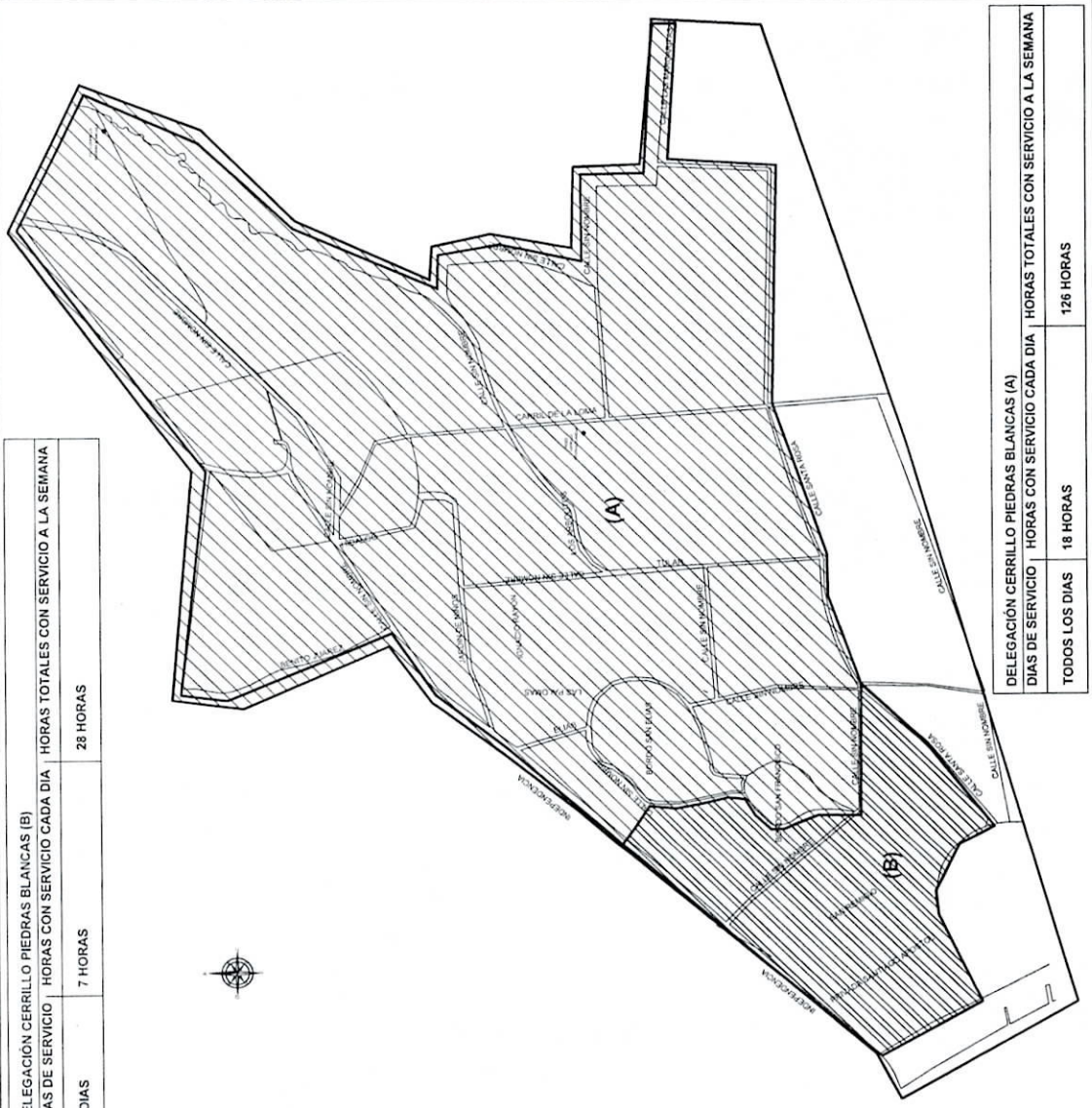
(A)
(B)
CALLE SIN NOMBRE
CALLE SANTA ROSA
CALLE SIN NOMBRE
CALLE SIN NOMBRE
CALLE SIN NOMBRE

ZONAS DE SERVICIO INTERMITENTE DE AGUA POTABLE URBANA 2021

DELEGACIÓN	SUBDELEGACIÓN/UNIDAD TERRITORIAL BASICA	OBSERVACIÓN
BARRIOS TRADICIONALES 02	SAN LUIS OBISPO	PARCIAL (PLANO)
ARBOL DE LAS MANITAS 03	ZOPILOCALCO NORTE	PARCIAL (PLANO)
FELIPE CHAVEZ BECERRIL 13	OCHO CEDROS 1ª Y 2da. SECCIÓN	APLICA TODO
SEMINARIO CONCILIAR 14	SEMINARIO 1ª. SECCIÓN	APLICA TODO
SEMINARIO 2 DE MARZO 15	SEMINARIO 4ª. SECCIÓN	APLICA TODO
	HEROES DEL 5 DE MAYO	APLICA TODO
ADOLFO LOPEZ MATEOS 20	MIGUEL HIDALGO (CORRALITOS)	PARCIAL (PLANO)
	PARQUES NACIONALES I	PARCIAL (PLANO)
SANCHEZ 21	LA TERESONA	SOLO PARTE ALTA
CAPULTITLAN 24	CAPULTITLAN	APLICA TODO
	LA SOLEDAD	APLICA TODO
MODERNA DE LA CRUZ 12	MODERNA DE LA CRUZ II BOSQUES DE COLÓN	APLICA TODO APLICA TODO
SAN MATEO OXTOTITLAN 35	NIÑOS HEROES OXTOTITLAN	PARCIAL (PLANO)

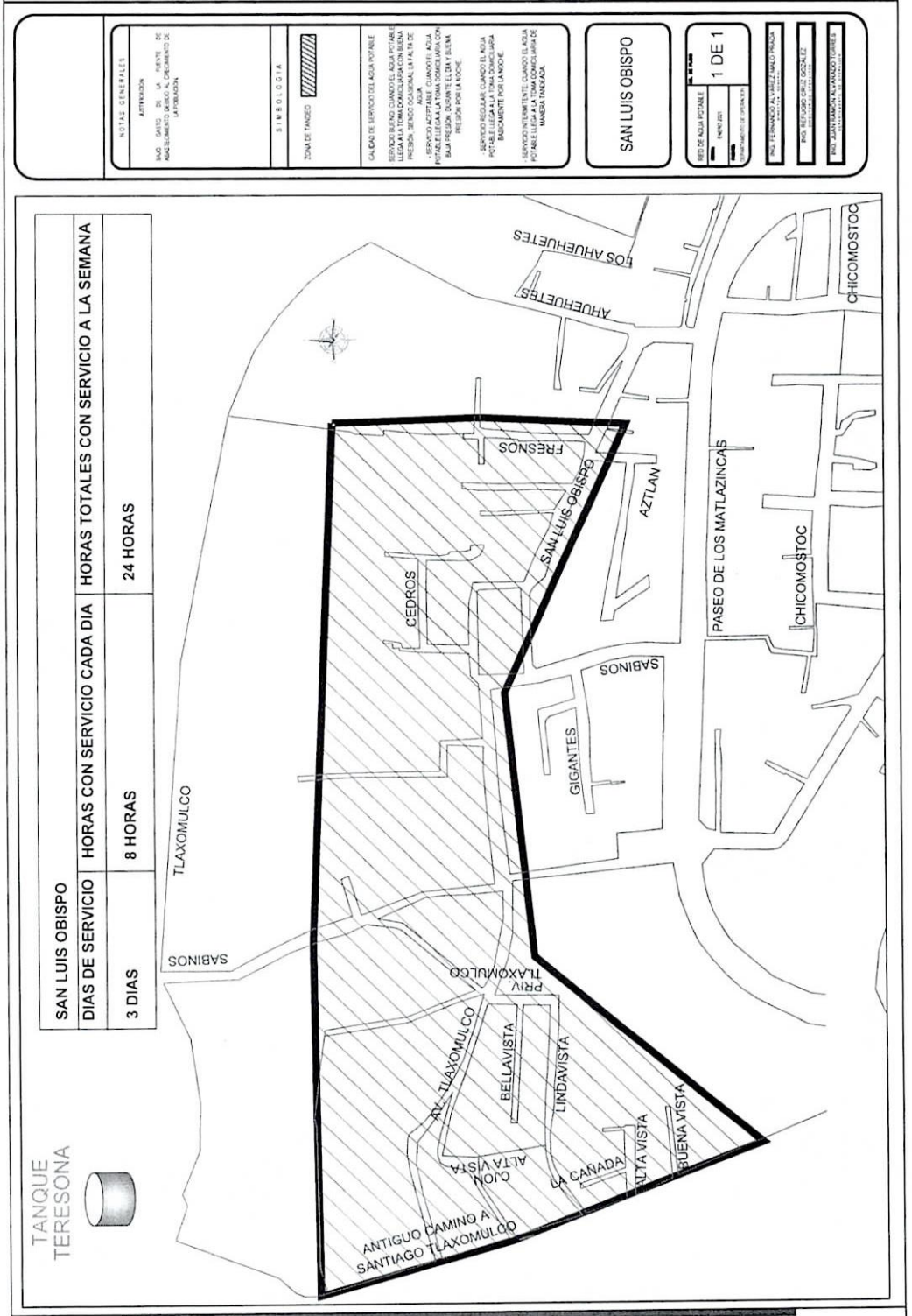

SAN LUIS OBISPO		
DIAS DE SERVICIO	HORAS CON SERVICIO CADA DIA	HORAS TOTALES CON SERVICIO A LA SEMANA
3 DIAS	8 HORAS	24 HORAS

NOTAS GENERALES

JUSTIFICACIÓN

BAJO GASTO DE LA FUENTE DE ABASTECIMIENTO DEBIDO AL CRECIMIENTO DE LA POBLACIÓN.

SIMBOLOGIA

ZONA DE TANDEO

CALIDAD DE SERVICIO DEL AGUA POTABLE

SERVICIO BUENO CUANDO EL AGUA POTABLE LLEGA A LA TOMA DOMICILIARIA CON BUENA PRESIÓN, SIENDO OCASIONAL LA FALTA DE AGUA.

- SERVICIO ACEPTABLE: CUANDO EL AGUA POTABLE LLEGA A LA TOMA DOMICILIARIA CON BAJA PRESIÓN, DURANTE EL DÍA Y BUENA PRESIÓN POR LA NOCHE.

SERVICIO REGULAR: CUANDO EL AGUA POTABLE LLEGA A LA TOMA DOMICILIARIA BASICAMENTE POR LA NOCHE.

SERVICIO INTERMITENTE: CUANDO EL AGUA POTABLE LLEGA A LA TOMA DOMICILIARIA DE MANERA TANDEADA

ZOPILOCALCO NORTE.

RED DE AGUA POTABLE

1 DE 1

ING. FERNANDO ALVAREZ BALLO PRADA

ING. REFUGIO CHAVEZ GONZALEZ

ING. JUAN RAMON ALVARADO TORRES

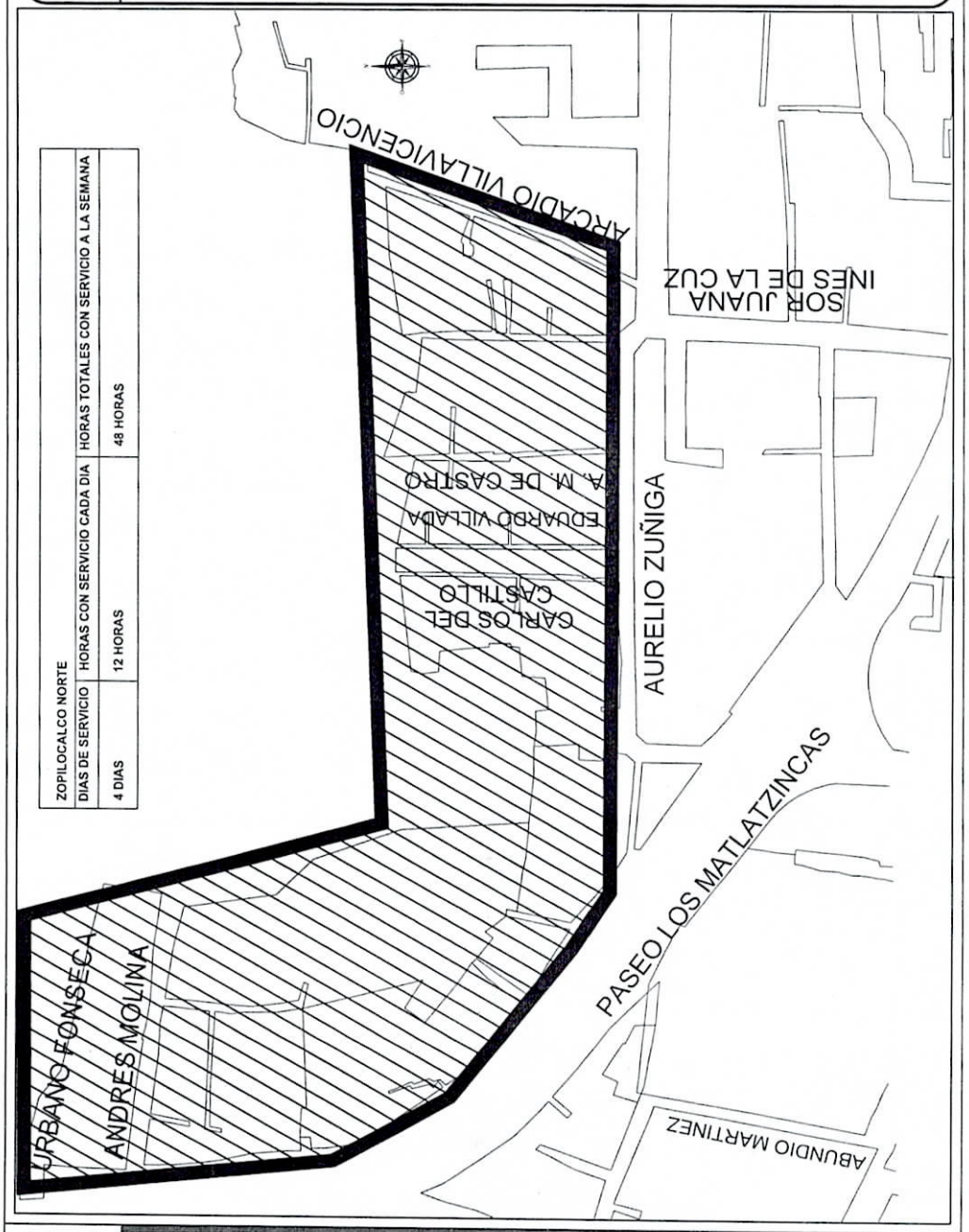

ZOPILOCALCO NORTE		
DIAS DE SERVICIO	HORAS CON SERVICIO CADA DIA	HORAS TOTALES CON SERVICIO A LA SEMANA
4 DIAS	12 HORAS	48 HORAS

TOLUCA CAPITAL

2020. "Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense"

NOTAS GENERALES

JUSTIFICACIÓN

BAJO GASTO DE LA FUENTE DE ABASTECIMIENTO DEBIDO AL CRECIMIENTO DE LA POBLACIÓN

SIMBOLOGÍA

ZONA DE TANQUE

CALIDAD DE SERVICIO DEL AGUA POTABLE

SERVICIO BUENO: CUANDO EL AGUA POTABLE LLEGA A LA TOMA DOMICILIARIA CON BUENA PRESIÓN, SERVICIO OCASIONAL: LA FALTA DE AGUA

SERVICIO ACEPTABLE: CUANDO EL AGUA POTABLE LLEGA A LA TOMA DOMICILIARIA CON BAJA PRESIÓN, DURANTE EL DÍA Y BUENA PRESIÓN, POR LA NOCHE.

SERVICIO REGULAR: CUANDO EL AGUA POTABLE LLEGA A LA TOMA DOMICILIARIA BAJO CAMENTE POR LA NOCHE

SERVICIO INTERMITENTE: CUANDO EL AGUA POTABLE LLEGA A LA TOMA DOMICILIARIA DE MANERA TANDEADA.

OCHO CEDROS 1a. y 2da. SECCIÓN

RED DE AGUA POTABLE

DIÁMETRO

1 DE 1

TEMASCALTEPEC No. 1

TEMASCALTEPEC No. 2

8 CEDROS 1RA. Y 2DA. SECCIÓN		
DIAS DE SERVICIO	HORAS CON SERVICIO CADA DIA	HORAS TOTALES CON SERVICIO A LA SEMANA
3 DIAS	8 HORAS	24 HORAS

TOLUCA CAPITAL

2020. "Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense"

NOTAS GENERALES

JUSTIFICACIÓN

BAJO GASTO DE LA FUENTE DE ABASTECIMIENTO DEBIDO AL CRECIMIENTO DE LA POBLACIÓN.

SIMBOLOGIA

SERVICIO INTERMITENTE

CALIDAD DE SERVICIO DEL AGUA POTABLE

- SERVICIO BUENO: CUANDO EL AGUA POTABLE LLEGA A LA TOMA DOMICILIARIA CON BUENA PRESIÓN, SIENDO OCASIONAL LA FALTA DE AGUA.
- SERVICIO ACEPTABLE: CUANDO EL AGUA POTABLE LLEGA A LA TOMA DOMICILIARIA CON BAJA PRESIÓN, DURANTE EL DÍA Y BUENA PRESIÓN POR LA NOCHE.
- SERVICIO REGULAR: CUANDO EL AGUA POTABLE LLEGA A LA TOMA DOMICILIARIA BASICAMENTE POR LA NOCHE.
- SERVICIO INTERMITENTE: CUANDO EL AGUA POTABLE LLEGA A LA TOMA DOMICILIARIA DE MANERA TANDEADA.

SEMINARIO 1a. SECCIÓN

RED DE AGUA POTABLE
FECHA: ENERO 2021
DEPARTAMENTO DE OPERACIÓN
HOJA 1 DE 1

ING. FERNANDO ALVAREZ MALO FRAGA
JEFE DE DEPARTAMENTO DE OPERACIÓN

ING. REFUGIO CRUZ GONZALEZ
JEFE DE DEPARTAMENTO DE PLANEACIÓN

ING. JUAN RAMON ALVARADO TORRES
JEFE DE DEPARTAMENTO DE PROYECTOS

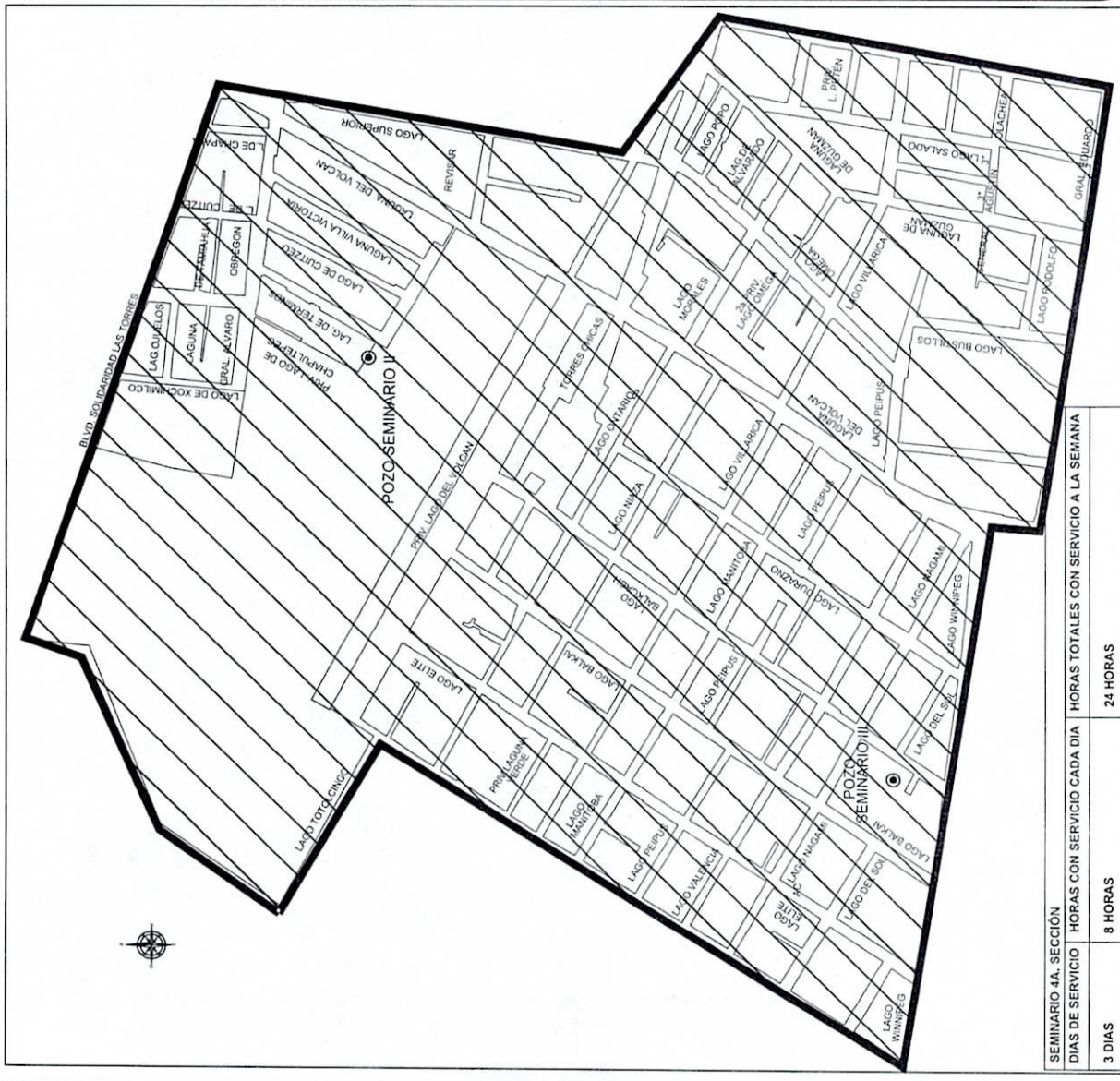

SEMINARIO 4A. SECCIÓN		
DIAS DE SERVICIO	HORAS CON SERVICIO CADA DIA	HORAS TOTALES CON SERVICIO A LA SEMANA
3 DIAS	8 HORAS	24 HORAS

2020. "Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense"

NOTAS GENERALES

JUSTIFICACIÓN

BAJO GASTO DE LA FUENTE DE ABASTECIMIENTO DEBIDO AL CRECIMIENTO DE LA POBLACIÓN.

SIMBOLOGÍA

SERVICIO INTERMITENTE

CALIDAD DE SERVICIO DEL AGUA POTABLE

- SERVICIO BUENO: CUANDO EL AGUA POTABLE LLEGA A LA TOMA DOMICILIARIA CON BUENA PRESIÓN, SIENDO OCASIONAL LA FALTA DE AGUA.
- SERVICIO ACEPTABLE: CUANDO EL AGUA POTABLE LLEGA A LA TOMA DOMICILIARIA CON BAJA PRESIÓN, DURANTE EL DÍA Y BUENA PRESIÓN POR LA NOCHE.
- SERVICIO REGULAR: CUANDO EL AGUA POTABLE LLEGA A LA TOMA DOMICILIARIA BASICAMENTE POR LA NOCHE.
- SERVICIO INTERMITENTE: CUANDO EL AGUA POTABLE LLEGA A LA TOMA DOMICILIARIA DE MANERA TANDEADA

SEMINARIO 4a. SECCIÓN

RED DE AGUA POTABLE

1 DE 1

ENERO 2021

SUBDIRECTORIA DE OPERACIÓN

ING. FERNANDO ALVAREZ MALO PANIAGUA
SUBDIRECTOR DE OPERACIÓN

ING. RODOLFO ORTIZ GONZALEZ
JEFE DE DEPARTAMENTO DE DISTRIBUCIÓN

ING. JUAN RAMÓN ALVARADO TORRES
JEFE DE DEPARTAMENTO DE OPERACIÓN

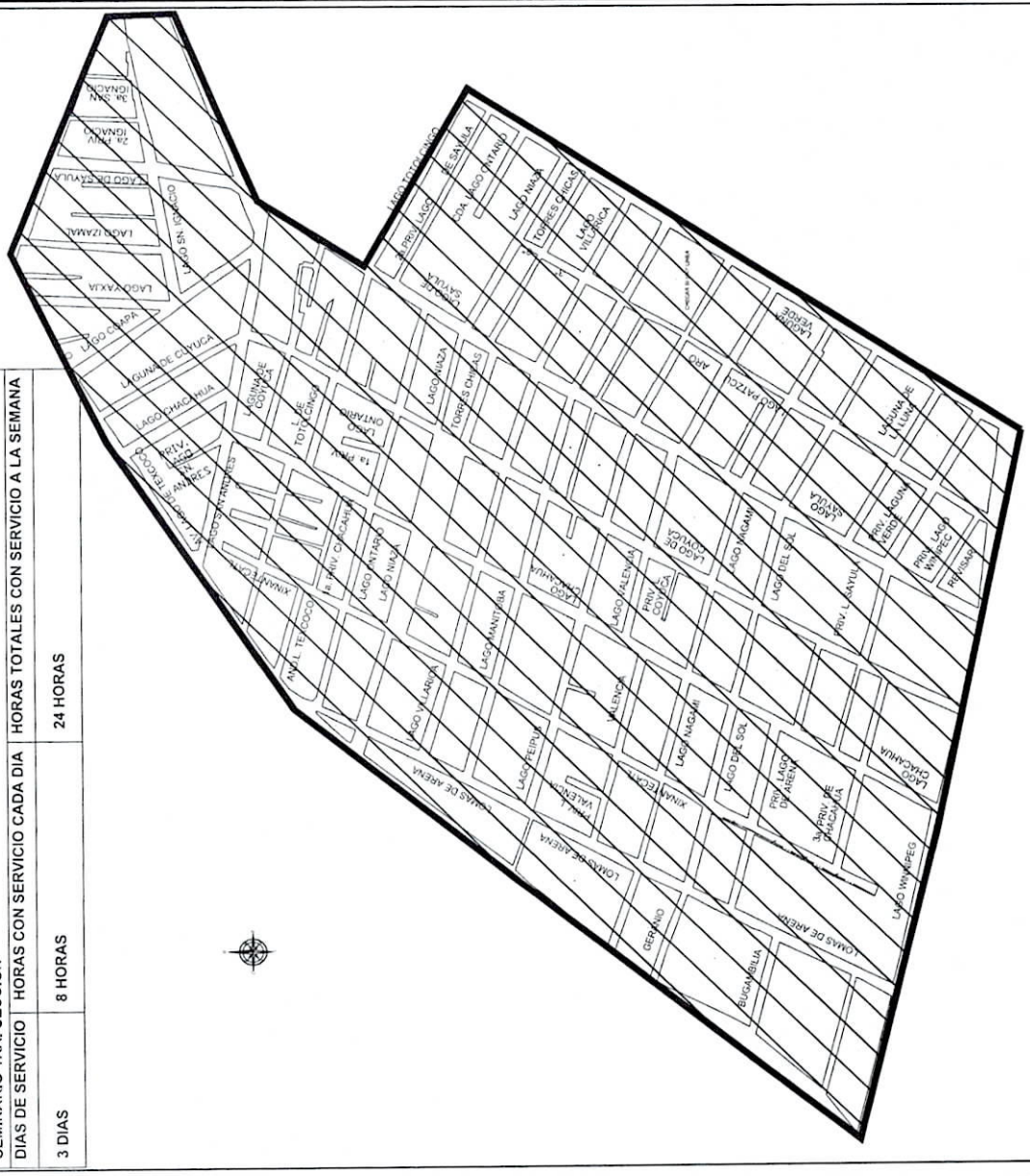

SEMINARIO 1RA. SECCIÓN		
DIAS DE SERVICIO	HORAS CON SERVICIO CADA DIA	HORAS TOTALES CON SERVICIO A LA SEMANA
3 DIAS	8 HORAS	24 HORAS

TOLUCA CAPITAL

2020. "Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense"

NOTAS GENERALES

ACTUACIÓN

BAJO GASTO DE LA RED DE MANTENIMIENTO DEBIDO AL CRECIMIENTO DE LA MANCHA

SIMBOLOGIA

ZONA DE TRABAJO

CALIDAD DE SERVICIO DEL AGUA POTABLE

SERVICIO BUENO CUANDO EL AGUA POTABLE LLEGA A LA TOMA DOMICILIARIA CON PRESIÓN, SIENDO OCASIONAL LA FALTA DE AGUA

SERVICIO ACEPTABLE CUANDO EL AGUA POTABLE LLEGA A LA TOMA DOMICILIARIA CON BAJA PRESIÓN, DURANTE EL DÍA Y BUENA PRESIÓN POR LA NOCHE

SERVICIO REGULAR CUANDO EL AGUA POTABLE LLEGA A LA TOMA DOMICILIARIA MAYORMENTE POR LA NOCHE

SERVICIO INTERMITENTE, CUANDO EL AGUA POTABLE LLEGA A LA TOMA DOMICILIARIA MANERA FAVORABLE

HEROES DEL 5 DE MAYO

RED DE AGUA POTABLE

1 DE 1

HEROES DEL 5 DE MAYO	
DIAS DE SERVICIO	HORAS CON SERVICIO CADA DIA
2 DIAS	24 HORAS

HORAS TOTALES CON SERVICIO A LA SEMANA
48 HORAS

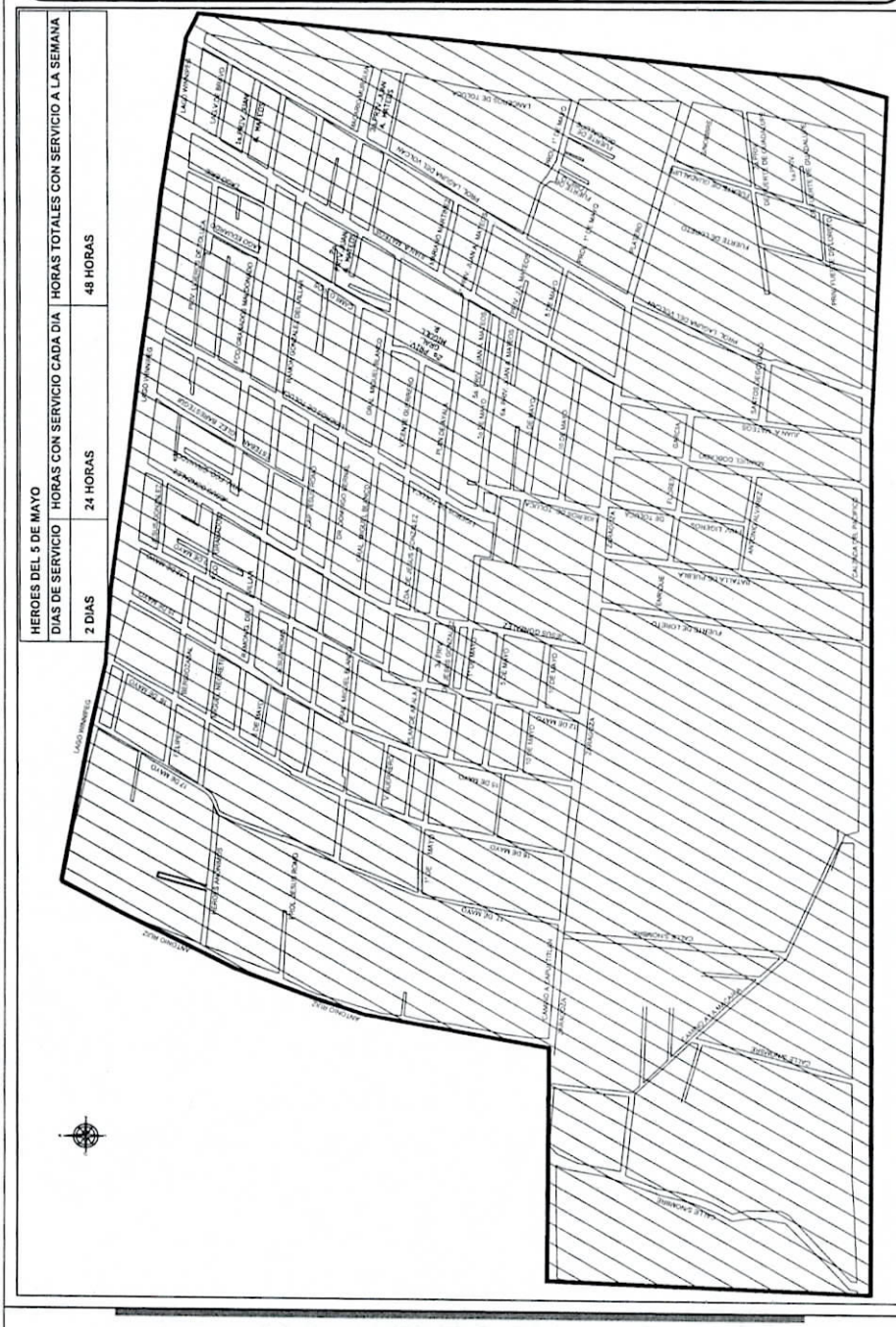

NOTAS GENERALES

ASTERIZACIÓN

BAJO GASTO DE LA FUENTE DE ABASTECIMIENTO DEBIDO AL CRECIMIENTO DE LA POBLACIÓN.

SIMBOLOGÍA

ZONA DE TANDEO

CALIDAD DE SERVICIO DEL AGUA POTABLE

- SERVICIO BUENO: CUANDO EL AGUA POTABLE LLEGA A LA TOMA DOMICILIARIA CON BUENA PRESIÓN, SIENDO COLIDIANA LA FALTA DE AGUA.
- SERVICIO ACEPTABLE: CUANDO EL AGUA POTABLE LLEGA A LA TOMA DOMICILIARIA CON BAJA PRESIÓN DURANTE EL DÍA Y BUENA PRESIÓN POR LA NOCHE.
- SERVICIO REGULAR: CUANDO EL AGUA POTABLE LLEGA A LA TOMA DOMICILIARIA ESCASAMENTE POR LA NOCHE.
- SERVICIO INTERMITENTE: CUANDO EL AGUA POTABLE LLEGA A LA TOMA DOMICILIARIA DE MANERA INADECUADA.

MIGUEL HIDALGO (CORRALITOS)

RED DE AGUA POTABLE

MAPA 201

DEPARTAMENTO DE OPERACIÓN

1 DE 1

ING. FERNANDO ALVAREZ MALO FRAGA
JEFE DE DEPARTAMENTO

ING. SERGIO ORUE GONZÁLEZ
SUBDIRECTOR DE OPERACIÓN

ING. JUAN RAMÓN ALVARADO TORRES
SUBDIRECTOR DE PROYECTOS

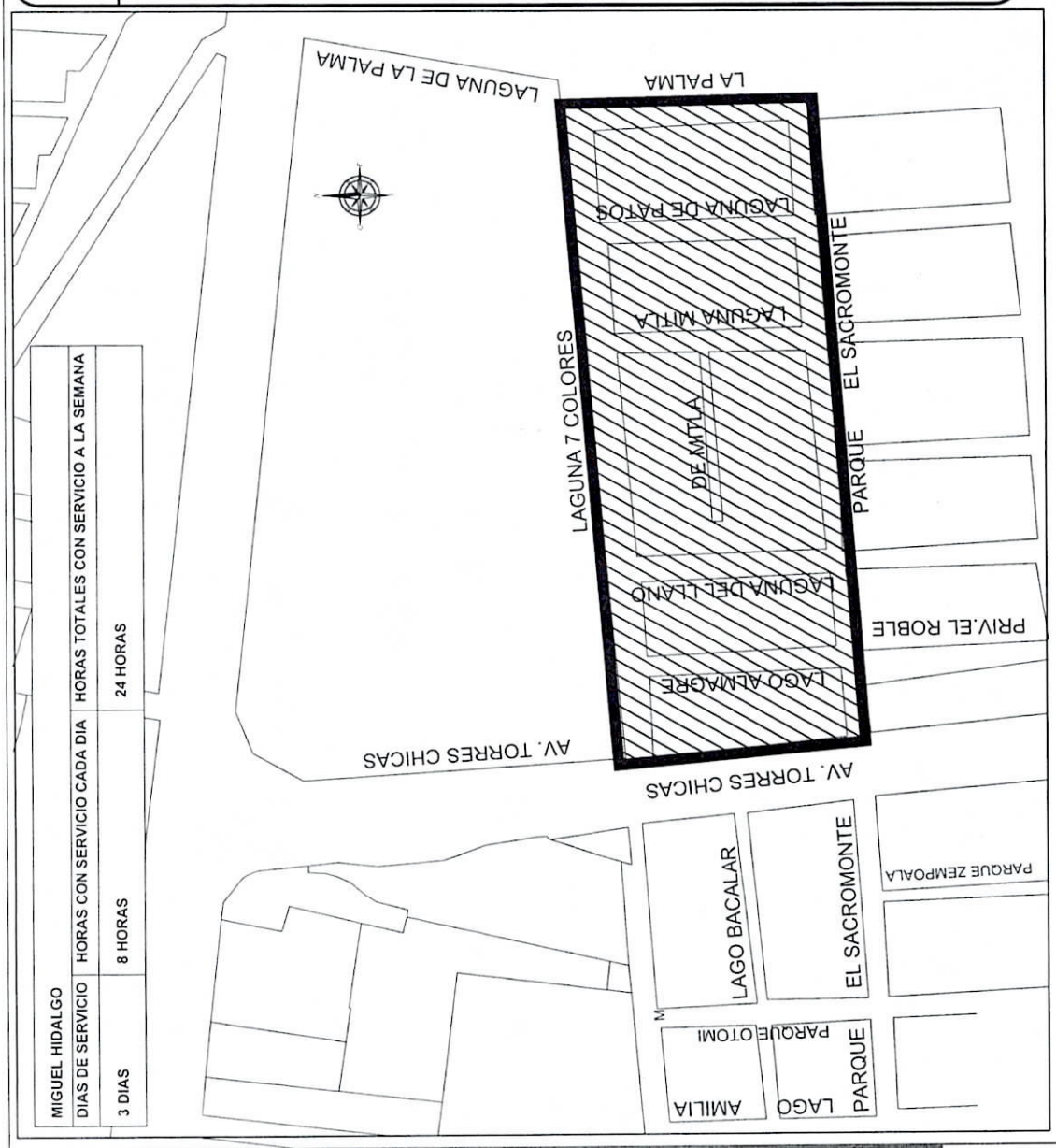

MIGUEL HIDALGO		
DIAS DE SERVICIO	HORAS CON SERVICIO CADA DIA	HORAS TOTALES CON SERVICIO A LA SEMANA
3 DIAS	8 HORAS	24 HORAS

NOTAS GENERALES

JUSTIFICACIÓN

BAJO GASTO DE LA FUENTE DE ABASTECIMIENTO DEBIDO AL CRECIMIENTO DE LA POBLACIÓN.

SIMBOLOGÍA

ZONA DE TANDEO

CALIDAD DE SERVICIO DEL AGUA POTABLE

- SERVICIO BUENO: CUANDO EL AGUA POTABLE LLEGA A LA TOMA DOMICILIARIA CON BUENA PRESIÓN, SIENDO OCASIONAL LA FALTA DE AGUA.
- SERVICIO ACEPTABLE: CUANDO EL AGUA POTABLE LLEGA A LA TOMA DOMICILIARIA CON BAJA PRESIÓN, DURANTE EL DÍA Y BUENA PRESIÓN POR LA NOCHE.
- SERVICIO REGULAR: CUANDO EL AGUA POTABLE LLEGA A LA TOMA DOMICILIARIA BASICAMENTE POR LA NOCHE.
- SERVICIO INTERMITENTE: CUANDO EL AGUA POTABLE LLEGA A LA TOMA DOMICILIARIA DE MANERA PANDEADA.

PARQUES NACIONALES I

RED DE AGUA POTABLE

FECHA: ENERO 2021

1 DE 1

ING. FERNANDO ALVAREZ MALO PRADA

ING. REFUGIO CRUZ GONZALEZ

ING. JUAN RAMON ALVARADO TORRES

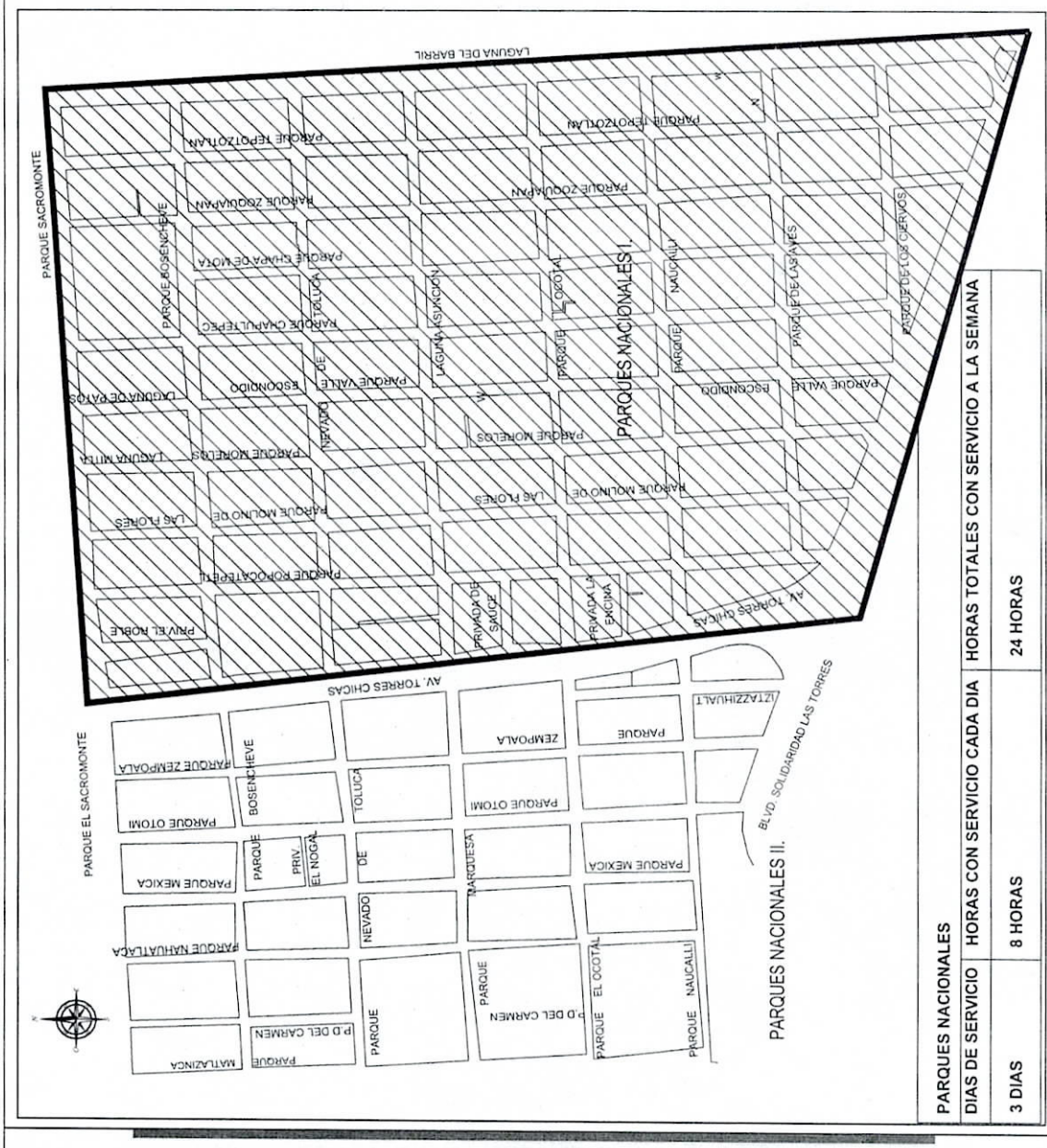

PARQUES NACIONALES	
DIAS DE SERVICIO	HORAS CON SERVICIO CADA DIA
3 DIAS	8 HORAS

HORAS TOTALES CON SERVICIO A LA SEMANA
24 HORAS

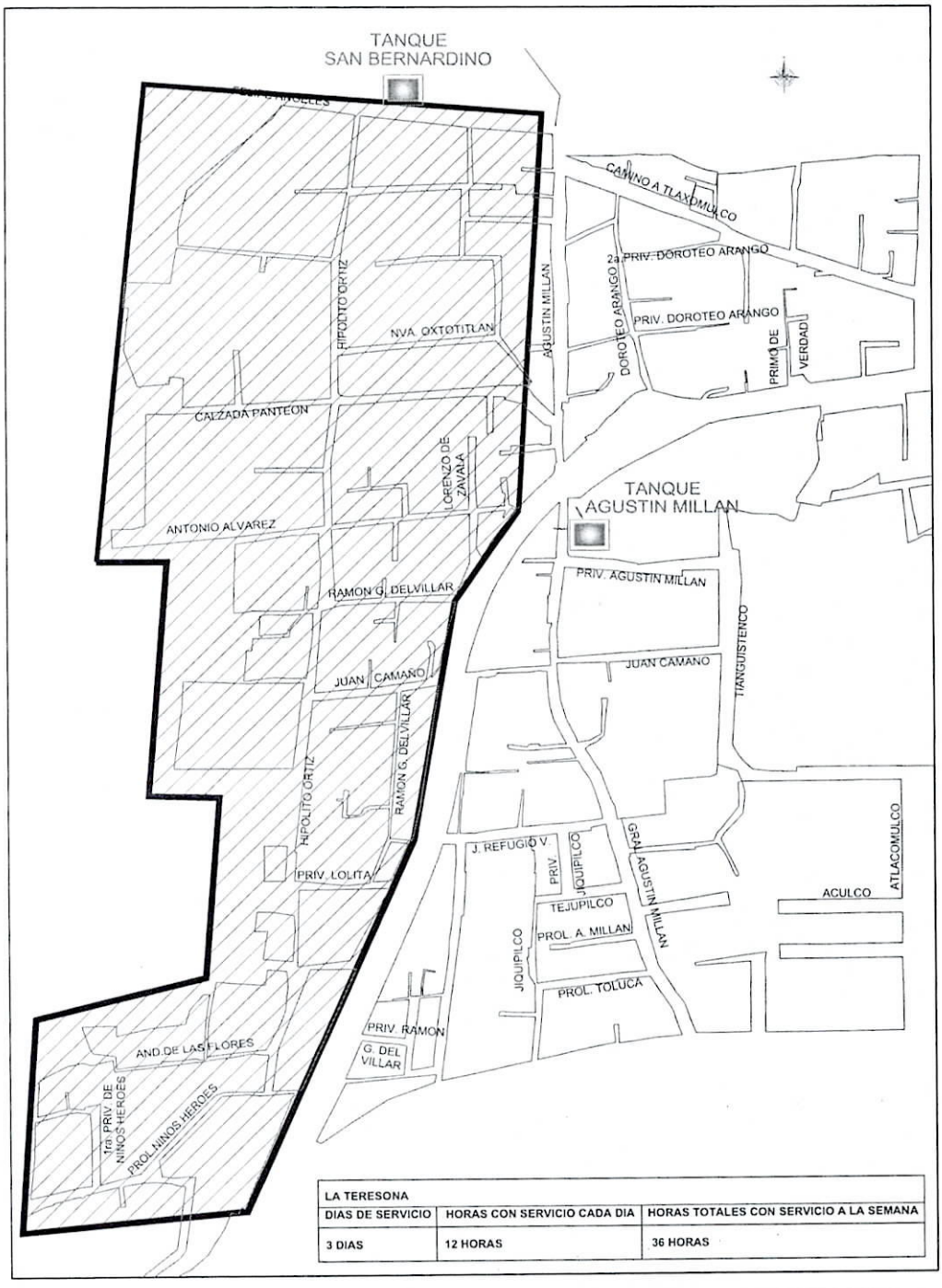

LA TERESONA		
DIAS DE SERVICIO	HORAS CON SERVICIO CADA DIA	HORAS TOTALES CON SERVICIO A LA SEMANA
3 DIAS	12 HORAS	36 HORAS

NOTAS GENERALES

SIMBOLOGIA

ZONA DE TANDEO

CALIDAD DE SERVICIO DEL AGUA POTABLE

- SERVICIO BUENO: CUANDO EL AGUA POTABLE LLEGA A LA TOMA DOMICILIARIA CON BUENA PRESIÓN, SIENDO OCASIONAL LA FALTA DE AGUA.
- SERVICIO ACEPTABLE: CUANDO EL AGUA POTABLE LLEGA A LA TOMA DOMICILIARIA CON BAJA PRESIÓN, DURANTE EL DIA Y BUENA PRESIÓN POR LA NOCHE.
- SERVICIO REGULAR: CUANDO EL AGUA POTABLE LLEGA A LA TOMA DOMICILIARIA BASICAMENTE POR LA NOCHE.
- SERVICIO INTERMITENTE: CUANDO EL AGUA POTABLE LLEGA A LA TOMA DOMICILIARIA DE MANERA TANDEADA.

LA TERESONA

RED DE AGUA POTABLE
FECHA: ENERO 2021
FUENTE: DEPARTAMENTO DE OPERACIÓN
NO. DE PLANO: 1 DE 1

ING. FERNANDO ALVAREZ MALO PRADA
DIRECTOR GENERAL

ING. REFUGIO CRUZ GOZALEZ
DIRECTOR DE OPERACIÓN

ING. JUAN RAMÓN ALVARADO TORRES
DEPARTAMENTO DE OPERACIÓN

NOTAS GENERALES

JUSTIFICACIÓN

BAJO GASTO DE LA FUENTE DE ABASTECIMIENTO DEBIDO AL CRECIMIENTO DE LA POBLACIÓN.

SIMBOLOGIA

SERVICIO INTERMITENTE

CALIDAD DE SERVICIO DEL AGUA POTABLE

- SERVICIO BUENO: CUANDO EL AGUA POTABLE LLEGA A LA TOMA DOMICILIARIA CON BUENA PRESIÓN, SIENDO OCASIONAL LA FALTA DE AGUA.
- SERVICIO ACEPTABLE: CUANDO EL AGUA POTABLE LLEGA A LA TOMA DOMICILIARIA CON BAJA PRESIÓN, DURANTE EL DIA Y BUENA PRESIÓN POR LA NOCHE.
- SERVICIO REGULAR: CUANDO EL AGUA POTABLE LLEGA A LA TOMA DOMICILIARIA BASICAMENTE POR LA NOCHE.
- SERVICIO INTERMITENTE: CUANDO EL AGUA POTABLE LLEGA A LA TOMA DOMICILIARIA DE MANERA TANDEADA.

CAPULTITLÁN

RED DE AGUA POTABLE

FECHA: ENERO 2021

FIGURA: DEPARTAMENTO DE OPERACIÓN

NO. DE PLANO: 1 DE 1

ING. FERNANDO ALVAREZ MALO PRADA
JEFE DE DEPARTAMENTO DE OPERACIÓN

ING. REFUGIO CRUZ GONZALEZ
JEFE DE DEPARTAMENTO DE PLANEACIÓN

ING. JUAN RAMON ALVARADO TORRES
SUBDIRECTOR DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO

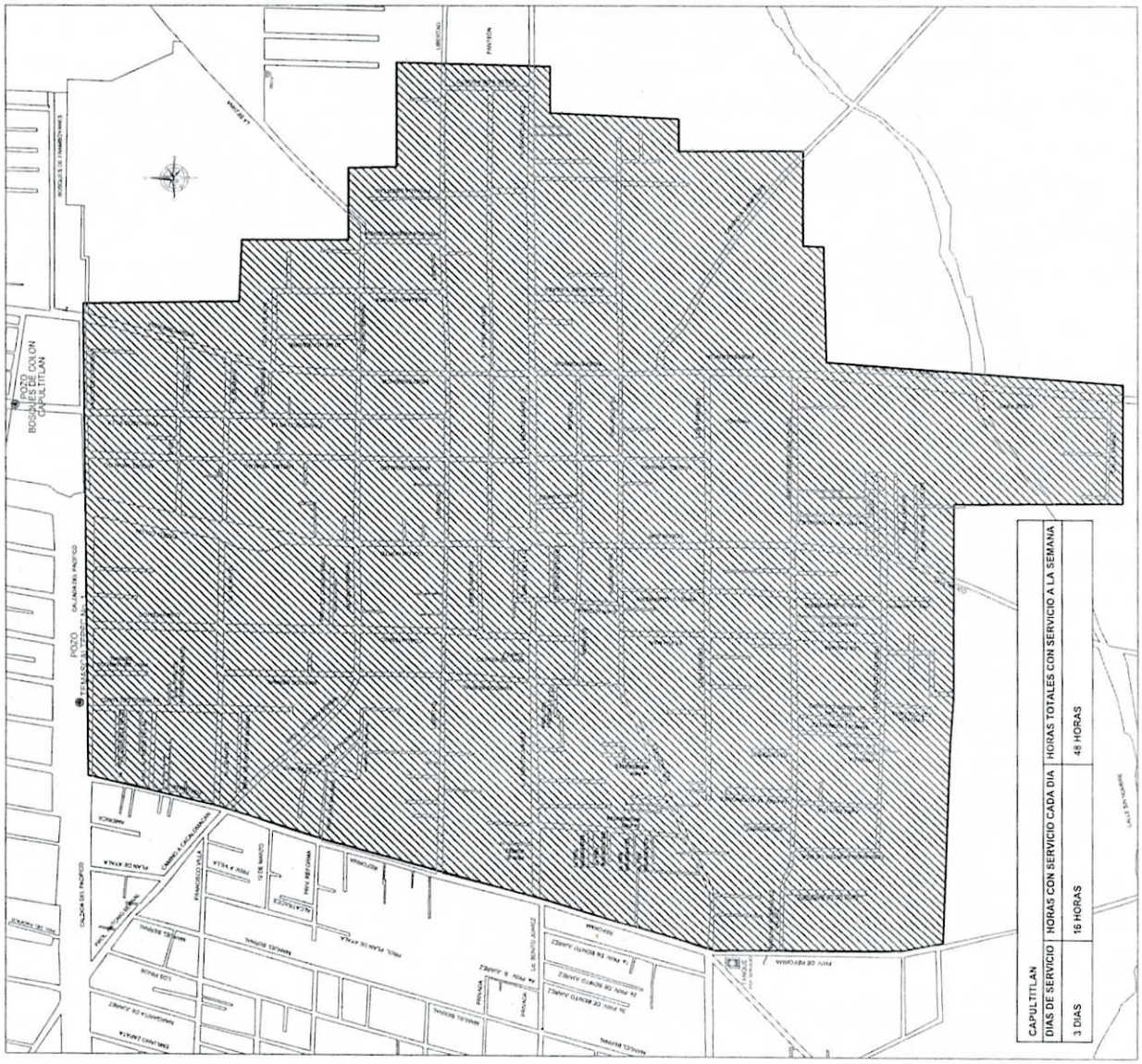
POZO
BOSQUES DE OLOON CAPULTITLAN
POZO
CALZADA DEL PACIFICO
CALZADA DEL PACIFICO
PLAN DE AYALA
CAMINO A CACALOMACAN
FRANCISCO VILLA
LOS PINOS
MANUEL ROMERO
MANUEL ROMERO
MANUEL ROMERO

TOLUCA CAPITAL

2020. "Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense"

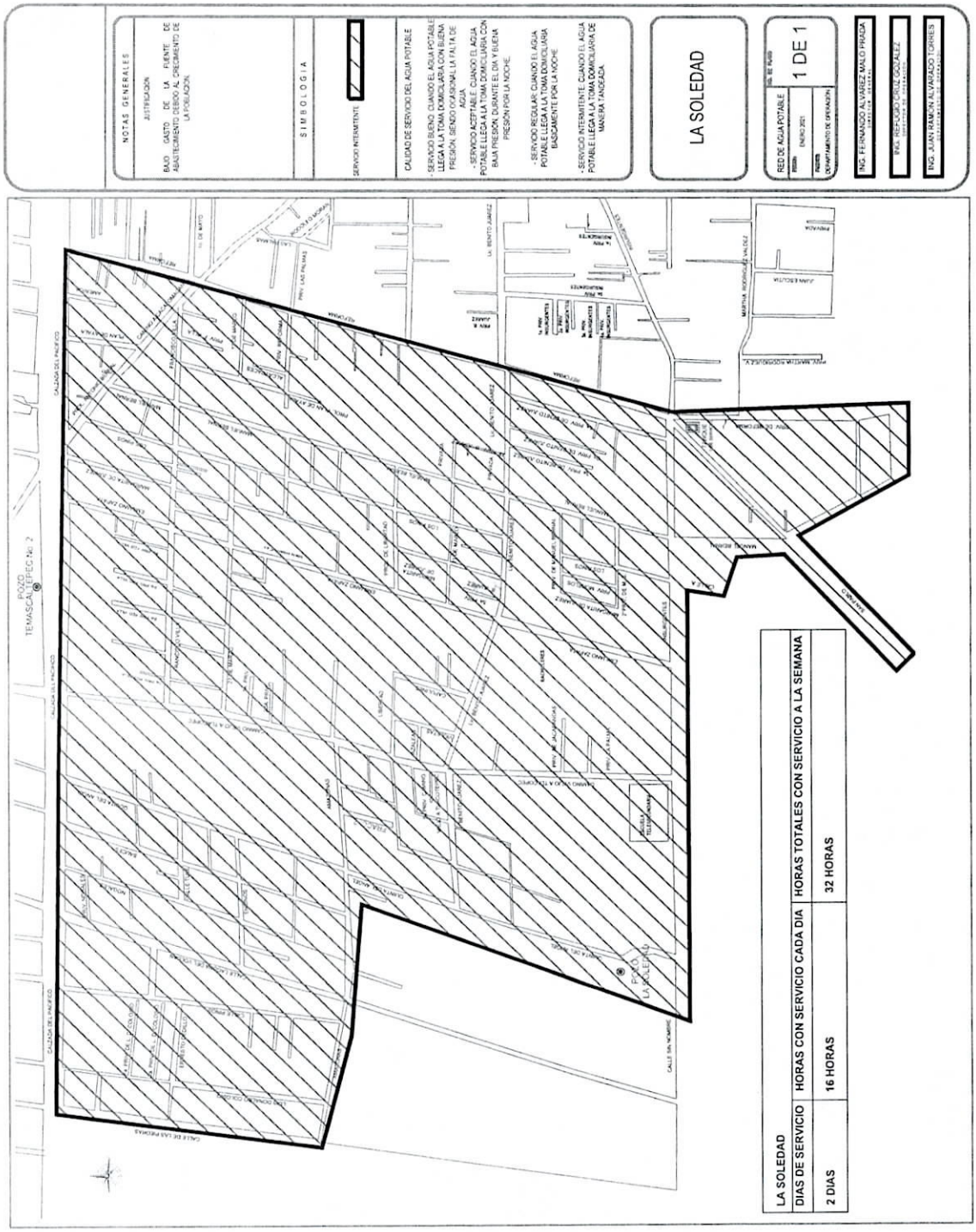

Agua y Saneamiento de Toluca

TOLUCA CAPITAL

2020. "Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense"

NOTAS GENERALES

JUSTIFICACIÓN:

BAJO GASTO DE LA FUENTE DE ABASTECIMIENTO DEBIDO AL CRECIMIENTO DE LA POBLACIÓN.

SIMBOLOGÍA

SERVICIO INTERMITENTE

CALIDAD DE SERVICIO DEL AGUA POTABLE

- SERVICIO BUENO: CUANDO EL AGUA POTABLE LLEGA A LA TOMA DOMICILIARIA CON BUENA PRESIÓN, SIENDO OCASIONAL LA FALTA DE AGUA.
- SERVICIO ACEPTABLE: CUANDO EL AGUA POTABLE LLEGA A LA TOMA DOMICILIARIA CON BAJA PRESIÓN, DURANTE EL DÍA Y BUENA PRESIÓN POR LA NOCHE.
- SERVICIO REGULAR: CUANDO EL AGUA POTABLE LLEGA A LA TOMA DOMICILIARIA BASICAMENTE POR LA NOCHE.
- SERVICIO INTERMITENTE: CUANDO EL AGUA POTABLE LLEGA A LA TOMA DOMICILIARIA DE MANERA TANDEADA.

MODERNA DE LA CRUZ

RED DE AGUA POTABLE

FECHA: ENERO 2021

ESCALA: 1 DE 1

DEPARTAMENTO DE OPERACIÓN

ING. FERNANDO ALVAREZ MALO PRADA

ING. REFUGIO CRUZ GONZALEZ

ING. JUAN RAMON ALVARADO TORRES

MODERNA DE LA CRUZ	
DIAS DE SERVICIO	HORAS CON SERVICIO CADA DIA
2.5 DIAS	18 HORAS

HORAS TOTALES CON SERVICIO A LA SEMANA
45 HORAS

NOTAS GENERALES
JUSTIFICACIÓN
BAJO GASTO DE LA FUENTE DE ABASTECIMIENTO DEBIDO AL CRECIMIENTO DE LA POBLACIÓN
SIMBOLOGÍA
SERVICIO INTERMITENTE
CALIDAD DE SERVICIO DEL AGUA POTABLE
- SERVICIO BUENO: CUANDO EL AGUA POTABLE LLEGA A LA TOMA DOMICILIARIA CON BUENA PRESIÓN, SIENDO OCASIONAL LA FALTA DE AGUA.
- SERVICIO ACEPTABLE: CUANDO EL AGUA POTABLE LLEGA A LA TOMA DOMICILIARIA CON BAJA PRESIÓN, DURANTE EL DÍA Y BUENA PRESIÓN POR LA NOCHE.
- SERVICIO REGULAR: CUANDO EL AGUA POTABLE LLEGA A LA TOMA DOMICILIARIA BASICAMENTE POR LA NOCHE.
SERVICIO INTERMITENTE: CUANDO EL AGUA POTABLE LLEGA A LA TOMA DOMICILIARIA DE MANERA TRASCIDA.
BOSQUES DE COLON
RED DE AGUA POTABLE
1 DE 1
ENERO 2011
DEPARTAMENTO DE OPERACIÓN
ING. FERNANDO ALVAREZ MALO PRADA
ING. RUBEN DORIA GONZALEZ
ING. JUAN RAMON ALVARADO TORRES
BOSQUES DE COLÓN
DIAS DE SERVICIO
HORAS CON SERVICIO CADA DIA
HORAS TOTALES CON SERVICIO A LA SEMANA
4 DIAS
20 HORAS
80 HORAS
BOSQUE DE ENCINOS
BOSQUES DE PINOS
BOSQUES DE PIRULES
BOUE. DE PIRULES
BOUE. DE PIRULES
BOUE. DE PIRULES
BOUE. DE PIRULES
BOUE. DE PIRULES
PROL. BOSQUES DE PIRULES
BOSQUES DE FRAMBOYANES

2020. "Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense"

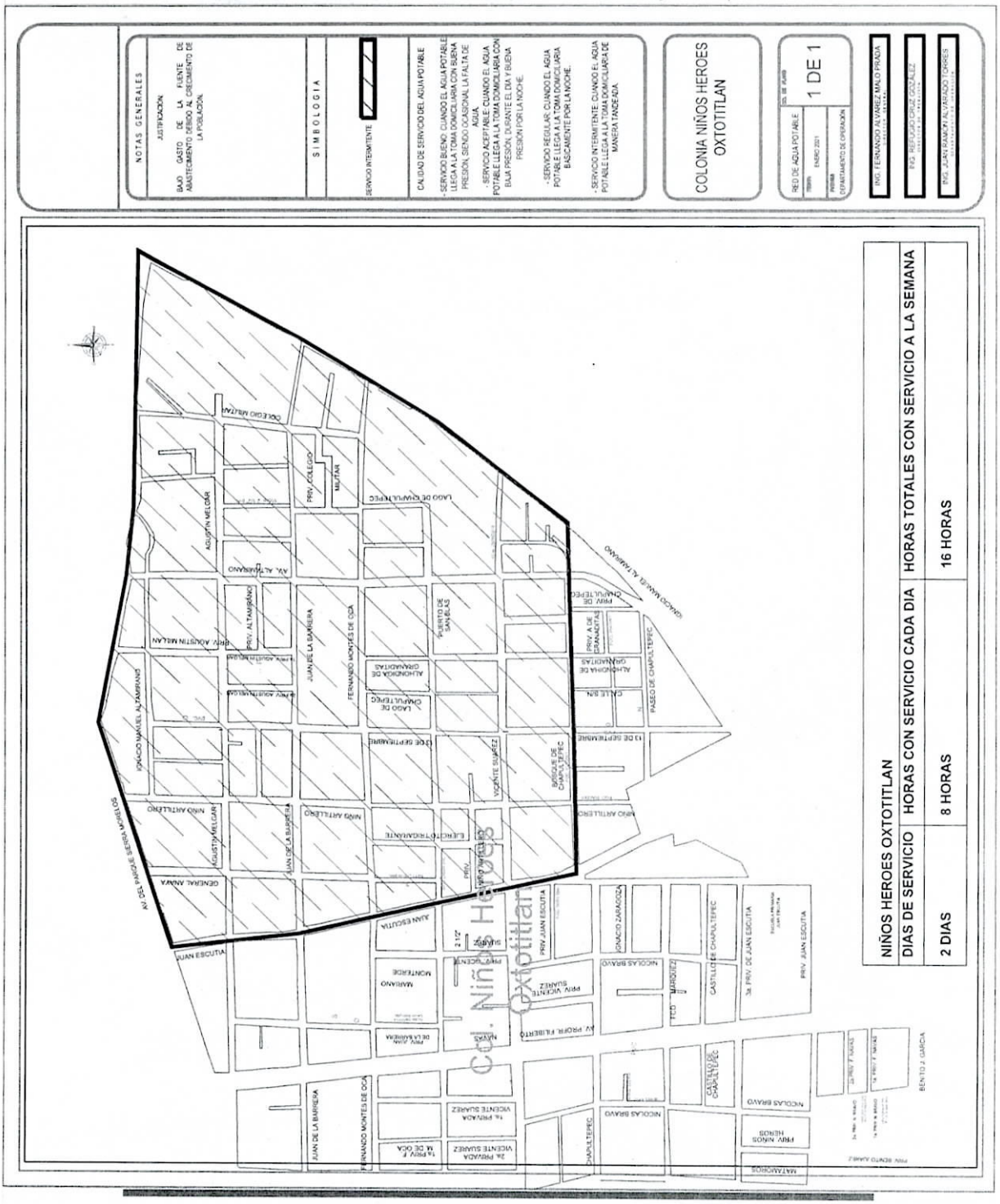

Acuerdo No. 02-2020
Vigésima Tercera Sesión Ordinaria
18 de noviembre de 2020

ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, POR SERVICIO DE CARÁCTER MUNICIPAL, DENOMINADO AGUA Y SANEAMIENTO DE TOLUCA

CONSEJO DIRECTIVO

ACUERDO N°. 02-2020

SE APRUEBAN LOS PRECIOS PÚBLICOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2021; ASÍ COMO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA INSTALACIÓN DE APARATOS MEDIDORES DE CONSUMO DE AGUA POTABLE.

Visto, por los integrantes del Consejo Directivo, el proyecto de Acuerdo presentado por el Director General del Organismo Público Descentralizado, por Servicio de Carácter Municipal, denominado Agua y Saneamiento de Toluca, en su carácter de Secretario Técnico del propio Consejo; y

RESULTANDO

1.- Que en fecha cinco de julio de mil novecientos ochenta fue publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" el decreto número 243 de la H. XLVII Legislatura del Estado de México, por el que se aprueba la creación del Organismo Público Descentralizado, por Servicio de Carácter Municipal, denominado Agua y Saneamiento de Toluca.

2.- Que en fecha primero de enero de dos mil diecinueve, el Cabildo del H. Ayuntamiento de Toluca, en su Sesión de Instalación, tuvo a bien designar al Ingeniero Fernando Álvarez Malo Prada, como Director General del Organismo Público Descentralizado, por Servicio de Carácter Municipal, denominado Agua y Saneamiento de Toluca; que en su Primera Sesión Ordinaria de fecha dieciocho de enero de dos mil diecinueve, el Consejo Directivo del Organismo Público Descentralizado, por Servicio de Carácter Municipal, denominado Agua y Saneamiento de Toluca, por medio de su acuerdo número CD-2019/SO-1/I ratificó la designación del Ingeniero Fernando Álvarez Malo Prada como Director General del mismo Organismo Operador de Agua.

3. Que el Cabildo de Toluca, en su Segunda Sesión Ordinaria, de fecha diecisiete de enero de dos mil diecinueve, designó a la Representante del Ayuntamiento y a los tres Vocales, que integran el Consejo Directivo del Organismo Público Descentralizado, por Servicio de Carácter Municipal, denominado Agua y Saneamiento de Toluca, posteriormente en la Séptima Sesión Ordinaria del citado Cabildo, se aprobó el nombramiento de la Comisario del referido Consejo Directivo.

4. Por otra parte el ocho y dieciocho de enero de dos mil diecinueve, fueron designados los representantes de la Comisión del Agua del Estado de México y de la Comisión Técnica del Agua del Estado de México, quedando debidamente integrado el Consejo Directivo del Organismo Público Descentralizado, por Servicio de Carácter Municipal, denominado Agua y Saneamiento de Toluca, en los términos dispuestos por el artículo 38 de la Ley del Agua del Estado de México y Municipios.

5.- Que fueron convocados todos y cada uno de los integrantes del Consejo Directivo del Organismo Público Descentralizado, por Servicio de Carácter Municipal, denominado Agua y Saneamiento de Toluca a su **Vigésima Tercera Sesión Ordinaria del dieciocho de noviembre de dos mil veinte,** la que se llevó a cabo en forma remota y enterados de los puntos del orden del día dentro del cual el número **cuatro** correspondió a la **Propuesta y en su caso, aprobación de los precios públicos para el ejercicio fiscal del año 2021; así como de las especificaciones técnicas para la instalación de aparatos medidores de consumo de agua potable; y**

CONSIDERANDO

I. Que el artículo 115 fracción III literal a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios tendrán a su cargo el servicio público de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales.

II. Que el artículo 128 fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, dispone como atribución de los presidentes municipales, la de nombrar y remover libremente a los servidores públicos del municipio cuyo nombramiento o remoción no estén determinados en otra forma por esta misma Constitución y por las leyes que de ella emanan.

III. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley del Agua para Estado de México y Municipios, la administración de los organismos públicos municipales operadores del agua estará a cargo de un Consejo Directivo y de un Director General y este mismo precepto legal, establece en su fracción II, que el Secretario Técnico del Consejo será el Director General del Organismo Operador.

IV. Que el artículo 17 de la Ley que Crea al Organismo Público Descentralizado, por Servicio de Carácter Municipal, denominado Agua y Saneamiento de Toluca, dispone que el Director General será designado por el Consejo Directivo y será el ejecutor de los acuerdos y decisiones del mismo, teniendo la representación legal del Organismo.

V. Que a solicitud del Director de Comercialización del Organismo, se propuso el tema en comento, quien lo planteó en los siguientes términos:

El Organismo de Agua y Saneamiento de Toluca, establece anualmente los precios públicos aplicables a los productos y aprovechamientos para los trámites que se realizan ante el mismo, tales como: venta de vales para la carga de agua potable a carros cisterna, supervisión y control para la ejecución de obras hidráulicas y sanitarias, aprobación del proyecto ejecutivo de obras hidráulicas y sanitarias, venta de viajes de agua potable a través de carros tanque propiedad del Organismo, servicio de limpieza y desazolve con camión vactor, expedición de constancias de no adeudo y de no servicio, permiso y registro de descargas para uso no doméstico, reconexión o restablecimiento del servicio de agua potable, que son diferentes a las contribuciones, y respecto de los cuales no está especificado su precio en un ordenamiento legal, pero sin son requeridos por los usuarios.

Los precios públicos que se han establecido para los ejercicios 2019 y 2020, en general, no han tenido incrementos considerables, cuyos costos se expresan en Unidad de Medida y Actualización (UMA) vigente, a través de su valor diario, por lo que de un ejercicio fiscal a otro, la variación es únicamente el deslizamiento de dicha unidad.

Los precios públicos son de gran importancia para las finanzas del Organismo, ya que su recaudación coadyuva a cubrir diversas necesidades en la gestión de diversos trámites y servicios.

FUNDAMENTO LEGAL

Transitorio Cuarto del Decreto Número 124, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" No. 121, de fecha 26 de diciembre de 2019, Sección Primera

La "LX" Legislatura del Estado de México, aprobó mediante Decreto Número 24, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" No. 121, en fecha 26 de diciembre de 2019, en su Sección Primera, aprobó, entre otros, el Artículo Décimo Séptimo, a través del cual se constituye el establecimiento de las tarifas aplicables al pago de los derechos por los servicios públicos municipales de agua potable, drenaje, alcantarillado y recepción de los caudales de aguas residuales para su tratamiento, diferentes a las establecidas en el Código Financiero del Estado de México y Municipios que presta el Organismo Público Descentralizado Municipal para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento de Aguas Residuales del Municipio de Toluca, México, para el ejercicio fiscal correspondiente al año 2020, cuyo Transitorio Cuarto, se establece al tenor literal siguiente:

> **"CUARTO.-** Los Ayuntamientos u Organismos Públicos Descentralizados para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento, deberán aprobar los precios públicos aplicables a los productos y aprovechamientos que se generen por el ejercicio de sus actividades de derecho privado y de derecho público, distintos a las contribuciones, los cuales deberán publicarse en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Especificaciones Técnicas para la Instalación de Medidores de Consumo de Agua Potable.

Artículo 133 Fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios

> **"Artículo 133.-** La autoridad municipal tendrá la facultad de instalar o sustituir los medidores correspondientes, por medio de personal capacitado del municipio u organismo operador o terceros autorizados por ésta, a costa de los usuarios. La autoridad municipal o el organismo operador, podrá notificar al usuario el importe del consumo mensual o bimestral, a falta de notificación, el usuario deberá solicitar la liquidación correspondiente. Respecto de las tomas de agua potable o descargas de aguas residuales que no cuenten con aparato medidor el contribuyente deberá solicitar su instalación, verificar su funcionamiento y reportar anomalías, dentro del mes o bimestre siguiente al que se esté facturando.
>
> Por concepto de derechos de instalación o sustitución del aparato medidor, se pagará de acuerdo a lo siguiente:
>
> I. Medidor de agua potable:

Doce veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente, teniendo el usuario la opción de adquirir el aparato medidor en el establecimiento que elija, **siempre que el medidor reúna las especificaciones técnicas que apruebe el ayuntamiento o el organismo operador de agua, las cuales deberán ser del conocimiento público.** En este último caso el organismo prestador quedará eximido de realizar reparación alguna al medidor, salvo que el usuario lo solicite a su costa.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Organismo de Agua y Saneamiento de Toluca está en la búsqueda constante de alternativas de solución para proporcionar los servicios en las mejores condiciones técnicas, operativas, administrativas y comerciales, siempre en beneficio de la población.

Este Organismo se mantiene de sus ingresos propios y no obtiene subsidios y beneficios de otras dependencias, por lo que tiene que solventar los costos de operación, mantenimiento de la infraestructura y pagos de energía eléctrica, para la operación de las fuentes subterráneas de abastecimiento, así como el pago de agua en bloque proveniente del Sistema Cutzamala, ello además de los gastos de administración.

Los precios públicos cubren necesidades de trámites que la misma población demanda, en ese tenor, el Organismo busca satisfacer dichas necesidades, así como el beneficio financiero para seguir proporcionando servicios de calidad.
El Organismo de Agua y Saneamiento de Toluca, año con año fija de manera discrecional los precios públicos aplicables a productos y aprovechamientos para los trámites que se realizan ante el mismo, que no están especificados en algún ordenamiento legal en materia de agua, pero que, sin embargo, son requeridos por los usuarios y representan servicios personales y gastos económicos para el propio Organismo.

En el Artículo 129 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, se establece el catálogo de derechos que, en materia de agua, recaudan los Municipios y Organismos Operadores de Agua; sin embargo, contrapresta otros servicios, distintos de las contribuciones, que no están determinados en dicho ordenamiento legal, razón por la cual para poder aplicarles un costo, el Organismo de Agua y Saneamiento de Toluca, a través de su Director General tiene la facultad de someter a la consideración del Consejo Directivo los precios públicos de los servicios que proporciona; debiendo considerar que, al establecer un precio público, éste debe atender al costo que le representa al Organismo proporcionarlos.

Asimismo, es de destacar que, en los trámites de las factibilidades de servicios para agua y drenaje, frecuentemente existen obras hidráulicas o sanitarias que deben realizar los solicitantes, para que los servicios se puedan otorgar adecuadamente, por lo que es necesario que dichos trabajos sean autorizados y supervisados por el Organismo, destinando recursos materiales y humanos para la realización de estas actividades.
En razón de lo anterior, es necesario que el Organismo cobre derechos por la autorización, elaboración y supervisión para la ejecución de la obra por particulares o dependencias.

Considerando que en materia de suministro de agua potable, el Organismo Público Descentralizado por servicio de carácter municipal denominado Agua y Saneamiento de Toluca atiende a una población de 732,233 habitantes que representan el 74% de la población municipal, con una cobertura de servicio de agua del 96.7%. Asimismo, proporciona el servicio de agua potable de manera intermitente en un 48%. Ante estas condiciones y considerando que el servicio público que nos ocupa es esencial para el desarrollo humano, es necesario complementar el suministro de agua potable a través de carros tanque para los diversos usuarios ubicados en zonas que el Organismo no cuenta con infraestructura hidráulica.

Por otra parte, en materia de drenaje y alcantarillado, se estima que considerando la infraestructura sanitaria que operan tanto el Organismo Público Descentralizado por servicio de carácter municipal denominado Agua y Saneamiento de Toluca y los Comités Independientes se cuenta con una cobertura de 94.6% a nivel municipal. Por lo que es necesario proporcionar los servicios de extracción de aguas residuales y limpieza de fosas sépticas con camión vactor equipo succión - presión.

Estos servicios que son esenciales para la salud, implican gastos que el Organismo tiene que erogar. En este contexto y considerando únicamente los costos de operación de Agua y Saneamiento de Toluca, a continuación se proponen las siguientes tarifas.

En relación a los permisos de descarga de aguas residuales, y considerando la Norma General para el otorgamiento y regulación del permiso de descarga de aguas residuales no domésticas a la red de drenaje y alcantarillado municipal de Toluca. Así como la fijación del monto a pagar por la expedición del permiso, autorizado en el punto número cinco de la séptima sesión ordinaria del Consejo Directivo celebrada el 30 de julio de 2019 y publicado en la Gaceta Municipal Semanal del H. Ayuntamiento de Toluca 2019-2021, volumen 35, año uno, de fecha 29 de octubre de 2019; y atendiendo la situación económica por la pandemia epidemiológica por coronavirus COVID-19, se considera que es conveniente no incrementar sus tarifas y solo actualizarlas en la misma proporción del aumento que se afecte la Unidad de Medida de Actualización (UMA).

A continuación y con fundamento en lo establecido en el artículo 139 del Código Financiero del Estado de México y Municipios se presenta la propuesta de precios públicos por servicios de viajes de agua potable, limpieza de fosas sépticas, tuberías y descargas domiciliarias, jornal de camión váctor, reconexión de servicio de agua potable, permiso y registro de descarga de aguas residuales no domésticas a la red de drenaje y alcantarillado municipal de Toluca para el ejercicio fiscal 2021.

Expedición de constancias de no adeudo y de no servicio

El acceso al agua potable, al drenaje y saneamiento son servicios indispensables para el desarrollo sustentable de las sociedades, ciudades y grandes metrópolis, es fundamental para el desarrollo socioeconómico, de los ecosistemas y la supervivencia humana; desafortunadamente existen millones de personas en el planeta que actualmente viven sin tener dichos servicios, ya sea en su hogar, escuela o trabajo, la lucha es constante por alcanzar objetivos reales, concretos y seguros, que logren el acceso a dichos servicios, estos objetivos tienen como finalidad reducir la carga de enfermedades, mejorar la salud, el bienestar y la productividad de las poblaciones, hacer la vida más cómoda, benéfica, sin dejar de lado el cambio climático y el medio ambiente.

Con los retos existentes, que cada país, estado, municipio y comunidad se propone para el cuidado del agua potable y recursos hídricos, ayudar a la mejor administración en la agricultura, la industria y los hogares. El estar informados y empezar a cambiar hábitos es una manera muy efectiva para que se vean resultados; y si, además, se complementa con la participación de la población y los recursos económicos indispensables para obtener los mayores beneficios en pro de la conservación del agua potable y su saneamiento.

El Municipio de Toluca ha establecido los mecanismos básicos, de mayor beneficio para la dirección y distribución del agua potable, por lo que pretende extender redes de drenaje para que comunidades con mayor rezago logren acceso a los servicios.
La función de los precios públicos que fija el Organismo de Agua y Saneamiento de Toluca constituye el importe que se paga por el uso de un servicio público, es decir, es el pago por la prestación de los servicios que presta el Organismo en el desempeño de sus funciones, distintos de las contribuciones.

Para determinar su monto, se deben tomar en cuenta diversos factores como son: determinar un precio equivalente a la utilidad que tenga esa prestación o actividad y debe quizá, ser inferior o ligeramente superior a los costos que tenga la realización de la actividad o la prestación cuando haya razones de interés público y/o social que lo ameriten.

Los precios públicos que se establecen por parte del Organismo, a través de la Dirección de Comercialización, a través de la Unidad de Contrataciones y Certificaciones, para la expedición de constancias de no adeudo y no servicio, sufrieron un incremento considerable el año pasado, en razón de la implementación de hoja de papel seguridad para su impresión, toda vez que, ello por la falsificación de dichos documentos por diversos usuarios, situación que trajo como consecuencia la desconfianza del propio Organismo en su función pública; el factor determinado por el Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC), que aplicado al Valor Diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) vigente, de un ejercicio fiscal a otro, la variación es únicamente el deslizamiento de dicha unidad.

El costo de las constancias de no adeudo y no servicio, versa debido a las medidas que seguridad que el propio Organismo ha tomado para evitar la falsificación de las constancias que en cierto momento fueron generadas por usuarios, razón por la cual se determinó imprimir las constancias en papel seguridad, situación que trae como consecuencia, un proceso de adjudicación para su adquisición, incremento en el costo de cada hoja y la cantidad a utilizar, motivo suficiente y razonable para que de nueva cuenta en el ejercicio fiscal 2021, se continúen utilizando dichas hojas para la impresión de las constancias de no servicio y no adeudo, de ahí la importancia de considerarlas dentro de los precios públicos, al ser de gran importancia ya que con su recaudación se cubre la seguridad de los usuarios para garantizar el trámite de forma confiable para la realización de los trámites y servicios que presta el Organismo.

Como justificación y de la mala experiencia vivida a inicios de la presente administración, cuando se detectaron por el propio personal de esta Dirección de Comercialización, por la Tesorería Municipal y diversos gestores de notarías, la falsificación de constancias tanto de no servicio como de no adeudo, nos vimos en la necesidad de buscar medios de protección y seguridad para resolver el problema, uno de ellos fue la impresión de ambas constancias en hojas de papel seguridad, situación que incrementa el costo de la hoja para la impresión de constancias, en tal virtud, se prevé para el año 2021, un incremento en el costo del papel seguridad, situación que traerá como consecuencia aumentar el costo de la expedición de las constancias de no adeudo y no servicio; sin embargo, dicho costo adicional

redundará en la prestación del servicio que otorga la Dirección de Comercialización y preservará la seguridad del Organismo al ejercer sus funciones de servicio y en la de los usuarios, al obtener un documento original expedido por la autoridad correspondiente.

PROPUESTA DE PRECIOS PÚBLICOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2021

a) Por la venta de vales para la carga de agua potable a carros cisterna, se propone aplicar para el ejercicio fiscal del año 2021, los precios públicos aplicados en el 2020, en los términos siguientes:

Capacidad de carga en M3	Número de veces el Valor Diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente	Capacidad de carga en M3	Número de veces el Valor Diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente
5	2.067	13	5.375
6	2.481	14	5.789
7	2.894	15	6.202
8	3.308	16	6.616
9	3.721	17	7.029
10	4.135	18	7.443
11	4.548	19	7.856
12	4.962	20	8.270

- El costo mínimo de venta de agua será de 5 M^3.
- A los metros cúbicos adicionales después de 20 M^3, se aplicará un costo de 0.414 número de veces el Valor Diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente.

Propuesta de la Dirección de Comercialización.

b) Aprobación del proyecto ejecutivo de obras hidráulicas y/o sanitarias se propone el siguiente precio público:

Unidad	Número de veces el Valor Diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente
Proyecto	326.585 (Sin incluir I.V.A.)

Propuesta de la Dirección de Planeación mediante oficio 20012000/580/2020 de fecha 21 de octubre de 2020.

c) Elaboración del proyecto ejecutivo de obras hidráulicas y/o sanitarias considerando hasta 1 km de longitud, se propone aplicar el siguiente precio público:

Unidad	Número de veces el Valor Diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente
Km	721.461 (Sin incluir I.V.A.)

Propuesta de la Dirección de Planeación mediante oficio 20012000/580/2020 de fecha 21 de octubre de 2020.

d) Elaboración de proyecto ejecutivo de obras hidráulicas y/o sanitarias mayores a 1km de longitud, se propone aplicar el siguiente precio público:

Unidad	Número de veces el Valor Diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente
Km/Sub	367.126 (Sin incluir I.V.A.)

Propuesta de la Dirección de Planeación mediante oficio 20012000/580/2020 de fecha 21 de octubre de 2020.

e) Viaje de agua a través de carro tanque 20 m^3 hasta 10 km en camino pavimentado, se propone aplicar el siguiente precio público:

Unidad	Número de veces el Valor Diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente
Viaje	18.02

Propuesta de la Dirección de Operación mediante oficios 20011000/1912/2020 y 20011000/1856/2020 de fechas 22 y 29 de octubre de 2020, respectivamente.

f) Viaje de agua a través de carro tanque 10 m3 hasta 10 km en camino pavimentado, se propone aplicar el siguiente precio público:

Unidad	Número de veces el Valor Diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente
Viaje	11.40

Propuesta de la Dirección de Operación mediante oficios 20011000/1912/2020 y 20011000/1856/2020 de fechas 22 y 29 de octubre de 2020, respectivamente.

g) Limpieza y desazolve con camión váctor con capacidad de 10 yardas cúbicas (7.6 m3) en fosas sépticas, se propone aplicar el siguiente precio público:

Unidad	Número de veces el Valor Diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente
Fosa séptica	47.34

Propuesta de la Dirección de Operación mediante oficios 20011000/1912/2020 y 20011000/1856/2020 de fechas 22 y 29 de octubre de 2020, respectivamente.

h) Limpieza y desazolve con camión váctor con capacidad de 10 yardas cúbicas (7.6 m3) en tuberías de diferentes diámetros a una longitud máxima de 120 metros, se propone aplicar el siguiente precio público:

Unidad	Número de veces el Valor Diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente
Servicio	27.63

Propuesta de la Dirección de Operación mediante oficios 20011000/1912/2020 y 20011000/1856/2020 de fechas 22 y 29 de octubre de 2020, respectivamente.

i) Limpieza de descarga domiciliaria, se propone aplicar el siguiente precio público:

Unidad	Número de veces el Valor Diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente
Descarga domiciliaria	10.63

Propuesta de la Dirección de Operación mediante oficios 20011000/1912/2020 y 20011000/1856/2020 de fechas 22 y 29 de octubre de 2020, respectivamente.

j) Un jornal de camión váctor de 8 horas con una carga de agua, se propone aplicar el siguiente precio público

Unidad	Número de veces el Valor Diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente
Jornal 8 horas	109.23

Propuesta de la Dirección de Operación mediante oficios 20011000/1912/2020 y 20011000/1856/2020 de fechas 22 y 29 de octubre de 2020, respectivamente.

k) Permiso de la descarga de aguas residuales para uso no doméstico, se propone aplicar el siguiente precio público:

Unidad	Número de veces el Valor Diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente
Permiso	12.00

Se mantiene el precio público autorizado en la Séptima Sesión Ordinaria del Consejo Directivo del Organismo Agua y Saneamiento de Toluca, celebrada en fecha 30 de julio de 2019, y publicado en la Gaceta Municipal Semanal del H. Ayuntamiento de Toluca de fecha 29 de octubre de 2019.

Propuesta de la Dirección de Operación mediante oficios 20011000/1912/2020 y 20011000/1856/2020 de fechas 22 y 29 de octubre de 2020, respectivamente.

Asimismo, se ratifica, en sus términos, la Norma General para el Otorgamiento y Regulación del Permiso de Descarga de Aguas Residuales No Domésticas a la Red de Drenaje y Alcantarillado Municipal de Toluca, aprobada en la Séptima Sesión Ordinaria del Consejo Directivo del Organismo Agua y Saneamiento de Toluca, celebrada en fecha 30 de julio de 2019 y publicada en la Gaceta Municipal Semanal del H. Ayuntamiento de Toluca de fecha 29 de octubre de 2019.

l) Registro de descarga de aguas residuales para uso no doméstico, se propone aplicar los siguientes precios públicos:

Unidad	Tamaño de la empresa	Personas que trabajan en la empresa	Número de veces el Valor Diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente
Registro	Micro	1 a 9	7
	Pequeña	10 a 49	11
	Mediana	50 a 99	26.5898
	Grande	100 a 249	46.1899
	Macro	Más de 250	69.9940

Se mantienen los precios públicos autorizados en la Séptima Sesión Ordinaria del Consejo Directivo del Organismo de Agua y Saneamiento de Toluca, celebrada en fecha 30 de julio de 2019 y publicada en la Gaceta Municipal Semanal del H. Ayuntamiento de Toluca de fecha 29 de octubre de 2019.

Propuesta de la Dirección de Operación mediante oficios 20011000/1912/2020 y 20011000/1856/2020 de fechas 22 y 29 de octubre de 2020, respectivamente.

m) Reconexión o restablecimiento del servicio de agua potable para toma de 13 mm de diámetro del tubo de entrada, se propone aplicar un precio público de 12 veces el Valor Diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente.

Propuesta de la Dirección de Operación mediante oficios 20011000/1912/2020 y 20011000/1856/2020 de fechas 22 y 29 de octubre de 2020, respectivamente.

n) Por la expedición de constancias de no adeudo por suministro de agua potable y/o drenaje y alcantarillado y recepción de los caudales de aguas residuales para su tratamiento, así como la expedición de constancias de no servicio de suministro de agua potable, drenaje y alcantarillado y recepción de los caudales de aguas residuales para su tratamiento; se propone aplicar el siguiente precio público:

Concepto	Número de veces el Valor Diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente
Expedición de constancias de no adeudo por suministro de agua potable y/o drenaje y alcantarillado y recepción de los caudales de aguas residuales para su tratamiento.	5.350
Expedición de constancias de no servicio de suministro de agua potable, drenaje y alcantarillado y recepción de los caudales de aguas residuales para su tratamiento	

Propuesta de la Dirección de Comercialización mediante oficio 200C15202/0023/2020 de fecha 23 de octubre de 2020.

o) Por concepto de derechos de instalación o sustitución del aparato medidor, se propone aplicar el siguiente precio público:

Concepto	Número de veces el Valor Diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente
Instalación o sustitución de aparato medidor de agua potable.	13

Teniendo el usuario la opción de adquirir el aparato medidor en el establecimiento que elija, siempre que el medidor reúna las especificaciones técnicas que apruebe el ayuntamiento o el organismo operador de agua, las cuales deberán ser del conocimiento público. En este último caso el organismo prestador quedará eximido de realizar reparación alguna al medidor, salvo que el usuario lo solicite a su costa.

PARA LOS DERECHOS DE INSTALACIÓN DE UN APARATO MEDIDOR DE AGUA						
Valor Diario de la UMA 2020	Proyección de incremento al Valor Diario de la UMA: 4%	Proyección del Valor Diario de la UMA 2021	Número de veces el Valor Diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente	Derechos de Instalación	I.V.A.	Total
$86.88	$3.48	$90.36	13	$1,174.62	$187.94	$1,362.56

p) Por la venta de aparato medidor de consumo de agua potable, en diferentes diámetros, para uso doméstico y no doméstico; para el ejercicio fiscal del año 2020, se propone aplicar el siguiente costo:

Diámetro del tubo de entrada de la toma de agua potable	Número de veces el Valor Diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente
Medidor para agua, Modelo Múltimag Composite TMIII Cyble, Chorro múltiple, **Dn15 (1/2")**, Qn1,5 m3/hr, L=190mm, clase C, registro plástico-composite sellado IP68, equipado para módulo de radio frecuencia, dispositivo de blindaje magnético anti-fraude Cyble, incluye juego de conectores.	41.1457
Medidor para agua, Chorro múltiple, **Dn20 (3/4")**, Qn1,5 m3/hr, L=190mm, clase C, registro plástico-composite sellado IP68, equipado para módulo de radio frecuencia, dispositivo de blindaje magnético anti-fraude Cyble, incluye juego de conectores.	47.5587
Medidor para agua potable fría, Chorro Único, modelo Flodis, clase "C", Qn 3,5, **Dn 25 (1")**, cuerpo en bronce std, Long= 260mm, registro Ip 68, equipado para lectura remota por radiofrecuencia, incluye juego de conectores.	107.0056
Medidor para agua potable **Dn 40 (1 1/2")**, tipo chorro único, clase "C", long 300, registro Ip 68, cuerpo en bronce std, equipado con módulo de radio frecuencia cyble, incluye juego de conectores.	210.2106
Medidor para agua potable **Dn 50 (2")** de diámetro bridado, tipo chorro único, clase "C", long 300, registro Ip 68, cuerpo en bronce std, equipado con módulo de radio frecuencia cyble, Bridado ANSI125.	218.8306
Medidor para agua potable fría, **DN 65 (2 1/2")** de diámetro bridado, tipo chorro único, clase C, Long 300, registro Ip 68 de hierro dúctil, equipado con módulo de radiofrecuencia cyble, bridado PN 10/16.	308.1554
Medidor para agua potable **Dn 80 (3")** de diámetro bridado, tipo chorro único, clase "C", long 350, registro Ip 68, cuerpo en bronce std, equipado con módulo de radio frecuencia cyble, Bridado ANSI125.	452.3598
Medidor para agua potable **Dn 100 (4")** de diámetro bridado, tipo chorro único, clase "C", long 350, registro Ip 68, cuerpo en bronce std, equipado con módulo de radio frecuencia cyble, Bridado ANSI125.	543.4206
Medidor para agua potable **Dn 150 (6")** de diámetro bridado, tipo chorro único, clase "C", long 450, registro Ip 68, cuerpo en bronce std, equipado con módulo de radio frecuencia cyble, Bridado ANSI125.	1,272.843
Medidor para agua potable **Dn200 (8")** de diámetro bridado, clase "B", long 350, registro Ip 68, cuerpo Hierro fundido pintado de azul, equipado con módulo de radio frecuencia cyble, Bridado ANSI125.	1,339.4846

Nota: La presente propuesta requiere únicamente la aprobación del Consejo Directivo del

Organismo; y en caso de ser aprobada deberá publicarse en la "Gaceta Municipal Semanal del H. Ayuntamiento de Toluca" y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México "Gaceta del Gobierno".

q) Especificaciones Técnicas para la Instalación de Medidores de Consumo de Agua Potable.

Requisitos para la contratación del medidor:

- Estar al corriente en sus pagos hasta el bimestre en que desea contratar servicio medido.
- Cubrir el costo por derechos de instalación.
- El tramite deberá ser realizado por el propietario presentado identificación (IFE, INE, cedula profesional o pasaporte) y/o en su caso el usuario, presentando carta poder con la autorización del propietario para la instalación del medidor, con la firma del propietario, usuario y dos testigos, anexando copia del INE del propietario, usuario y los dos testigos.
- Realizar inspección al predio para verificar instalaciones hidráulicas (obligatoria), factibilidad para la instalación del medidor.
- Contar con la preparación del cuadro para el medidor de acuerdo al diagrama; diagrama que se requiere para MEDIDOR DN 15 mm (5/8"), VOLUMÉTRICO, CLASE "C" y DE CHORRO MULTIPLE DE AGUA POTABLE.

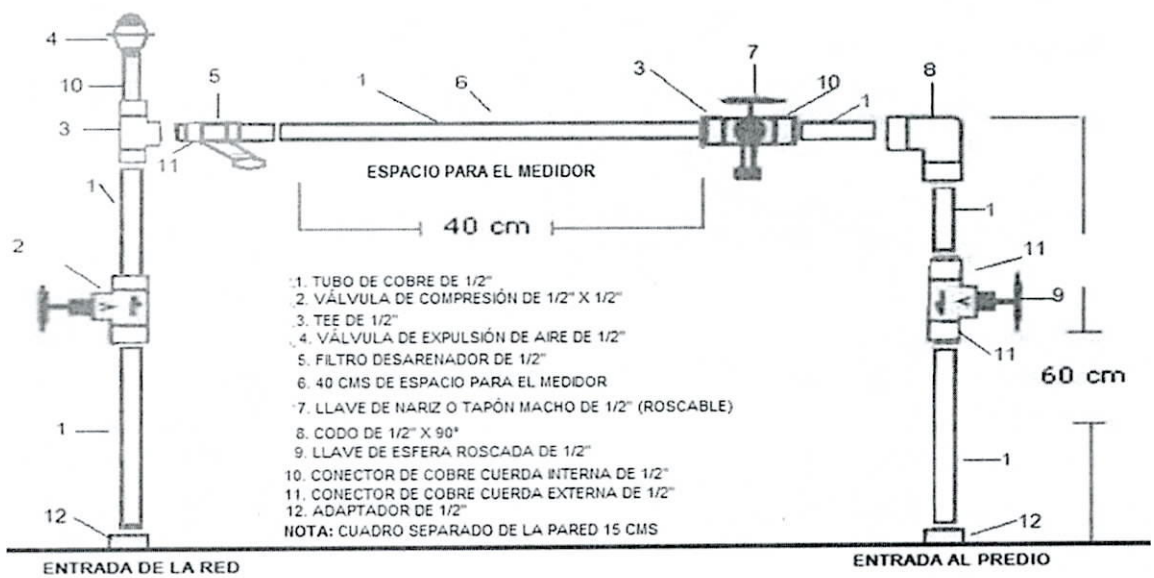

- Unidad de medición: Metros cúbicos.

- Registro máximo: 99999.99 m3.
- Resolución mínima

Especificaciones técnicas para la instalación del medidor de consumo de agua potable:

A. MEDIDOR DN 15 mm (5/8"), CHORRO MULTIPLE, CLASE "C".

Descripción General.

Medidor para agua potable fría de 15 mm de diámetro nominal (1/2"), con cuerpo de plástico Composite, tipo chorro múltiple, clase metrológica "C", instalación en posición horizontal, gasto de sobrecarga de QS: 3m3/h y gasto nominal Qn: 1.5 m3/h, transmisión magnética, tornillo de calibración interno, con registro extra seco encapsulado en base de cobre con visor de cristal (Copper Can), sellado con grado de hermeticidad IP68, lectura directa con indicador para flujos bajos, indicación mínima de la escala 0.02 litros, registro con indicación máxima m3 de 5 enteros x 2 decimales (99999.99). Pre-equipado para ser escalado a lectura remota por radiofrecuencia. El medidor deberá cumplir con las disposiciones y especificaciones técnicas establecidas en la norma NOM-012-SCFI-1994.

Especificaciones Metrológicas:

1.-	**Tipo de medidor:**	Chorro Múltiple.
2.-	**Clase Metrológica:**	"C"
3.-	**Posición de instalación:**	Horizontal
4.-	**Tipo de transmisión:**	Magnética, con protección antimagnética que evite que el medidor sea afectado por imanes externos.
5.-	**Temperatura de operación:**	Desde 1°C hasta 40°C
6.-	**Calibración:**	Realizada con tornillo de regulación interno no visible
7. -	**Parámetros Mínimos de operación**	
7.a.	**Gasto mínimo:**	Qmin: 0.015 m3/h
7.b.	**Gasto permanente nominal:**	Qn: 1.5 m3/h
7.c.	**Gasto de transición:**	Qt: 0.0225 m3/h
7.d.	**Gasto de sobrecarga:**	Qs: 3 m3/h
7.e.	**Gasto de arranque**	Q arranque: </= 0.0075 m3/h
7.f.	**Exactitud:**	▪ El error máximo permisible en el campo inferior, comprendido entre Qmín incluido y Qt excluido, debe ser ± 5% o mejor. ▪ El error máximo permisible en el campo superior, comprendido entre Qt incluido y Qs incluido, debe ser ± 2% o mejor.
7.g.	**Presión de trabajo:**	10bar
7.h.	**Presión máxima de prueba:**	16Bar
7.i.	**Pérdida de presión:**	</= 1 bar

Características complementarias:

8.- Sistema de Lectura: Con registro superior de esfera seca encapsulado en base de cobre con visor de cristal (Copper Can), sellado con grado de hermeticidad IP68, lectura directa con indicación mínima de la escala de 0.02 litros, indicación máxima de al menos 99999.99 m3 (cinco enteros y dos decimales), fracciones en color de contraste. Indicador de flujos bajos o detector de fugas (que no forme parte de la lectura). El cuerpo del medidor deberá estar ensamblado al sistema de lectura permitiendo a este girar libremente hasta 360° facilitando la toma de lectura.

9.- Flujo Inverso: Deberá resistir caudales inversos a gasto nominal durante cualquier periodo de tiempo, sin sufrir deterioro alguno en sus parámetros metrológicos.

10.- Material del Cuerpo: El material del cuerpo del medidor debe ser termoplástico virgen reforzado, sin re trabajos después de haber sido inyectado en el molde. El material del cuerpo deberá estar aprobado para su uso en dispositivos de agua para consumo humano. (Presentar copia del certificado correspondiente).

11.- Colador: Deberán contar con un filtro o colador interno localizado a la entrada del medidor, fabricado en acero inoxidable, con un área nominal equivalente al doble del área del diámetro nominal, que retenga los sólidos contenidos en el agua. Conforme a lo especificado en la NOM-012-SCFI-1994.

12.- Cápsula Visor: Fabricada en policarbonato de alto impacto con protección para rayos ultravioleta, equipado con dispositivo antiempañante que permita leer el medidor en cualquier condición climática.

13.- Carátula del Registro: Fabricada en plástico de ingeniería de alto impacto, conteniendo el marcado indeleble de los datos especificados en la NOM-012-SCFI-1994 y el logotipo del SIAPA.

14.- Tapa del Registro: Fabricada en plásticos de ingeniería de alto impacto.

15.- Roscas: El roscado en ambos extremos del medidor, será con rosca G ¾", para tubería de ½".

16.- Perforaciones: Los medidores deberán contar con perforaciones en el cuerpo, con el fin de que se permita la colocación del sello o precinto de garantía.

17.- Lectura Remota: Los medidores deberán estar equipados con un módulo de lectura remota por radiofrecuencia (RF), el cual deberá acoplarse al medidor sin necesidad de hacer modificaciones al medidor, cambiar registro y sin cables expuestos que puedan ser sujetos de ruptura. El peso del pulso para lectura remota deberá tener una resolución de 1 pulso/litro. El módulo de RF deberá operar en la banda de 910 – 920 MHz y contar con una batería interna con duración de 10 años. La transmisión se hará mediante una secuencia de tres ciclos de transmisión de +10 dBm (10 miliwatts) seguida por un ciclo de 24 dBm (250 miliwatts). Cada transmisión debe ser espaciada a intervalos de 7 segundos.

18.- Normas: Los medidores deberán cumplir con la Norma Oficial Mexicana vigente NOM-012-SCFI-1994 para medidores de agua potable fría y contar con la aprobación del modelo prototipo emitido por la (DGN) Dirección General de Normas.

Los proveedores deberán demostrar mediante copia de los certificados correspondientes (avalados por laboratorios internacionales), tal como lo indica la NOM-012-SCFI-1994, que todos los materiales del medidor que estén en contacto con el agua que se va a medir, no son tóxicos, contaminantes o dañinos para la salud.

19.- Conexiones: Los medidores serán suministrados completos con sus conexiones de entrada y salida, es decir 2 (dos) tubos roscados NPT G ¾" para tubería de ½" por 2" de longitud, con contenido del 57% de (CU) cobre, 2 (dos) tuercas con perforación para precinto, fabricadas de material plástico de alta resistencia que evitan daños a los roscados del medidor y 2(dos) empaques de neopreno (entrada y salida) N° 90.

20.- Precintos: Los medidores serán suministrados con 2(dos) precintos compuestos cada uno por un plomo de 10 mm de diámetro por 5 mm de espesor, alambre con alma de cobre calibre 24 de 40 cm de longitud y con espiral de alambre calibre 28, armado en una sola pieza.

21.- Grabados: Los medidores deberán llevar grabado en forma realzada en el cuerpo del medidor, la indicación del sentido de circulación del agua que pasa por el medidor.

De acuerdo con la NOM-012-SCFI-1994, en su capítulo 9.1 MARCADOS, Los medidores de agua deben marcarse en forma legible e indeleble con la siguiente información:

a) Nombre o marca comercial del fabricante;
b) Clase metrológica
c) Pérdida de presión en bars
d) Año de fabricación;
e) Número de serie visible, antes y después de una instalación normal;
f) Una flecha indicando la dirección del flujo;
g) Marca oficial de NOM;
h) Presión nominal (PN), en bars, si excede 10 bar;
i) La letra V o la letra H si el medidor puede operar solamente en posición vertical u horizontal, respectivamente. Si puede operar en cualquier posición no se debe marcar nada;
j) Tamaño del medidor o diámetro nominal (DN) si es diferente del valor indicado en las tablas 1 y 2 de la NOM.

Esta información puede ser agrupada o distribuida en el cuerpo del medidor o en la carátula del dispositivo indicador.

22.- Refacciones: El proveedor deberá garantizar el suministro de refacciones por un periodo mínimo de 5 años a partir de la fecha de facturación.

23.- Dimensiones:

- Longitud sin conexiones: 115 mm
- Longitud con conexiones: 168 mm

24.- Garantía del Fabricante: Los medidores deberán estar garantizados contra defectos de fabricación, mano de obra y/o materiales defectuosos por un periodo de 5 años en la cámara de medición, 10 años en el registro y 10 años en el cuerpo.

B. MEDIDOR DN 15 mm (5/8"), VOLUMÉTRICO, CLASE "C".

Descripción General.

Medidor para agua potable fría de 15 mm de diámetro nominal (5/8), con cuerpo termoplástico, tipo volumétrico, clase metrológica "C", gasto de sobrecarga de 3 m3/h, instalación en cualquier posición, transmisión magnética, con registro de esfera seca encapsulado, sellado, con grado de hermeticidad IP68, lectura directa con indicador para flujos bajos, indicación mínima de 0.01 litros, indicación máxima de al menos 99999.99 m3. Equipado con módulo de lectura remota por radiofrecuencia. Longitud sin conexiones de 115 mm. El medidor deberá cumplir con las disposiciones y especificaciones técnicas establecidas en la norma NOM-012-SCFI-1994.

Especificaciones metrológicas:

1.-	**Tipo de medidor:**	Volumétrico.
2.-	**Clase Metrológica:**	"C"
3.-	**Posición de instalación:**	Cualquier posición (horizontal, vertical, inclinado, de cabeza), sin afectar la precisión del medidor.
4.-	**Tipo de transmisión:**	Magnética, con protección antimagnética que evite que el medidor sea afectado por imanes externos.
5.-	**Temperatura de operación:**	Desde 1°C hasta 30°C
6. -	**Parámetros Metrológicos**	
6.a.	**Gasto mínimo:**	Qmin: 0.015 m3/h
6.b.	**Gasto permanente nominal:**	Qn: 1.5 m3/h
6.c.	**Gasto de transición:**	Qt: 0.0225 m3/h
6.d.	**Gasto de sobrecarga:**	Qs: 3.0 m3/h
6.e.	**Gasto de arranque**	Q arranque: </= 0.001 m3/h
6.f.	**Exactitud:**	• El error máximo permisible en el campo inferior, comprendido entre Qmín incluido y Qt excluido, debe ser ± 5% o mejor. • El error máximo permisible en el campo superior, comprendido entre Qt incluido y Qs incluido, debe ser ± 2% o mejor.
6.g.	**Presión de trabajo:**	10 kg/cm2
6.h.	**Presión máxima de prueba:**	16 kg/cm2
6.i.	**Pérdida de presión:**	</= 1 bar

Características complementarias:

7.- Sistema de Lectura: Con registro superior de esfera seca encapsulado, sellado, con grado de hermeticidad IP68, lectura directa con indicación mínima de 0.01 litros, indicación máxima de al menos 99999.99 m3 (cinco enteros y tres decimales), fracciones en color de contraste. Indicador de flujos bajos o detector de fugas (que no forme parte de la lectura).

8.- Flujo Inverso: Deberá resistir caudales inversos a gasto nominal durante cualquier periodo de tiempo, sin sufrir deterioro alguno en sus parámetros metrológicos.

9.- Material del Cuerpo: El material del cuerpo del medidor debe ser termoplástico virgen reforzado, sin re trabajos después de haber sido inyectado en el molde.

10.- Colador: Deberán contar con un filtro o colador interno localizado a la entrada del medidor, fabricado en acero inoxidable, con un área nominal equivalente al doble del área del diámetro nominal, que retenga los sólidos contenidos en el agua. Conforme a lo especificado en la NOM-012-SCFI-1994.

11.- Cápsula Visor: Fabricada en policarbonato de alto impacto con protección para rayos ultravioleta, equipado con dispositivo antiempañante que permita leer el medidor en cualquier condición climática.

12.- Carátula del Registro: Fabricada en plástico de ingeniería de alto impacto, conteniendo el marcado indeleble de los datos especificados en la NOM-012-SCFI-1994 y el logotipo del SIAPA.

13.- Tapa del Registro: Fabricada en plásticos de ingeniería de alto impacto.

14.- Roscas: El roscado en ambos extremos del medidor, será con rosca G ¾", para tubería de ½".

15.- Perforaciones: Los medidores deberán contar con perforaciones en el cuerpo, con el fin de que se permita la colocación del sello o precinto de garantía.

16.- Lectura Remota: Los medidores deberán estar equipados con un módulo de lectura remota por radiofrecuencia, el cual deberá acoplarse al medidor sin necesidad de hacer modificaciones al medidor, cambiar registro y sin cables expuestos que puedan ser sujetos de ruptura. El peso del pulso para lectura remota deberá tener una resolución de 1 pulso/litro. El módulo de RF deberá operar en la banda de 910 – 920 MHz y contar con una batería interna con duración de 20 años. La transmisión se hará mediante una secuencia de tres ciclos de transmisión de +10 dBm (10 miliwatts) seguida por un ciclo de 24 dBm (250 miliwatts). Cada transmisión debe ser espaciada a intervalos de 7 segundos.

17.- Normas: Los medidores deberán cumplir con la Norma Oficial Mexicana vigente NOM-012-SCFI-1994 para medidores de agua potable fría y contar con la aprobación del modelo prototipo emitido por la (DGN) Dirección General de Normas.

Los proveedores deberán demostrar mediante copia de los certificados correspondientes (avalados por laboratorios internacionales), tal como lo indica la NOM-012-SCFI-1994, que todos los materiales del medidor que estén en contacto con el agua que se va a medir, no son tóxicos, contaminantes o dañinos para la salud.

18.- Conexiones: Los medidores serán suministrados completos con sus conexiones de entrada y salida, es decir 2 (dos) tubos roscados NPT G ¾" para tubería de ½" por 2" de longitud, con contenido del 57% de (CU) cobre, 2 (dos) tuercas con perforación para precinto, fabricadas de material plástico de alta resistencia que evitan daños a los roscados del medidor y 2(dos) empaques de neopreno (entrada y salida) N° 90.

19.- Precintos: Los medidores serán suministrados con 2(dos) precintos compuestos cada uno por un plomo de 10 mm de diámetro por 5 mm de espesor, alambre con alma de cobre calibre 24 de 40 cm de longitud y con espiral de alambre calibre 28, armado en una sola pieza.

20.- Grabados: Los medidores deberán llevar grabado en forma realzada en el cuerpo del medidor, la indicación del sentido de circulación del agua que pasa por el medidor.

De acuerdo con la NOM-012-SCFI-1994, en su capítulo 9.1 MARCADOS, Los medidores de agua deben marcarse en forma legible e indeleble con la siguiente información:

a) Nombre o marca comercial del fabricante;
b) Clase metrológica;
c) Pérdida de presión en bars;
d) Año de fabricación;
e) Número de serie visible, antes y después de una instalación normal;
f) Una flecha indicando la dirección del flujo;
g) Marca oficial de NOM;
h) Presión nominal (PN), en bars, si excede 10 bar;
i) La letra V o la letra H si el medidor puede operar solamente en posición vertical u horizontal, respectivamente. Si puede operar en cualquier posición no se debe marcar nada;
j) Tamaño del medidor o diámetro nominal (DN) si es diferente del valor indicado en las tablas 1 y 2 de la NOM.

Esta información puede ser agrupada o distribuida en el cuerpo del medidor o en la carátula del dispositivo indicador.

21.- Refacciones: El proveedor deberá garantizar el suministro de refacciones por un periodo mínimo de 5 años a partir de la fecha de facturación.

22.- Dimensiones:
- Longitud sin conexiones: 115 mm
- Longitud con conexiones: 168 mm

23.- Garantía del Fabricante: Los medidores deberán estar garantizados contra defectos de fabricación, mano de obra y/o materiales defectuosos por un periodo de 5 años en la cámara de medición, 10 años en el registro y 10 años en el cuerpo.

Acuerdo No. 02-2020
Vigésima Tercera Sesión Ordinaria
18 de noviembre de 2020

Por tanto y en mérito de lo expuesto, se emite el presente:

A C U E R D O

PRIMERO.- Se aprueban los precios públicos para el ejercicio fiscal del año 2021; así como de las especificaciones técnicas para la instalación de aparatos medidores de consumo de agua potable, de acuerdo a lo expuesto en el considerando V del presente acuerdo.

SEGUNDO.- Remítase el presente acuerdo al Cabildo de Toluca, para su discusión y en su caso ratificación.

TERCERO.- Publíquese el presente acuerdo, como anexo del acta que le dio origen, en la Gaceta Municipal Semanal de Toluca, en cuanto esto sea posible, con motivo del cese de funciones.

CUARTO.- Se instruye al Director General del Organismo, para solicitar la publicación del presente acuerdo y del acta que le dio origen, en la Gaceta Municipal Semanal de Toluca, para lo cual será suficiente la firma del citado Director General.

QUINTO.- El presente acuerdo entrará en vigor el día primero de enero de dos mil veintiuno, previa publicación en la Gaceta Municipal Semanal de Toluca y concluye su vigencia el treinta y uno de diciembre de dos veintiuno.

Así lo aprobaron por **UNANIMIDAD de votos,** los integrantes del Consejo Directivo del Organismo Público Descentralizado, por Servicio de Carácter Municipal, denominado Agua y Saneamiento de Toluca; en la Ciudad de Toluca de Lerdo; Estado de México, el **dieciocho de noviembre de dos mil veinte;** firma al margen y al calce en cada una de sus hojas, el Director General y Secretario Técnico de su Consejo, de acuerdo a la atribución que le fue conferida por medio del acuerdo número 02-2020 de fecha tres de abril de dos mil veinte, del mismo Consejo Directivo.

ORGANISMO
AGUA Y SANEAMIENTO DE TOLUCA
TOLUCA
CAPITAL
DIRECCIÓN GENERAL

ING. FERNANDO ÁLVAREZ MALO PRADA
SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO DIRECTIVO

Acuerdo No. 03-2020
Vigésima Tercera Sesión Ordinaria
18 de noviembre de 2020

ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, POR SERVICIO DE CARÁCTER MUNICIPAL, DENOMINADO AGUA Y SANEAMIENTO DE TOLUCA

CONSEJO DIRECTIVO

ACUERDO N°. 03-2020

SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS PARA LA APLICACIÓN DE TARIFAS DE DERECHOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO Y RECEPCIÓN DE LOS CAUDALES DE AGUAS RESIDUALES PARA SU TRATAMIENTO EN LOS DIFERENTES SUPUESTOS QUE SE PRESENTAN.

Visto, por los integrantes del Consejo Directivo, el proyecto de Acuerdo presentado por el Director General del Organismo Público Descentralizado, por Servicio de Carácter Municipal, denominado Agua y Saneamiento de Toluca, en su carácter de Secretario Técnico del propio Consejo; y

RESULTANDO

1.- Que en fecha cinco de julio de mil novecientos ochenta fue publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" el decreto número 243 de la H. XLVII Legislatura del Estado de México, por el que se aprueba la creación del Organismo Público Descentralizado, por Servicio de Carácter Municipal, denominado Agua y Saneamiento de Toluca.

2.- Que en fecha primero de enero de dos mil diecinueve, el Cabildo del H. Ayuntamiento de Toluca, en su Sesión de Instalación, tuvo a bien designar al Ingeniero Fernando Álvarez Malo Prada, como Director General del Organismo Público Descentralizado, por Servicio de Carácter Municipal, denominado Agua y Saneamiento de Toluca; que en su Primera Sesión Ordinaria de fecha dieciocho de enero de dos mil diecinueve, el Consejo Directivo del Organismo Público Descentralizado, por Servicio de Carácter Municipal, denominado Agua y Saneamiento de Toluca, por medio de su acuerdo número CD-2019/SO-1/I ratificó la designación del Ingeniero Fernando Álvarez Malo Prada como Director General del mismo Organismo Operador de Agua.

3. Que el Cabildo de Toluca, en su Segunda Sesión Ordinaria, de fecha diecisiete de enero de dos mil diecinueve, designó a la Representante del Ayuntamiento y a los tres Vocales, que integran el Consejo Directivo del Organismo Público Descentralizado, por Servicio de Carácter Municipal, denominado Agua y Saneamiento de Toluca, posteriormente en la Séptima Sesión Ordinaria del citado Cabildo, se aprobó el nombramiento de la Comisario del referido Consejo Directivo.

4. Por otra parte el ocho y dieciocho de enero de dos mil diecinueve, fueron designados los representantes de la Comisión del Agua del Estado de México y de la Comisión Técnica del Agua del Estado de México, quedando debidamente integrado el Consejo Directivo del Organismo Público Descentralizado, por Servicio de Carácter Municipal, denominado Agua y Saneamiento de Toluca, en los términos dispuestos por el artículo 38 de la Ley del Agua del Estado de México y Municipios.

5.- Que fueron convocados todos y cada uno de los integrantes del Consejo Directivo del Organismo Público Descentralizado, por Servicio de Carácter Municipal, denominado Agua y Saneamiento de Toluca a su **Vigésima Tercera Sesión Ordinaria del dieciocho de noviembre de dos mil veinte,** la que se llevó a cabo en forma remota y enterados de los puntos del orden del día dentro del cual el número **cinco** correspondió a la **Propuesta y en su caso, aprobación de Lineamientos para la aplicación de tarifas de derechos de agua potable, drenaje, alcantarillado y recepción de los caudales de aguas residuales para su tratamiento en los diferentes supuestos que se presentan; y**

CONSIDERANDO

I. Que el artículo 115 fracción III literal a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios tendrán a su cargo el servicio público de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales.

II. Que el artículo 128 fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, dispone como atribución de los presidentes municipales, la de nombrar y remover libremente a los servidores públicos del municipio cuyo nombramiento o remoción no estén determinados en otra forma por esta misma Constitución y por las leyes que de ella emanan.

III. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley del Agua para Estado de México y Municipios, la administración de los organismos públicos municipales operadores del agua estará a cargo de un Consejo Directivo y de un Director General y este mismo precepto legal, establece en su fracción II, que el Secretario Técnico del Consejo será el Director General del Organismo Operador.

IV. Que el artículo 17 de la Ley que Crea al Organismo Público Descentralizado, por Servicio de Carácter Municipal, denominado Agua y Saneamiento de Toluca, dispone que el Director General será designado por el Consejo Directivo y será el ejecutor de los acuerdos y decisiones del mismo, teniendo la representación legal del Organismo.

V. Que a solicitud del Director de Comercialización del Organismo, se propuso el tema en comento, quien lo planteó en los siguientes términos:

Para el cobro de los servicios de agua potable y drenaje que proporciona el Organismo de Agua y Saneamiento de Toluca, se debe considerar lo establecido en el Título Cuarto, Capítulo Segundo, Sección Primera De los Derechos de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Recepción de los Caudales de Aguas Residuales para su Tratamiento del Código Financiero del Estado de México y Municipios, las Tarifas Diferentes que la Legislatura aprobó este Organismo para su aplicación; la Ley de Ingresos para los Municipios del Estado de México y la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios y su Reglamento.

Sin embargo, en la atención cotidiana que se proporciona a los usuarios, se generan diversos supuestos en el cobro de los derechos por la prestación de los servicios públicos de agua potable

y drenaje y al limitarnos estrictamente a lo que contemplan los ordenamientos legales ya referidos, genera inconformidades y en algunos casos contraposiciones con los mismos.

Al hablar de inconformidades, nos referimos a casos que se presentan con los usuarios, tales como inmuebles deshabitados, predios baldíos o en construcción con toma de agua potable, regularización de tomas no registradas en el padrón general y locales inexistentes, entre otros.

El objetivo primordial es migrar a la modalidad de servicio medido a la mayoría de los contribuyentes, como medida de pago justo y equitativo y que a la vez genere una cultura y ahorro del servicio; situación que en la modalidad de cuota fija no se puede controlar tan fácilmente. En la atención cotidiana existe un sin fin de variables que resultan un verdadero reto resolver. Con la emisión de estos lineamientos, se pretende establecer un solo criterio de solución para algunos de estos casos, coadyuvando con ello a que nuestros analistas de cuenta tengan criterios estandarizados para darles solución.
Se propone, a través del Director General de este Organismo de Agua y Saneamiento de Toluca, someter a la consideración del Consejo Directivo, la aprobación de los **lineamientos** para la aplicación de tarifas, en los términos siguientes:

LINEAMIENTOS PARA LA APLICACIÓN DE TARIFAS DE DERECHOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO Y RECEPCIÓN DE LOS CAUDALES DE AGUAS RESIDUALES PARA SU TRATAMIENTO

a) INMUEBLES DESHABITADOS.

Se aplicará la tarifa para inmueble deshabitado, que apruebe la Legislatura del Estado de México, contenida en la Propuestas de Tarifas de Derechos de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Recepción de los Caudales de Aguas Residuales para su Tratamiento, diferentes a las establecidas en el Código Financiero del Estado de México y Municipios, para el Ejercicio Fiscal del año 2021, que presenta el Organismo Público Descentralizado por Servicio de Carácter Municipal denominado Agua y Saneamiento de Toluca, a través del H. Ayuntamiento de Toluca, en términos del Artículo 139 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Para la aplicación de esta tarifa, debe atenderse a los términos y condiciones siguientes:

- Es obligatoria la instalación de un aparato medidor de consumo de agua **(siempre y cuando técnicamente sea factible la instalación),** para corroborar que no exista consumo ocasionado por alguna fuga o desperdicio de agua en zona urbana o bien, solicitar la suspensión temporal del servicio de suministro de agua potable.
- El Director de Comercialización, previa solicitud del usuario, podrá ordenar se realicen inspecciones físicas en los inmuebles, a efecto de corroborar el estado en que se encuentra el inmueble.
- La tarifa se aplicará únicamente durante tres bimestres del año corriente, posteriormente se realizará una nueva inspección física en el inmueble, a efecto de verificar su estado.

- Requisitos que deberá cumplir el usuario y/o propietario, para la aplicación de tarifa de inmueble deshabitado:

1. Requisitar la solicitud para la autorización de la aplicación de tarifa para inmueble deshabitado, la cual será proporcionada por el Departamento de Atención a Usuarios.
2. Original y copia de identificación oficial del propietario y/o usuario.
3. Recibos de pago de energía eléctrica o historial de consumo en que se demuestren bajo consumo (menor a 80 kwh, por bimestre).
4. En caso de no tener recibo de pago de energía eléctrica o histórico de consumos, presentar el aval de tres a cinco vecinos, como testimoniales, a través de los cuales se ratifica que el inmueble ha estado deshabitado especificando por cuanto tiempo.
5. En caso de que el trámite lo realice un tercero, deberá presentar, además de los requisitos referidos en los numerales 1 y 2, poder notarial o carta poder simple en la que deberá anexar copia de las identificaciones oficiales del otorgante, poderdante y de los dos testigos.

NOTA:

* **Este procedimiento opera únicamente en la modalidad de cuota fija.**

** **Sin excepción, no se aplicará la tarifa de inmueble deshabitado, en aquellos casos en los que se detecte que la toma de agua potable ha sido limitada por falta de pago, y que el servicio de suministro de agua potable tenga más de un cargo por reconexión ilegal del servicio, aun cuando cumpla con los demás requisitos.**

b) PREDIOS O INMUEBLES CON TOMA DE AGUA RESTRINGIDA POR ADEUDO.

Aquellos predios o inmuebles que se les haya restringido el servicio de suministro de agua potable por falta de pago, se les aplicará la tarifa de operación, mantenimiento y reposición de la red, en el lapso que permanezca limitada la toma de agua, de 1.6 veces el Valor Diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente.

Cabe destacar que, el Artículo 127 del Reglamento de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios, establece que "la restricción o suspensión del servicio de agua potable no eximirán al usuario del pago de las contribuciones correspondientes".

La aplicación de esta tarifa deberá ser autorizada por el Director de Comercialización, previa verificación física, que corrobore que la limitación se haya efectuado en banqueta, o bien, en cuadro.

En el caso de inmuebles con uso doméstico y se encuentra habitado que esté funcionando, y se les restringe del servicio de suministro de agua potable por adeudo, y su forma de abastecimiento sea a través de pipas u otras fuentes, se les aplicará, además, el cobro de los derechos por la prestación del servicio de drenaje y alcantarillado, de acuerdo a la tarifa que les corresponda.

NOTA: Sin excepción, este lineamiento no opera para usuarios que se reconectan al servicio de manera ilegal.

c) PREDIOS O INMUEBLES CON TOMA DE AGUA SUSPENDIDA A PETICIÓN DEL USUARIO.

En el caso de predios baldíos o deshabitados, los usuarios podrán solicitar la autorización de la suspensión temporal del servicio, previa solicitud, cuya autorización será determinada por el Departamento de Atención a Usuarios.

Durante el tiempo que el inmueble permanezca en esta condición, se le aplicará la tarifa operación, mantenimiento y reposición de la red, de 1.6 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente.

En caso de encontrarse habitado con la toma suspendida, se aplicará el cobro de sus descargas de aguas residuales en la tarifa predominante en la zona.

El Departamento de Atención a Usuarios deberá instruir que, cada seis meses, se realicen visitas, a efecto de verificar que el servicio se encuentre en condiciones de suspendido y que el usuario no haya infringido en reconectarse.

Cuando el Usuario requiera nuevamente del servicio de suministro de agua potable, deberá cubrir la tarifa correspondiente por la reconexión.

d) PREDIOS BALDÍOS CON TOMA DE AGUA POTABLE.

Con la actualización del padrón general de usuarios, se ha detectado la existencia de terrenos baldíos en las diferentes zonas del Municipio de Toluca que cuentan con los servicios de suministro de agua potable, o de drenaje y alcantarillado, o de ambos, y están registrados con una tarifa popular o residencial, cuando por la condición de baldíos no se hace uso de estos servicios.

A usuarios que se encuentren en esta condición, se les debe condicionar a solicitar la suspensión temporal del servicio y el contrato debe quedar con la tarifa predominante en la zona.

Ahora bien, el Código Financiero del estado de México y Municipios, no establece una cuota para terrenos baldíos, el Artículo 130 clasifica las tarifas por cuota fija, en social progresiva, popular, residencial media y residencial alta.

Sin embargo, el ya referido Código Financiero del Estado de México y Municipios, en su Artículo 132, establece por el concepto de operación, mantenimiento y reposición de la red, como un costo por el paso de la red de agua potable y drenaje una tarifa de 1.6 veces el Valor Diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente, la cual se aplicará a este tipo de usuarios.

Con la aplicación de un pago mínimo, el usuario tiene más posibilidades de regularizarse sus pagos, además de condicionarlo en caso de ser posible, para instalar un aparato medidor de consumo de agua, o bien, solicitar la suspensión del servicio de manera temporal.

e) AUTORIZACIÓN DE PAGO EN PARCIALIDADES DE MONTOS DERIVADOS DE TRÁMITES DE FACTIBILIDAD DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y/O DRENAJE.

El Artículo 137 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, regula los derechos por la expedición del dictamen de factibilidad de servicios con vigencia hasta de 12 meses para nuevos conjuntos urbanos, subdivisión o lotificaciones, cambio de uso de suelo, densidad e intensidad de su aprovechamiento y altura, para edificaciones en condominio, edificaciones industriales y comerciales y obras de impacto regional, sin embargo no establece la época de pago de los mismos.

En ese tenor, atendiendo a lo dispuesto por el Artículo 29 del ya referido Código Financiero del Estado de México y Municipios, el cual en su párrafo primero establece que los créditos fiscales se pagarán en la fecha o dentro del plazo señalado en las disposiciones respectivas y a falta de disposición expresa, el pago deberá hacerse dentro de los siguientes diez días a aquél en que se produzca el hecho generador; sin embargo, en su párrafo tercero, fracción I, prevé que tratándose del pago de derechos, su entero deberá ser previo a la prestación de los servicios.

En razón de lo anterior, es importante destacar que los derechos por la expedición del dictamen de factibilidad, mientras éste no se emita, no constituyen un crédito fiscal; sin embargo, con la finalidad de fortalecer los ingresos del Organismo y apoyar a los desarrolladores de vivienda, previa autorización del Director de Comercialización, se autoriza el pago a plazos, ya sea diferido o en parcialidades, por concepto de los derechos citados, los cuales deberán cubrirse en un plazo no mayor a tres meses, y una vez cubierto el pago total de los derechos, se emitirá el correspondiente dictamen de factibilidad.

Previo a la celebración del convenio correspondiente, el desarrollador deberá requisitar la solicitud para la autorización de pago a plazos. Asimismo, deberá otorgar la garantía correspondiente, en términos del Artículo 32 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

f) USUARIOS CON ALTOS CONSUMOS DE AGUA.

Cuando se detecten usuarios con altos consumos de agua y tengan alguna irregularidad, se realizarán inspecciones especiales a través de visitas domiciliarias, a fin de determinar la tarifa que le corresponde.

Los giros de alto consumo, respecto de los cuales se detecte que no están registrados en el padrón general de usuarios, se sujetarán al trámite de factibilidad de servicios, además de aplicarles las sanciones que correspondan.

Asimismo, será obligatoria la instalación de aparato medidor, en caso de requerir una toma de agua potable; siendo obligatorio también, la utilización de agua tratada para dichos giros, a los cuales se les cobrará el servicio de drenaje y el tratamiento de aguas residuales, de acuerdo a las tarifas correspondientes.

g) USUARIOS CONTRATADOS CON TARIFAS MAYORES A LAS QUE LE CORRESPONDE.

Para este tipo de usuarios, deberá realizarse una inspección física al predio, a efecto de determinar la tarifa por características o predominante en la zona, de acuerdo a las tarifas vigentes.

Asimismo, se recalculará en sistema a partir de la fecha en que se realizó el censo para casas habitación sin locales comerciales, y en el caso de predios baldíos se aplicará en todo el rezago, previa inspección física.

h) REGULARIZACIÓN DE NÚMERO DE DERIVADAS.

En la modalidad de servicio medido, se considera uso mixto cuando en un inmueble se abastecen de una sola toma de agua uso doméstico (casa habitación, departamentos o viviendas) y uso no doméstico (establecimientos o locales comerciales, oficinas u otros)

Para la aplicación de la tarifa, cuando se cuenta con un solo medidor de consumo de agua potable, se divide el consumo promedio entre el número de establecimientos o locales y viviendas.

Para determinar el número de derivadas se requiere llevar a cabo una inspección física al inmueble, tomando en cuenta las instalaciones hidráulicas existentes en el interior del mismo y lo que abastece.

No procederá el cobro como derivación de toma de agua, cuando se trate de un inmueble que cuente con una casa habitación y un local comercial con giro seco, es decir que en dicho establecimiento se tenga como característica que en sus procesos de producción o prestación de servicio no utilicen el agua como insumo o materia prima, cuenten con un wc y lavabo y el suministro de agua sea para el uso mínimo indispensable.

En este caso se aplicará el uso doméstico sin división de consumos, no considerando la derivación; en razón de que el consumo del local ya va incluido en el consumo general que marque el medidor.

Para los casos donde el inmueble cuente con uso doméstico (casa, vivienda o departamentos) y locales comerciales (dos o más) se considerará como uso mixto medido y procede dividir el consumo entre el número de derivadas.

Acuerdo No. 03-2020
Vigésima Tercera Sesión Ordinaria
18 de noviembre de 2020

Por tanto y en mérito de lo expuesto, se emite el presente:

A C U E R D O

PRIMERO.- Se aprueban los lineamientos para la aplicación de tarifas de derechos de agua potable, drenaje, alcantarillado y recepción de los caudales de aguas residuales para su tratamiento en los diferentes supuestos que se presentan, de conformidad al considerando V del presente acuerdo.

SEGUNDO.- Remítase el presente acuerdo al Cabildo de Toluca, para su discusión y en su caso ratificación.

TERCERO.- Publíquese el presente acuerdo, como anexo del acta que le dio origen, en la Gaceta Municipal Semanal de Toluca, en cuanto esto sea posible, con motivo del cese de funciones.

CUARTO.- Se instruye al Director General del Organismo, para solicitar la publicación del presente acuerdo y del acta que le dio origen, en la Gaceta Municipal Semanal de Toluca, para lo cual será suficiente la firma del citado Director General.

QUINTO.- El presente acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en la Gaceta Municipal Semanal de Toluca.

Así lo aprobaron por **UNANIMIDAD de votos,** los integrantes del Consejo Directivo del Organismo Público Descentralizado, por Servicio de Carácter Municipal, denominado Agua y Saneamiento de Toluca; en la Ciudad de Toluca de Lerdo; Estado de México, el **dieciocho de noviembre de dos mil veinte;** firma al margen y al calce en cada una de sus hojas, el Director General y Secretario Técnico de su Consejo, de acuerdo a la atribución que le fue conferida por medio del acuerdo número 02-2020 de fecha tres de abril de dos mil veinte, del mismo Consejo Directivo.

ORGANISMO
AGUA Y SANEAMIENTO DE TOLUCA
TOLUCA CAPITAL
DIRECCIÓN GENERAL

ING. FERNANDO ÁLVAREZ MALO PRADA
SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO DIRECTIVO

TOLUCA
CAPITAL

Acuerdo por el que se habilitan días para la substanciación en procesos administrativos y adquisitivos y/o prestación de servicios, por parte del Instituto Municipal de Cultura Física y del Deporte de Toluca.

TOLUCA
CAPITAL

INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA
Y DEPORTE DE TOLUCA

"2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense."

5149

Toluca de Lerdo, México; a 16 de diciembre de 2020
No. Oficio 572/2020

CIUDADANO
CARLOS SÁNCHEZ SÁNCHEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE TOLUCA
P R E S E N T E

Distinguido Licenciado:

Por este conducto me permito informarle que para dar cumplimiento con las disposiciones de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento; envió respetuosamente a Usted **el Acuerdo por el que se habilitan días para la substanciación de procesos administrativos y adquisitivos y/o prestación de servicios, por parte del Instituto Municipal de Cultura Física y del Deporte**. Ello con la finalidad de que gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, a efecto de que sea publicado en el periódico oficial "Gaceta de Gobierno Municipal" a más tardar el 17 de diciembre del presente año. (Se anexa acuerdo).

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E

Mtro. En E. F. LUIS ANTONIO ZIMBRÓN ROMERO
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE

TOLUCA CAPITAL
16 DIC 2020
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
RECIBIDO
recibe: Tea hora: 10:25

Gaceta Municipal Especial
__/2020
17 de diciembre de 2020

Mtro. En E.F Luis Antonio Zimbrón Romero, Director General del Instituto del Deporte, con fundamento a lo dispuesto por el artículo 129 de la constitución política del Estado Libre y Soberano de México, artículo 1 fracción IV y 3 fracción III de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, 1, 3, 12, 13 y 108 primer párrafo del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

CONSIDERANDO

Que con la finalidad de no desfasar los procedimientos administrativos y atender oportuna y eficientemente los requerimientos de los usuarios, es indispensable la habilitación de días y horas inhábiles.

Que la Dirección de Administración, Tesorería, los Organismos Públicos Descentralizados tienen entre sus funciones adquirir los bienes y contratar los servicios e intervenir en las adquisiciones en sus diferentes modalidades, que requieran las unidades administrativas que conforman la estructura orgánica autorizada del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte, a efecto de alcanzar y desarrollar las metas y objetivos conferidos.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en las disposiciones legales invocadas, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

Por el que se habilitan para la substanciación de procesos administrativos y/o prestación de servicios, por parte del Instituto del Deporte, cumpliendo con las disposiciones en la materia conforme a lo siguiente:

Primero.- Se habilitan los días 14, 15, 21, 22, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31 de diciembre de 2020,, así como 1, 2, 3, 4, 5 y 6 de enero del año 2021,que forman parte de los comprendidos como días no laborables de acuerdo al Calendario Oficial para el presente Ejercicio por corresponder a días de descanso, y vacaciones y al "acuerdo por el que se fortalecen las medidas preventivas y de seguridad para la mitigación y control del riesgo para la salud que implica por el virus (covid-19) en el Estado de México", lo anterior con el propósito de que el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Toluca, realice los actos administrativos, así como aquellos relacionados con las adquisiciones de bienes y contratación de servicios.

Segundo. - El presente acuerdo surtirá efectos en los días habilitados, los cuales se señalan en el punto de este documento.

TOLUCA
CAPITAL

Edición a cargo de la
Secretaría del Honorable Ayuntamiento
del Municipio de Toluca

Número de ejemplares: 50

Gaceta Municipal Semanal
38/2020
16 de diciembre de 2020

TOLUCA
CAPITAL

LICENCIADO EN DERECHO
JUAN RODOLFO SÁNCHEZ GÓMEZ
Presidente Municipal Constitucional

Alma América Rivera Tavizón
Primera Síndico

Cruz Urbina Salazar
Segundo Síndico

Ana Janet Cruz Rodríguez
Tercera Síndico

Irma Rodríguez Albarrán
Primera Regidora

José Antonio Díaz Sánchez
Segundo Regidor

Concepción Heidi García Alcántara
Tercera Regidora

Arturo Chavarria Sánchez
Cuarto Regidor

Araceli Martínez Gómez
Quinta Regidora

Erick Omar Mandujano Romero
Sexto Regidor

María Eugenia Muciño Martínez
Séptima Regidora

Sandro Abdías Mejía Sanabria
Octavo Regidor

Marite del Rio Domínguez
Novena Regidora

Marlet Esthefanía Rodea Díaz
Décima Regidora

Geciel Mendoza Flores
Décimo Primer Regidor

Nelly Dávila Chagolla
Décima Segunda Regidora

Estrella Eulalia Garduño Zaldívar
Décima Tercera Regidora

Eladio Hernández Álvarez
Décimo Cuarto Regidor

Paola Jiménez Hernández
Décima Quinta Regidora

Eymar Javier Gutiérrez Ramírez
Décimo Sexto Regidor

Carlos Sánchez Sánchez
Secretario del Ayuntamiento

Versi· n P½blica de las Gacetas Municipales,
de conformidad al acuerdo CT/SE/02/06/2020,
aprobado por el Comit®de Transparencia del
Municipio de Toluca,
Administraci· n 2019-2021